

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 8
DEL 25 DE FEBRERO DE 2020

LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

El diputado Absalón García Ochoa: «Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas, suscrita por el diputado Absalón García Ochoa e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe Absalón García Ochoa, diputado federal de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, del Grupo Parlamentario del PAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las organizaciones ganaderas, conforme al artículo 3o. de Ley de Organizaciones Ganadera, son consideradas de interés público, por lo que tanto el Gobierno Federal como los gobiernos de las entidades federativas y municipios les darán todo su apoyo para la realización del objeto señalado en el artículo 5o. de la misma ley.

El carácter de interés público de las organizaciones ganaderas implica que las mismas deben guiarse en su vida interna conforme a los principios de transparencia, democracia, libertad, entre otros, que el Estado mexicano actualmente reconoce en otras instituciones y organizaciones, igualmente, consideradas de interés público como son los partidos políticos o los sindicatos.

Sobra explicar la relevancia de las organizaciones ganaderas en el país, pues son actores indispensables en la mejora de la producción ganadera de nuestro país. Su ayuda a los asociados y cooperación con las autoridades de los tres niveles son indispensables para el desarrollo ganadero de nuestro México.

Por tal razón, garantizar que en la vida interna de las organizaciones ganaderas se asegure también una vida democrática,

sin duda resultará en gran beneficio para su mejor desarrollo y, por consecuencia lógica, para el desarrollo democrático del país. El correcto funcionamiento del sector primario, asegura que otros sectores de la economía funcionen, lo que genera un efecto dinámico que permite que nuestro país tenga un sano crecimiento económico sostenido. La importancia del mercado agrícola para nuestro país es estratégica y global, por estos hechos es tan importante que nosotros como Legisladores, mantengamos actualizadas las leyes que le dan certeza a cada sector que conforman a nuestro país, principalmente a los sectores económicos y, para este caso, asegurar capacitación, infraestructura y tecnología para el campo mexicano.

Derivado de la observación anterior, no debe pasar inadvertido que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, diversos órganos de la Administración Pública central se reformaron y sus atribuciones distribuidas en nuevas Secretarías con diferentes denominaciones.

En lo que respecta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cambia a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), a fin de garantizar el desarrollo integro en materia agroalimentaria.

Derivado de lo anterior, se considera procedente la actualización referente a la Sader en diversos artículos de la Ley Agraria con el objeto de armonizar el marco jurídico mexicano.

En razón de lo expuesto y fundamentado, me permito someter a consideración de esta honorable Cámara, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Artículo Único. Se reforma el artículo 1o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

Ley de Organizaciones Ganaderas

Artículo 1o. La presente ley es de interés público y de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos.

La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de **Agricultura y Desarrollo Rural**.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020.— Diputados y diputadas **Absalón García Ochoa**, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffó Appel, Fernando Torres Graciano, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Carlos Muñoz Márquez, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Mario Mata Carrasco, Martha Estela Romo Cuéllar, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Claudia Pastor Badilla, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Muchísimas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Buenas tardes, diputados y diputadas. Permítanme compartirles las razones de esta propuesta que firmamos varios integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

La reforma constitucional de diciembre del 94, ya lo hemos mencionado, significó un parteaguas en el Poder Judicial, en ella se incorporaron las figuras centrales de la defensa de la norma fundamental. Esta reforma incorporó al artículo 105, la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad, dos mecanismos que pretenden mantener los poderes políticos dentro de los límites de sus atribuciones, lo que permite un desarrollo armónico de sus actividades y repercute en el respeto de los derechos humanos.

Quiero concentrarme en la acción de inconstitucionalidad, la cual faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que resuelva como única instancia la posible contradicción entre una norma general o un tratado internacional con la Ley Fundamental, lo cual, de existir, hace inválida la norma impugnada.

Uno de los requisitos para la procedencia de este mecanismo es la legitimación. Es decir, el reconocimiento normativo para determinados sujetos colectivos o institucionales para que puedan promover la acción ante la Suprema Corte.

La inclusión de los derechos de las minorías y sus garantías jurídicas constituyen el eje central de un estado democrático y se vinculan profundamente con la tolerancia. La tolerancia es la obra de la voluntad, no hay virtud humana más admirable, implica el reconocimiento a los demás.

Otra forma de conocerse uno mismo. No hay himnos a la tolerancia, carece de poemas y de esculturas que la magnifiquen es una virtud que requiere un esfuerzo y una vigilancia constante, pues carece de prestigio popular.

La tolerancia es, en muchos, vista como debilidad. Pero la democracia política y la convivencia civilizada entre nosotros exigen la tolerancia y la aceptación de valores e ideas distintas a las nuestras, en palabras de Octavio Paz.

Así, la norma al 105 se ha modificado hasta la fecha en su naturaleza jurídica para convertir a la acción de inconstitucionalidad en un mecanismo de control abstracto de la regularidad constitucional y convencional de normas generales, a través de las cuales algunos órganos del Estado o entes de carácter político legitimados someten a consideración de la Corte la invalidez de una norma para considerar que esta vulnera a algunos el bloque de constitucionalidad.

Aquí voy al tema específico. Hay muchos organismos autónomos que no han sido reconocidos aún como legitimados para interponer este mecanismo de control. Lo tiene reconocido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo tiene reconocido el Instituto Nacional de Transparencia, la Consejería Jurídica de la Presidencia, la Fiscalía General, pero no la tiene el Instituto Nacional Electoral.

¿Por qué es fundamental que la tenga el Instituto Nacional Electoral? Olvidémonos un poco de la viabilidad jurídica, pero hace no muchos meses vivimos el caso Baja California, en el cual, al no tener reconocida la legitimación el Instituto Nacional Electoral, tuvo que esperarse hasta la toma de protesta del nuevo gobernador para que los entes legitimados pudieran promover ante la Suprema Corte la acción de inconstitucionalidad.

Eso lo dejo claro y pone de relieve la necesidad de que esta Cámara reconozca y ponga de una vez en orden esa le-

gitimación del INE. El INE debe poder acudir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver si es válida o no alguna norma que pueda afectar al sistema de partidos políticos.

Así que nuestra propuesta es concreta. Hacemos una modificación al 105 para agregar entre los sujetos legitimados, al Instituto Nacional Electoral para promover las acciones de inconstitucionalidad como un compromiso más de esta Cámara con el sistema democrático. Con eso concluyo. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Las diputadas Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Claudia Pastor Badilla, María Alemán Muñoz Castillo y el diputado Enrique Ochoa Reza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir al Instituto Nacional Electoral como ente legitimado para interponer acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestro país de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), **la acción de inconstitucionalidad** es: un instrumento de jurisdicción constitucional, producto de la reforma constitucional judicial de diciembre de 1994, y en vigor hasta el año siguiente. **La acción de inconstitucionalidad se concibió, y hasta la fecha así ha permanecido, como una competencia exclusiva de la SCJN, para resolver, en única instancia, acerca de la conformidad que guarden o no con la Constitución las normas generales y los tratados internacionales celebrados y ratificados por las autoridades competentes. En este sentido, la acción de inconstitucionalidad se instituyó como un medio de control concentrado, en tanto sólo este tribunal tiene atribuida semejante potestad.**

La acción de inconstitucionalidad fue instaurada como una vía eminentemente objetiva y abstracta en interés de la Constitución.¹

“El carácter objetivo lo separa del recurso de amparo en cuanto no se discuten los derechos subjetivos de los legitimados y, por ende, no resulta necesaria la invocación de un interés legítimo. La cuestión de inconstitucionalidad coteja la Constitución y la ley en la aplicación de ésta a un concreto supuesto de hecho, mientras que en el recurso de inconstitucionalidad tal comparación se efectúa en abstracto.”²

Este procedimiento no fue concebido como un litigio entre partes contrarias conflictuadas, sino como un procedimiento especial, instado por entidades públicas, que se sigue unilateralmente con el solo interés de preservar la supremacía de la Constitución y ajeno por absoluto a la preservación de los intereses propios de los promoventes, como incluso lo señala la tesis de jurisprudencia que dice:

“Acción de inconstitucionalidad. Las partes legitimadas para promoverla sólo están facultadas para denunciar la posible contradicción entre una norma general y la propia Constitución. Al ser la acción de inconstitucionalidad un tipo especial de procedimiento en el que, por su propia y especial naturaleza, no existe contención, las partes legitimadas para promoverla, en términos de lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no ejercen la acción para deducir un derecho propio o para defenderse de los agravios que eventualmente les pudiera causar una norma general, pues el Poder Reformador de la Constitución las facultó para denunciar la posible contradicción entre aquella y la propia Carta Magna, a efecto de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, atendiendo al principio de supremacía constitucional, la someta a revisión y establezca si se adecua a los lineamientos fundamentales dados por la propia Constitución.”³

El estudio que la Suprema Corte lleva a cabo en este juicio es el de contrastar la norma impugnada con los artículos constitucionales que potencialmente puede violar. Si la Suprema Corte determina que la norma impugnada efectivamente afecta algún artículo constitucional, por una mayoría de al menos ocho votos, dicha norma se invalida; es decir, es eliminada del ordenamiento jurídico, y pierde validez. Deja de existir. Cuando no se alcanza la mencionada

mayoría calificada en la votación, el asunto se desecha y la norma impugnada permanece dentro del sistema jurídico.

Antecedentes

El control abstracto de normas generales tiene antecedentes importantes en el constitucionalismo mexicano. En la **Constitución de Cádiz de 1812**, por ejemplo, las Cortes Generales tenían, de acuerdo con el artículo 131 de dicho ordenamiento, competencia para proponer y decretar leyes, pero también para interpretarlas y derogarlas en caso necesario. De esta manera, se otorgaban a un órgano político facultades de control sobre la legislación de la época, con características muy particulares, pero que pueden entenderse como antecedentes de la acción de inconstitucionalidad.⁴

El primer texto constitucional que estuvo vigente en nuestro país, como Nación independiente, es decir **la Constitución de 1824**, señalaba en su artículo 137 que:

“...la Suprema Corte de Justicia tenía atribuciones para conocer de las infracciones de la Constitución y leyes generales según se previniera por la ley, con lo que se le daban facultades de control a ese órgano jurisdiccional.”⁵

Sin embargo, este texto constitucional también establecía que solamente el Congreso General, podría resolver las dudas que ocurrieran sobre la inteligencia de los artículos de la propia Constitución y del Acta Constitutiva. La facultad de interpretación de la Constitución —y en consecuencia también de las leyes—, se otorgaba al Congreso General, con lo que se establecía una forma de control de constitucionalidad ejercido por un órgano político.

Por su parte, las **Siete Leyes constitucionales de 1836**, otorgaban facultades de control, a un órgano al que el constituyente de la época dio un amplio ámbito competencial y cuyos alcances eran casi omnímodos. En la segunda de estas Leyes se establecía que, en México, existiría un Supremo Poder Conservador, integrado por cinco individuos, que entre sus múltiples facultades tendría: la de declarar la nulidad de una ley o decreto dentro de los dos meses siguientes a su sanción, cuando fueren contrarios a algún artículo expreso de la Constitución y en la medida en que se lo exigieran el Supremo Poder Ejecutivo, la alta Corte de Justicia o parte de los miembros del Poder Legislativo.⁶

La forma en que se concibió el control de constitucionalidad de las leyes y decretos en la Constitución de 1836 de-

nota la preferencia del Constituyente por un control de constitucionalidad marcadamente político, que solamente podía ser ejercido por órganos del Estado y cuyas resoluciones tendrían validez general. No obstante, lo anterior, debe subrayarse que el Supremo Poder Conservador, nunca anuló ley o decreto alguno durante el breve tiempo en que estuvo vigente.

Posteriormente se dio un paso de gran importancia en la concepción del control abstracto de normas y disposiciones generales en México con **el voto particular que el diputado José Fernando Ramírez, expuso en el proyecto de reformas a la Constitución centralista de 1836. Para él era necesario atribuir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la facultad de conocer, en juicio contencioso, los reclamos mediante los cuales el Supremo Gobierno, la cuarta parte de los diputados, la tercera parte de los senadores presentes o la tercera parte de las Juntas Departamentales consideraran alguna ley como inconstitucional.**⁷

Lo mismo debía ocurrir, a decir del diputado Ramírez, cuando en los mismos términos los diputados, senadores o Juntas Departamentales, reclamaran algún acto del Ejecutivo. Retomando la doctrina moderna que había tenido gran eco en la Francia de su época, Ramírez consideraba que la influencia que ejercía la Corte de Justicia había sido fundamental en la paz y tranquilidad de Estados Unidos de América.

En las **Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843**, los órganos superiores del Poder Judicial veían reducidas sus funciones principalmente a la revisión de las sentencias que dictaban los jueces inferiores, pero esto no fue obstáculo para que en ellas se suprimiera el Supremo Poder Conservador. En consecuencia, en este documento constitucional de carácter centralista, sólo se conservó un tímido control político en preceptos aislados, como el artículo 66, fracción XVII, que otorgaba facultades al Congreso para reprobado los decretos dados por las Asambleas departamentales cuando éstos fueran contrarios a la Constitución o a las leyes.⁸

El **Acta Constitutiva y de Reformas de 1847**, que reinstauraba la vigencia de la Constitución Federal de 1824, aunque con modificaciones significativas, otorgó facultades al Congreso, para declarar nula toda ley de los Estados que atacara la Constitución o las leyes generales. Esta declaración sólo podía ser iniciada por la Cámara de

Senadores, lo que denotaba el deseo de conservar formas de control.⁹

Además, hay que destacar que, a este control se sumó **un mecanismo que constituye un antecedente de primer orden en el control abstracto de constitucionalidad de las leyes: el reclamo constitucional**. El artículo 23 del Acta señalaba que.

“...si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso General fuere reclamada como anticonstitucional por el Presidente, de acuerdo con su Ministerio, por 10 diputados, seis senadores o tres legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se haría el reclamo, sometería la ley al examen de las legislaturas, las que, dentro de tres meses, y precisamente en un mismo día, darían su voto”.¹⁰

Las declaraciones correspondientes, se tendrían que remitir a la Suprema Corte, que publicaría el resultado, quedando anulada la ley si así lo resolviera la mayoría de las legislaturas. Las declaraciones afirmativas tendrían que incluir a la letra la ley anulada y el texto de la Constitución o ley general a que se opusiera. La operatividad del reclamo, sin embargo, no fue la esperada, entre otras cosas por lo difícil que, debido a la lentitud de las comunicaciones, era lograr en aquella época que las legislaturas se pronunciaran en un mismo día.

En la **Constitución de 1857**, por su parte, la participación de los órganos políticos en los procedimientos de control de constitucionalidad deja su lugar a los órganos jurisdiccionales y el juicio de amparo, se erige como una figura central en el ordenamiento jurídico. En este texto fundamental, el artículo 101 otorgaba competencia a los tribunales de la federación para resolver las controversias que se suscitaban por leyes o actos de cualquier autoridad que violaran las garantías individuales o vulneraran o restringieran la soberanía de los Estados. Asimismo, se le daban facultades para conocer de aquellas controversias que resultaran de leyes o actos de las autoridades de éstos que invadieran la esfera de la autoridad federal. Todos estos juicios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 de la Constitución, se seguirían a instancia de parte agraviada, por medio de los procedimientos y formas del orden jurídico determinadas por ley.¹

A decir de algunos especialistas, los hechos que dieron origen al **Constituyente de 1916-1917**, provocaron que, en el texto original de la Constitución de 1917, se dejara de lado la idea

de considerar a los derechos del hombre como la base y objeto de las instituciones sociales, reputándolos como un conjunto de garantías individuales que el Estado otorgaba a quien se encontraba en su territorio. Sin embargo, a pesar de los cambios que se dieron en la concepción de los derechos y de la forma en que se regularía la posición de los individuos frente al Estado, los medios jurisdiccionales de control de constitucionalidad de las leyes que se contemplaban en la Constitución de 1857 se mantuvieron. De hecho, su procedencia general era la misma en ambos ordenamientos constitucionales, pero con la diferencia de que mientras la ley fundamental de 1857 era muy sucinta, por lo que se refería a la formación del juicio de amparo, la Constitución de 1917 era mucho más explícita al contener una regulación completa de su ejercicio. Así, el texto original de 1917 contemplaba medios de control de la constitucionalidad de las leyes, pero tomando como base la regulación de 1857, lo que implicaría que tampoco se contemplaran medios abstractos cuyos efectos fueran generales.¹²

En el texto original del artículo 105 de la Constitución **solamente se estableció la figura de las controversias constitucionales** al señalarse:

“Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los Poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquellas en que la Federación fuese parte”.

La reforma al Poder Judicial de 1994 y posteriores

Con estos antecedentes, un cambio paradigmático sucedió con la reforma que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1994**, que contempló una fracción II, al Artículo 105 Constitucional, en la que se otorgó competencia a la Suprema Corte, para conocer de las acciones de inconstitucionalidad, que tuvieran por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución, **con excepción de las que se refirieran a la materia electoral**.

Estas acciones podrían ejercerse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma y, en el texto de la reforma de 1994, se otorgaba competencia para hacerlo a:

- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la

Unión, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión;

- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión o de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;

- El procurador general de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;

- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano, y

- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea.

En dichos casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación solamente podrían declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

Esta integración del texto constitucional buscaba dar, principalmente a las representaciones parlamentarias minoritarias, una vía para plantear que alguna norma de carácter general era contraria a la Constitución.

De hecho, en la exposición de motivos de la reforma constitucional, se señalaba que, debido a que el país avanzaba hacia una pluralidad creciente, **otorgar a la representación política la posibilidad de recurrir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que determinara la constitucionalidad de una norma aprobada por las mayorías de los Congresos, significaba hacer de la Constitución el único punto de referencia para la convivencia de todos los grupos o actores políticos**. Por ello, se consideraba que no debía confundirse la representación mayoritaria con la constitucionalidad y, por tanto, las fuerzas minoritarias deberían contar con una vía para lograr que las normas establecidas por las mayorías se contrastaran en la Constitución a fin de ser consideradas válidas.

Además de esta finalidad, el diseño de la acción de inconstitucionalidad en nuestro sistema denota que pueden consi-

derarse como algunos objetivos primarios de este mecanismo de control, los siguientes:

- Resolver posibles conflictos normativos;
- La depuración del ordenamiento jurídico;
- Atenuar las consecuencias de la llamada fórmula Otero;
- Evitar la vulneración sistemática del ordenamiento jurídico, e
- Impedir la producción de los efectos jurídicos que puedan derivar de una norma contraria al texto constitucional.

Tratando de conservar estas finalidades, la fracción II del artículo 105 constitucional se ha modificado al menos, en cinco ocasiones para fortalecer este medio de control.

Es importante para esta iniciativa destacar la modificación que se llevó a cabo, a través de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 22 de agosto de 1996, mediante la cual, se retiró del artículo 105, el texto que consideraba como una excepción para la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad a la materia electoral.

De esta manera, se agregó un inciso f) a la fracción II del artículo 105 Constitucional, en el que se estableció que:

“Los partidos políticos con registro ante (el entonces) Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, podían interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales federales o locales, y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo de la entidad que les había otorgado el registro.”

Además, se estableció expresamente que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución era la prevista en el propio artículo 105.

Otra modificación importante devino de una reforma al texto constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el **14 de septiembre de 2006**, mediante la cual, se otorgó competencia para interponer acciones de inconstitucionalidad **a la Comisión Nacional de los Derechos**

Humanos, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, lo cual le dio un ámbito garantista al texto de la Carta Magna.

Esta reforma tuvo un refuerzo mayor y de gran calado, cuando como resultado de la apertura al derecho internacional, que se ha dado en nuestro país, el **10 de junio de 2011**, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la reforma en la que se contempla que, **los organismos de protección de los derechos humanos podrían interponer acciones de inconstitucionalidad cuando las normas que contempla el inciso g) de la fracción II del artículo 105, vulneraran no solamente los derechos humanos consagrados en la Constitución, sino también aquellos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.**

Luego vino de la misma manera, otra reforma constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el **7 de febrero de 2014**, con la cual se posibilitó darle legitimidad activa para interponer acciones de inconstitucionalidad, en ciertos casos: **al organismo garante que establece el artículo 60. Constitucional, en materia de transparencia y acceso a la información, así como a los organismos equivalentes en los estados de la República y la Ciudad de México.**

Finalmente, para adecuar la regulación de las acciones de inconstitucionalidad a una serie de reformas de carácter político-electoral, el **10 de febrero de 2014**, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la reforma que modificó la fracción II del artículo 105, para otorgar legitimidad activa al Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, así como al Fiscal General de la República, para interponer acciones de inconstitucionalidad.

De esta manera **se ha modificado hasta la fecha, la naturaleza jurídica de la acción de inconstitucionalidad, para convertirlo en un mecanismo de control abstracto de la regularidad constitucional y convencional de normas generales, a través del cual, algunos órganos del Estado o entes de carácter político legitimados someten a consideración de la SCJN, la invalidez de una norma, por considerar que ésta vulnera lo que algunos han denominado el bloque de constitucionalidad.**

Al respecto, es importante resaltar que también, se trata de un mecanismo de control del poder, para hacer prevalecer

la supremacía constitucional y el respeto a los derechos fundamentales, frente a los actos legislativos.

En tal sentido, destaca esta trayectoria progresiva y garantista del artículo 105, en cuanto a la legitimación de quienes pueden promover dicho medio impugnativo, pues desde su inclusión en el sistema constitucional en 1994, lejos de restringirse la procedencia de la acción, se han añadido entes legitimados:

- Partidos Políticos Nacionales con registro;
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos y órganos garantes de los derechos humanos en las entidades federativas;
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como a los organismos equivalentes en los estados de la República y la Ciudad de México.
- Consejería Jurídica de la Presidencia de la República.
- Fiscal General de la República.

El Instituto Nacional Electoral

El Instituto Nacional Electoral (antes IFE) nació en el año de 1990, como resultado de las reformas realizadas a la Constitución en materia política y electoral, mediante las cuales, entre otros rubros relevantes, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y ordenó la creación del de un órgano independiente, a fin de contar con una institución imparcial, que diera certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.¹³

Sin embargo, a través de los años, al Instituto Nacional Electoral, se han fortalecido sus funciones, atribuciones y su autonomía, hasta convertirlo en un órgano con autonomía constitucional.

La reforma constitucional en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014, rediseñó el régimen electoral mexicano y transformó al Instituto Federal Electoral en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral (INE), **a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales para garantizar altos niveles de calidad en nuestra democra-**

cia electoral. Además de organizar los procesos electorales federales, el INE, se coordina con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas

En tal sentido, debe tenerse en cuenta la naturaleza y función primordial del INE, como órgano constitucional autónomo depositario, junto con los organismos públicos locales, de la función estatal de organización de las elecciones a nivel nacional.

Como tal, tiene entre sus fines: **contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.**

Por lo tanto, **el INE es un órgano del Estado que, al igual que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es garante del ejercicio de derechos fundamentales, en particular, de los derechos político-electorales de la ciudadanía, con la finalidad de garantizar, a su vez, la renovación periódica y pacífica de los órganos del poder público que son electos a través del sufragio libre, secreto y directo.**

Tomando en cuenta la trayectoria progresiva y garantista del artículo 102 de la Constitución, de 1994 a la fecha, **podría ser válido en términos interpretativos que, cuando se emite una norma que vulnere flagrantemente el ejercicio del voto válidamente emitido por parte de la ciudadanía, o los derechos político electorales, el INE pueda acceder a los medios del control constitucional, a fin de plantearlo ante la SCJN, para que ésta, de considerar fundados los conceptos de invalidez, la expulse del sistema jurídico mexicano y haga prevalecer los postulados democráticos de la Constitución.**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Para el caso que nos ocupa, debe destacarse que por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el **13 de noviembre de 2007**, se reformó, entre otros, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el **que se facultó a las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para resolver sobre la no aplicación de leyes en materia electoral contrarias a la misma Carta Magna.**

Sin embargo, debe subrayarse que estas determinaciones que, a diferencia de lo que puede suceder en las acciones de inconstitucionalidad, se limitan a los casos concretos sobre lo que versen los medios de impugnación y son informadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En tal sentido, al limitarse tal control de la Constitución a casos concretos, los efectos de la sentencia son inter-partes o particulares; no generales, pues no se determina la invalidez total de la norma o, dicho de otro modo, su expulsión del orden jurídico, sino que sólo se decreta su inaplicación al caso particular.

De ahí que cuando en ejercicio de esa atribución, alguna Sala del Tribunal Electoral resuelve no aplicar una ley electoral a un caso específico, por estimarla contraria a la Norma Suprema, se despliega un control de la misma Constitución. En este sentido, al perfeccionar el Constituyente Permanente la facultad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para decidir la no aplicación **de leyes electorales contrarias a la Carta Magna, evidentemente se elevó a dicho órgano especializado, al rango de Tribunal Constitucional en materia electoral que inicialmente se asignó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**¹⁴

Es decir, lo que se denomina el control concreto de la constitucionalidad en materia electoral, se ejerce a través de la sala Superior y cada una de las cinco salas regionales, al momento de enjuiciar las controversias electorales sometidas a su jurisdicción, ya que puede desaplicar al caso concreto una norma electoral que trastoque el texto constitucional federal o un tratado internacional.

Conforme al sistema federal, los tribunales electorales locales no dependen de la estructura orgánica del Tribunal Electoral Federal, sin embargo se encuentran vinculados a la jurisdicción que ejerce este órgano federal, toda vez que el Tribunal Electoral Federal, tiene plena jurisdicción para revocar o modificar todo acto o resolución que considere violatorio de legalidad o constitucionalidad electoral, incluso, puede dictar un nuevo fallo entrando a dirimir el fondo de la controversia sustituyendo al órgano jurisdiccional local electoral que lo emitió.

De esta forma, el control concreto de la constitucionalidad electoral la realiza el órgano jurisdiccional federal en los juicios de su competencia como son;

- Juicio de Inconformidad,
- Recurso de Apelación,
- Recurso de Reconsideración;
- Juicio de Revisión Constitucional; y
- Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano.

Con este abanico de medios de impugnación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ejerce control sobre el Ejecutivo Federal y Local, al calificar su elección, control sobre los miembros de los Poderes Legislativos federal o local y sobre la legislación que estos emiten, inaplicándola al caso concreto, preservando con ello la supremacía del texto constitucional y de los tratados internacionales. Las resoluciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral no pueden ser revisadas por ningún otro órgano estatal al ser definitiva e inatacables.

Pero lo que debe destacarse es que este control lo lleva a cabo, en normas específicas y atendiendo litigios específicos o en su caso acumulados entre las partes, pero no respecto de un interés abstracto y general.

Caso de Baja California

Uno de los precedentes más preocupantes que ha atentado contra los principios democráticos, el estado de Derecho y sobre todo contra nuestro sistema electoral, es sin duda alguna el caso de Baja California.

En el pasado proceso electoral, el ciudadano Jaime Bonilla Valdez, fue electo como gobernador constitucional del Estado de Baja California para un periodo de dos años, sin embargo, antes de que iniciará su mandato, el Congreso Local saliente aprobó una reforma que modificaba un artículo transitorio de la Constitución Local para ampliar el periodo para el que fue electo de dos a cinco años.

Dicho plazo anteriormente ya había sido impugnado por el propio ciudadano Jaime Bonilla Valdez, sin embargo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió por unanimidad que el candidato en ese momento de Morena debió de haber impugnado el plazo de la gubernatura al momento de que se emitió la convocatoria para el proceso electoral. A pesar de lo anterior, el Congreso Local realizó la reforma antes mencionada.

Por si lo anterior fuera poco, los integrantes del nuevo Congreso del Estado, el 22 de agosto aprobaron la creación de una Comisión Legislativa para realizar una consulta ciudadana, al margen de la ley, para saber si la población aprobaba o no ampliar el mandato del gobernador electo. Dicha consulta, arrojó como resultado un muy criticado y poco transparente aval ciudadano de la reforma denominada “Ley Bonilla”, consulta que en términos se realizó en la completa ilegalidad.

Derivado de lo anterior, y ante la evidente inconstitucionalidad de dicha reforma, la cual atenta contra los derechos políticos electorales de las y los ciudadanos y transgrede los principios de certeza, periodicidad de elecciones, libertad y autenticidad del sufragio, toda vez que éstos en la jornada electoral votaron un mandato de dos años y no de cinco años, **se han generado toda una serie de acciones que han demostrado la fragilidad del control constitucional en la materia.**

En primer lugar, la tardía publicación en el Periódico Oficial del Estado invalidó los recursos de inconstitucionalidad presentados por los ayuntamientos de Tijuana y Mexicali y una vez publicada dicha reforma en el Periódico Oficial, lo que sucedió el pasado 17 de octubre, y la cual entró en vigor el 18 de octubre, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) eludió pronunciarse sobre su constitucionalidad.

Actualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad presentadas por los Partidos Políticos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mismas que están en espera de ser resueltas, sin embargo, llama poderosamente nuestra atención que ante esta evidente transgresión a la Constitución, el Instituto Nacional Electoral, siendo el principal organismo del Estado que debe velar por que se cumplan los principios democráticos, no contó con las herramientas necesarias para promover dicho recurso a pesar de haberlo intentado.

El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de su Secretario Ejecutivo, presentó una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contra el Decreto 351 aprobado por el Congreso de Baja California el 11 de septiembre, mediante el cual se modifica el periodo del mandato para el cual fue electo el candidato Jaime Bonilla.

Uno de sus principales argumentos fue que dicho decreto, pretende dar efecto retroactivo a una norma expedida con

posterioridad a que se realizara el proceso electoral local en Baja California.

La presentación de dicho recurso ante la SCJN se realizó considerando que:

“El INE hizo valer sus facultades constitucionales implícitas, considerando que el recurso ante la SCJN se inscribe en su función de mantener un Estado democrático, como rector de los procesos electorales a nivel nacional y garante del sufragio secreto, efectivo, libre, informado y directo”.

“El INE, con base en el mandato que la Constitución le ha encomendado, continuará con las acciones jurídicas a su alcance para defender los principios de la democracia en nuestro país y dotar de certeza jurídica a la ciudadanía de Baja California”.

A pesar de lo anterior, la acción de inconstitucionalidad presentada por el Instituto Nacional Electoral fue desechada por la Sala Superior, por su notoria y manifiesta improcedencia, toda vez que el artículo 105 constitucional no contempla a dicho instituto como un organismo facultado para promover acciones de inconstitucionalidad.

En los diversos sistemas jurídicos del mundo los Tribunales Constitucionales tienen un papel protagónico para la consolidación del **Estado Constitucional y Democrático de Derecho**, desde luego nuestro país no es una excepción, en consecuencia se ha fortalecido su modelo de justicia constitucional y convencional, pero aún falta camino por recorrer, para la consolidación del Estado constitucional mexicano, pues todos sabemos que lo aquejan grandes problemas, entre ellos: la inseguridad, la desigualdad social que existe entre los distintos estratos sociales, la impunidad, la violación reiterada por las autoridades a los derechos fundamentales y el centralismo imperante, por mencionar sólo algunos.

No obstante, mucho se ha avanzado sobre todo en democracia, las leyes e instituciones electorales, con el propósito de propiciar contiendas electorales equitativas entre las distintas fuerzas políticas contendientes, la administración de las elecciones se realiza por el Instituto Nacional Electoral, se han reconocido derechos de avanzada como las candidaturas independientes, los plebiscitos, consultas populares y la revocación del mandato, y se ha normado el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, regulándose los periodos de campañas y precampa-

ñas, y se han implementado procedimientos especiales sancionatorios y medios de impugnación, que dan certeza jurídica a los conflictos poselectorales.

México no es ajeno al movimiento “constitucionalizador”, por el contrario su ingeniería constitucional, sigue trabajando en el diseño de su justicia interna, incorporando mecanismos de control, que permitan, la emancipación de las entidades federativas del monopolio atesorado por el órgano federal, y en la última década, se ha procurado estructurar el marco de acción de la justicia constitucional como pieza clave para el desarrollo del federalismo y también de un importante aporte de equilibrio y contrapesos de otros entes públicos, con la autonomía constitucional, es decir este control de la constitucionalidad la ejercen órganos garantes de derechos que gozan de autonomía y legitimidad constitucional.

Por todo ello, y considerando el caso de Baja California como un precedente preocupante para el Estado de Derecho, consideramos fundamental y prioritario fortalecer al Instituto Nacional Electoral legitimándolo para interponer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acciones de inconstitucionalidad cuando considere que se vulneren los derechos político-electorales de normas federales o locales en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos poner a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un inciso J) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un inciso j) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105. ...

I. ...

a) a la l)

...

...

II. ...

...

a) al i) ...

j) El Instituto Nacional Electoral, en contra de leyes federales o de las entidades federativas que vulneren los derechos político-electorales de las y los ciudadanos o atenten contra los principios democráticos consagrados en esta Constitución.

...

...

...

III. ...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo. El Congreso de la Unión realizará, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, las adecuaciones necesarias para establecer el procedimiento a través del cual habrá de ejercitarse la facultad contenida en el inciso j) de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución.

Notas

1 Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, noviembre de 1999 Tesis: P./J. 129/99 “Página: 791

2 Montilla Martos, José A., *Minoría Política & Tribunal Constitucional*, Madrid, Editorial Trotta, p. 20.

3 Acción de inconstitucionalidad 2/99 y acumulada 3/99. Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo. 8 de junio de 1999. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz. “El Tribunal Pleno, en su sesión privada

celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 129/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.”

4 Ingeniería constitucional del sistema político democrático. México, Centro de Estudios de Ingeniería Política Constitucional, 2000

5 *Ibidem*

6 Brito Melgarejo, Rodrigo. Fasc_15_Accion_de_inconstitucionalidad.indd en

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/51297_pd_0.pdf

7 *Ibidem*

8 Juventino V. Castro y Castro. Biblioteca de amparo y derecho constitucional, t. I.

México, Oxford University Press, 2002

9 Reyes Reyes, Pablo Enrique La acción de inconstitucionalidad. Derecho procesal constitucional. México, Oxford University Press, 2000,

10 *Ibidem*.

11 Brito Melgarejo, Rodrigo. F, op cit

12 *Ibidem*

13 <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

14 Terrazas Salgado y Sánchez Ávila. Antecedentes, evolución y perspectivas de la facultad del TEPJF en

<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputadas y diputado: **Claudia Pastor Badilla**, Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, María Alemán Muñoz Castillo, Enrique Ochoa Reza (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Laura Mónica Guerra Navarro, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos ambientales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Laura Mónica Guerra Navarro: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros, me congratula estar este día con ustedes para presentar una iniciativa que tiene como objetivo mejorar la procuración e impartición de justicia en materia de responsabilidad penal ambiental.

La iniciativa propone reforzar los tipos penales previstos en los artículos 414, 418, 420 y 420 Quater, y adiciona un artículo 420 Quinquies al Código Penal Federal.

Les describo. De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Conabio, México es un país megadiverso, pues a nivel mundial ocupa el quinto lugar en mamíferos, tercero en aves, octavo en reptiles y segundo en anfibios.

Sin embargo, las interacciones de los diferentes ecosistemas con las actividades antropogénicas, como la agricultura, la ganadería, la urbanización, la cacería ilegal y el tráfico ilegal de especies silvestres han ocasionado la modificación, fragmentación y pérdida de los sistemas biológicos naturales, teniendo un alto costo en términos de biodiversidad.

Como consecuencia del aprovechamiento indiscriminado de los recursos naturales, se han generado graves problemas ambientales por actividades ilícitas, como la tala de bosques y selvas, así como la falta de control ambiental en los procesos industriales e instalaciones inadecuadas para el manejo de los residuos generados.

La presente iniciativa pretende visibilizar el costo ambiental en términos de justicia en el ámbito forestal, el tráfico ilegal de especies y la contaminación de los ecosistemas por un mal manejo de residuos peligrosos, específicamente los acuíferos.

Con la premisa de que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley, consideramos que se deben brin-

dar herramientas a los operadores de sistemas de justicia penal. Por ello es importante que la legislación contemple penas y sanciones acordes con la afectación y daño causado, el cual no puede ser calculado por simple cuantía monetaria, sino por daño irreparable al medio ambiente y a los ecosistemas.

Por ello pido a la Comisión de Justicia que dictamine y apoye esta iniciativa en sentido positivo, toda vez que las sanciones quedan reflejadas con base en el daño ambiental.

La iniciativa aumenta las penas cuando exista tala clandestina, es decir con interés de lucro, y también un aumento de las penas cuando se extraiga o transporte la especie *Totoaba macdonaldi*, lo cual ha generado graves problemas de comercio ilegal y la probable extinción de la vaquita marina.

Por otro lado, el artículo quinquies que se adiciona menciona que se aplicará una pena de uno a nueve años prisión, y de 5 mil a 25 mil días de multa a quien:

1. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas o radiactivas a un destino que no tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo.

2. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.

Esperamos su apoyo para aprobar esta iniciativa. Agradezco la presencia de todos mis compañeros e invito al pleno a legislar con visión de sustentabilidad y protección al medio ambiente. Gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos ambientales, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, los diputados Laura Mónica Guerra Navarro, María Elizabeth Díaz García, Martha Olivia García Vidaña, Irma Juan Carlos, María Wendy Briceño Zuloaga y Alfredo Vázquez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artícu-

los 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presentan para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 414, 418, 420; se derogan las fracciones I y V del artículo 420 Quáter y se adiciona el artículo 420 Quintus, todos del Código Penal Federal en materia de delitos ambientales.

Para tal efecto, se procede a dar cumplimiento a los elementos indicados en el numeral 78 del citado ordenamiento reglamentario

Exposición de Motivos

I. Planteamiento de la problemática

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), ha determinado que México es un país megadiverso, pues a nivel mundial ocupa el quinto lugar en mamíferos, tercero en aves, octavo en réptiles y segundo en anfibios. Además, posee tres de las 37 áreas silvestres del planeta, 22 zonas de aves endémicas y el Golfo de California, considerado el “acuario del planeta”. Aquí se han documentado 875 especies de peces, 580 de aves marinas y 35 de mamíferos marinos (entre ellos la vaquita marina, el cetáceo con la distribución más restringida y en peligro de extinción).¹

Sin embargo, las interacciones de los diferentes ecosistemas con las actividades antropogénicas, como la agricultura, la ganadería, la urbanización, la cacería ilegal y el tráfico ilegal de especies silvestres, han ocasionado la modificación, fragmentación y pérdida de los sistemas biológicos naturales, teniendo un alto costo en términos de biodiversidad.

Como consecuencia de aprovechamientos indiscriminados de los recursos naturales, se han generado graves problemas ambientales por actividades ilícitas como la tala de árboles y la falta de control ambiental en los procesos industriales o instalaciones inadecuadas para el manejo de los residuos generados con motivo de dichos procesos.

De acuerdo con la UNAM, al menos 70 por ciento de la madera que se comercializa en el país tiene origen ilegal. Y según el estudio Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la tasa de deforestación de México es de 155 mil hectáreas por año, de las cuales 60 mil tienen su origen en la tala clandestina.

El incremento en la generación de residuos peligrosos en el país representa riesgos como fugas o derrames súbitos de uno o varios residuos o sustancias peligrosas que traen como consecuencia un peligro grave para la población, los bienes, el ambiente y los ecosistemas.

En materia industrial

Actualmente nuestro planeta sufre de contaminación de agua, suelo y aire, debido a la íntima relación que existe entre estos tres elementos durante el ciclo hidrológico. Se explica: el agua al evaporarse por efecto del calentamiento solar forma las nubes, éstas al saturarse y enfriarse se precipitan en forma de lluvia, la lluvia cae sobre la vegetación o directamente al suelo y por filtración o escurrimiento llegará a las corrientes subterráneas o superficiales para llegar a diferentes lagos, lagunas o al mar, donde nuevamente será evaporada.

Se entiende como contaminación de los acuíferos la alteración de las características físicas y/o químicas y/o bacteriológicas de las aguas subterráneas lo cual evita que sean una fuente limpia de los ecosistemas y de los distintos usos a las que se destinen, siendo el más relevante el uso doméstico.

La contaminación del suelo y subsuelo en virtud de compuestos químicos ha sido uno de los principales problemas ambientales en los países industrializados. Las actividades industriales y el deficiente manejo de los desechos relacionados con dichos procesos, son la causa de algunos de los problemas de contaminación.

En México, en virtud del acelerado crecimiento de la población y las actividades agrícolas e industriales, se ha causado un notable deterioro en la calidad ambiental, así como una acelerada generación de residuos. Se estima que se generan 450 mil toneladas de residuos al día, de los cuales 14 mil toneladas aproximadamente, corresponden a residuos peligrosos (Instituto Nacional de Ecología, 1996). En consecuencia, México cuenta con una gran cantidad de sitios contaminados por diversas actividades y en la mayoría de los casos, se desconoce con certeza los niveles de afectación.

El derecho humano al agua se reconoció en febrero de 2012 y está plasmado en el Art. 4º Constitucional al establecer que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

De conformidad con la Comisión Nacional del Agua (Conagua) las principales fuentes de contaminación del agua en México tienen su origen en la basura que se arroja a los sistemas de alcantarillado y a ríos y lagos; a las descargas de los centros urbanos y las industrias, y a las áreas agrícolas, principales responsables de la contaminación difusa en el país. Se estima que en la actualidad se generan en México 431.7 metros cúbicos por segundo de aguas residuales municipales y no municipales. Al primer grupo corresponden 243 metros cúbicos por segundo, y de ellos se colectan 207 metros cúbicos por segundo (85 por ciento); de esta cantidad únicamente se tratan 83.8 metros cúbicos por segundo (40.5 por ciento), y 123.2 metros cúbicos por segundo no reciben tratamiento.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se consideran Fuente fijas de Jurisdicción Federal las siguientes industrias:

- I. La química,
- II. Del petróleo y petroquímica,
- III. De pinturas y tintas,
- IV. Automotriz,
- V. De celulosa y papel,
- VI. Metalúrgica,
- VII. Del vidrio,
- VIII. De generación de energía eléctrica,
- IX. Del asbesto,
- X. Cementera y calera y
- XI. De tratamiento de residuos peligrosos.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece en su artículo 56 que la Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para el almacenamiento de residuos peligrosos, las cuales tendrán como objetivo la prevención de la generación de lixiviados y su infiltración en los suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, incendios, explosiones y acumulación de vapores tóxicos, fugas o derrames.

Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento.

Como se puede apreciar, el vertido ilícito de materiales peligrosos como productos químicos y residuos industriales es una alternativa fácil para los delincuentes dado el coste de la eliminación responsable de los residuos.

En materia de vida silvestre

El tráfico ilegal de vida silvestre se constituye como una infracción y como delito en la legislación ambiental administrativa y penal de México, involucra la extracción, acopio, transporte, comercialización y posesión de especies de flora y/o fauna silvestre, mediante la captura, caza y colecta, en contravención de las leyes y tratados nacionales e internacionales. Comprende ejemplares vivos, así como productos y subproductos derivados de éstos, considerando productos a las partes no transformadas y subproductos a aquellas que han sufrido algún proceso de transformación.

Según información de Interpol, se estima que el tráfico ilegal de vida silvestre se encuentra en el cuarto lugar de importancia como comercio ilegal, después del tráfico de drogas, el tráfico de personas y los productos falsificados. Asimismo, ocupa el segundo lugar mundial como amenaza para la vida silvestre, después de la destrucción y fragmentación de hábitats naturales.

En los últimos años el tráfico ilegal de vida silvestre ha aumentado de manera notable, a pesar de los esfuerzos gubernamentales, probablemente como consecuencia de que representa un negocio ilícito atractivo por la disponibilidad de grandes ganancias económicas y la naturaleza de bajo riesgo del delito. Este comercio ilegal se basa en una red de tráfico organizada, en donde existen diversos niveles de actuación y diferentes integrantes, cada uno de los cuales realiza actividades específicas que en conjunto forman toda una cadena. Esta especialización o división de trabajo comprende la extracción de los ejemplares de vida silvestre de su medio natural, el acopio, transporte y distribución de los mismos, y finalmente la venta.

México juega un papel trascendente en la extracción y comercio ilícito de vida silvestre debido, en primer lugar, a que es una de las naciones con mayor biodiversidad del

planeta y, en segundo lugar, a su situación geográfica y fácil comunicación con diversos países. Entre estos países destacan Estados Unidos, Canadá, Guatemala y Belice, en América; mientras que en Europa, España y Alemania son consideradas como relevantes importadores y exportadores de plantas y animales silvestres.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es el principal instrumento internacional para controlar y regular el comercio internacional de especies protegidas y reprimir las operaciones ilícitas que afecten la fauna y flora silvestres. El tratado ha ampliado rápidamente la membresía y hasta el presente, con sus 175 partes, mantiene su prevalencia como el instrumento más importante en este campo.

Un ejemplo de la grave situación del tráfico ilegal de especies en México es la totoaba. La *Totoaba Macdonaldi* el cual es un pez marino grande y longevo, endémico del Golfo de California. Es la especie más grande dentro de las *Sciaenidae*, la familia de peces de las corvinas que incluye la corvina blanca de California y la corvina golfina. La totoaba puede crecer más de dos metros de largo, pesar hasta 100 kilogramos y puede vivir por 25 años.

A comienzos del siglo XX la pesca de totoaba era la más importante del Golfo. Originalmente se desarrolló en respuesta a la demanda de su vejiga natatoria, que se exportaba a China y a las comunidades chinas en California. En Estados Unidos de América también se desarrolló un mercado para totoabas enteras y en 1942 la pesca llegó a ser de más de 2000 toneladas, declinando a 59 toneladas para 1975, cuando se prohibió su pesca comercial.

Investigaciones realizadas por la *Environmental Investigation Agency* (EIA por sus siglas en inglés) desde 2015 acerca de la comercialización de la totoaba, han descubierto un comercio ilegal persistente de sus vejigas natatorias para proveer a los principales mercados en el sur de China y Hong Kong. El incremento súbito de este comercio se produjo hacia el comienzo de la década alcanzando su punto máximo en 2014, momento en que especuladores y grupos delictivos lo impulsaron atraídos por los precios que subían rápidamente.

La demanda de la vejiga natatoria seca o “buche” de la totoaba como ingrediente en la medicina tradicional china ha llevado a apodararla como la “**cocaína acuática**” debido a las enormes sumas que genera en el mercado negro. Comúnmente conocidos en el sur de China y Hong Kong co-

mo “**buche de dinero**” los buches de totoaba son muy buscados por sus supuestos beneficios en el tratamiento de problemas circulatorios y dérmicos, aunque faltan estudios científicos que respalden estas propiedades.

En materia forestal

Existen cifras que ubican a México con el tercer lugar a nivel mundial en deforestación, a raíz de uno de los ritmos de deforestación más intensos que hay en el planeta que lo ubican solamente por debajo de Haití, Brasil y El Salvador, a razón de 500 mil hectáreas de bosques y selvas afectadas anualmente.

En 2011, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, la tala ilegal se tradujo directa o indirectamente en costos para el país, pues el agotamiento del recurso forestal y la degradación del suelo representaron 0.6 por ciento del producto interno bruto, lo que fue equivalente a 86 mil 642.40 millones de pesos.

El Programa Nacional Forestal 2013-2018 indica que en México existen 138 millones de hectáreas con vegetación forestal, el equivalente a 70 por ciento del territorio nacional; sin embargo, tal riqueza ha sido vulnerada, por la invasión en el hábitat, la deforestación, el impacto nocivo de la contaminación y el cambio climático, destacando la deforestación por tala clandestina, ya que en los últimos años aumentó de manera desproporcionada como otro delito que opera en el país, vinculado con la delincuencia organizada nacional y a nivel mundial.

La tala ilícita de madera es una práctica irregular que genera ganancias millonarias para los talamontes, afecta el ambiente y vulnera los derechos de los mexicanos en la materia y afecta a la cadena productiva en todos sus eslabones, desde el aprovechamiento, transporte, transformación y almacenamiento, hasta la venta y exportación de materias primas forestales.

De acuerdo con el Anuario Estadístico de Producción Forestal 2016, sólo 19.6 millones de m³ de madera son autorizados, mientras que 6.8 millones de metros cúbicos son de extracción ilegal, así mismo 92 mil hectáreas son deforestadas anualmente de las cuales 8 por ciento es por tala ilegal. Se estima que actualmente la demanda de madera es de 25 millones de metros cúbicos, de los cuales sólo 9 millones se autorizan, lo que significa que el resto son de procedencia ilícita.

En la mayoría de las entidades del país hay un problema de sobrecapacidad, es decir, en 2016, se autorizaron 19 millones de metros cúbicos en rollo de los cuales se extrajeron 6.7 millones en el mismo año, que no alcanzan a abastecer a los más de 13 mil centros de almacenamiento y transformación (aserraderos, madererías y carbonerías) inscritos en el registro forestal nacional, por lo tanto la capacidad de transformación de materias primas forestales rebasa la capacidad productiva de los terrenos forestales y los volúmenes de madera legal resultan insuficientes para atender la demanda de la industria forestal instalada.

II. Argumentos que sustentan la presente iniciativa

La gestión pública del medio ambiente y de los recursos naturales se inició en México en el año de 1917, cuando se adoptó una nueva Constitución promotora de cambios que conllevaron una profunda reforma política, con implicaciones administrativas.

El nuevo Estado social asumiría los cometidos establecidos en la Constitución, e intervendría prácticamente en todos los aspectos de la vida social y económica, entre ellos, en la conservación de los recursos naturales. Sobre la base de que el dominio de las tierras y las aguas corresponde originariamente a la nación, la nueva Constitución estableció que ésta podía en todo tiempo imponer a la propiedad privada las modalidades que dictara el interés público y, asimismo, regular en razón del beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, entre otras cosas para cuidar su conservación.

En México, la base jurídica que provee la Constitución vigente ha permitido, entre otras cosas, una gestión para la conservación de la biodiversidad entendida como un bien público que no se funda en la propiedad estatal del suelo en el que se localizan los recursos a conservar.

En México el principio de integralidad de la gestión ambiental busca cumplirse mediante la paulatina consolidación de un núcleo sectorial centrado en el manejo de los sistemas naturales y de los recursos renovables, así como en la progresiva incorporación de esta temática en los demás sectores de la economía y la sociedad. El núcleo sectorial ambiental constituye una plataforma inicial que articula la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, a partir de la cual se puede inducir una integración de políticas por cuatro vías:

- Incorporación de la dimensión ambiental en el conjunto de aquellas políticas sectoriales que, en forma directa o indirecta, inciden en el manejo de los sistemas naturales.
- Desarrollo progresivo de las capacidades de gestión ambiental local y colaboración entre los distintos órdenes de gobierno.
- Participación en la gestión ambiental por parte de todas aquellas instancias de la sociedad legítimamente interesadas en la promoción del desarrollo sustentable.
- Educación y capacitación ambiental de la sociedad en general y, en particular, de los actores cuyas actividades requieren una interacción directa con el medio ambiente y los ecosistemas.²

A este respecto, debe mencionarse que en el año 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformó el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente, así como el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, vigente en ese momento, reforma que incluyó en el catálogo de delitos “graves” (prisión preventiva) diversos delitos contra el ambiente, únicamente cuando se realizaban las conductas previstas en cualquiera de sus cinco fracciones con **finés comerciales o se afectaba un área natural protegida**.

Aunado a lo anterior, la pena de prisión se incrementa hasta en tres años más y la multa en mil días más, lo que provocaba que de un año el mínimo se fuera hasta cuatro y el máximo pudiera alcanzar hasta doce años.

Con la reforma a nuestro sistema procesal penal en 2008 y la transición a un nuevo Código Procesal Penal, se establecieron nuevos parámetros para la prisión preventiva, se redujo el catálogo de los delitos que merecen este tipo de medida cautelar, dada la naturaleza del propio sistema procesal adoptado, y tomando en consideración principios como uso excepcional, presunción de inocencia, necesidad, proporcionalidad, razonabilidad entre otros, los delitos contra el ambiente que antes de la aplicación del sistema procesal penal acusatorio eran considerados como graves cuando se realizaran en u ocasionaran daños a un área natural protegida o con fines comerciales, quedaron excluidos del catálogo previsto en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé la prisión preventiva oficiosa.

En consecuencia, actualmente las personas que son, tampoco se cuenta con antecedentes de casos exitosos, lo que ha provocado que el esfuerzo que realizan las diversas autoridades a nivel federal y local en materia policial se diluye al ponerse detenidas por la comisión de estos delitos, no pueden ser sujetas a la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, y aun pensando en el supuesto de la figura de prisión preventiva justificada a disposición de los Agentes del Ministerio Público de la Federación a las personas que son sorprendidas cometiendo dichas conductas de manera flagrante, porque obtienen su libertad, o si después del plazo de las 48 horas son llevados a la audiencia de control de detención, formulación de imputación y vinculación a proceso, son dejados en libertad por los jueces de control, imponiéndoles medidas distintas a la prisión preventiva, lo que permite que en la gran mayoría de las ocasiones continúen realizando actividades ilegales en la misma materia o no se tenga el fin disuasivo que la imposición de dicha medida cautelar tiene.

Estas circunstancias además de producir severas afectaciones al patrimonio natural del país, quebranta la economía del mismo, porque se aprovechan ilícitamente bienes del dominio público de la nación, sin que se realice el pago de las contribuciones que dicha explotación generaría; independientemente del despliegue de los recursos económicos, materiales, tecnológicos y humanos empleados en la prevención del delito ambiental, y sobre todo que el Estado no garantiza la protección de este derecho humano, previsto en el quinto párrafo del artículo 4o. de la Carta Magna, que señala:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. **El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.**

En este sentido, observar que la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, no son considerados entre aquellos que merecen prisión preventiva oficiosa, nos ha llevado al razonamiento exigible de otros factores, tales como el de imponer a este tipo de conductas una penalidad más elevada que la que tienen hasta hoy en día, porque tras realizar un estudio de atribubilidad de la pena, correlacionado a los factores exógenos y endógenos actualizados en las conductas de este tipo, sin duda, resultaría merecedora³.

Propuesta de reforma

Para que el Estado mexicano garantice la impartición de justicia y protección del Derecho Humano referido al medio ambiente, se deben brindar herramientas a los operadores del Sistema de Justicia Penal, por ello es importante que la legislación contemple penas y sanciones acordes a la afectación y daño causado, el cual no puede ser calculado por simple cuantía monetaria, sino por daño irreparable que en ocasiones se ocasiona al medio ambiente y a los ecosistemas.

En ese tenor, resulta necesario reforzar los tipos penales previstos en los artículos 414, 418, 420 y 420 Quáter, así como como adicionar un artículo 420 Quintus al Código Penal Federal, a efecto de mejorar la procuración e impartición de justicia en materia de responsabilidad penal ambiental.

III. Fundamento legal

Se realiza esta propuesta con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IV. Propuesta

En mérito a lo expuesto someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el proyecto de iniciativa con proyecto de Decreto en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p> <p>La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias mencionadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p> <p>En el caso de que las actividades a que se refieren los párrafos anteriores, se lleven a cabo en un área natural protegida, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil días multa, a excepción de las actividades realizadas con sustancias agotadoras de la capa de ozono.</p> <p>Cuando las conductas a las que se hace referencia en los párrafos primero y segundo de este artículo, se lleven a cabo en zonas urbanas con aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas, se aplicará hasta la mitad de la pena prevista en este artículo, salvo que se trate de conductas repetidas con cantidades menores a las señaladas cuando superen dicha cantidad.</p> <p><i>sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p> <p>La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias mencionadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.</p> <p>En el caso de que las actividades a que se refieren los párrafos anteriores, se lleven a cabo en un área natural protegida, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil días multa, a excepción de las actividades realizadas con sustancias agotadoras de la capa de ozono.</p> <p>Cuando las conductas a las que se hace referencia en los párrafos primero y segundo de este artículo, se lleven a cabo en zonas urbanas con aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas, se aplicará hasta la mitad de la pena prevista en este artículo, salvo que se trate de conductas repetidas con cantidades menores a las señaladas cuando superen dicha cantidad.</p> <p>Tratándose de las conductas señaladas en el párrafo primero del presente artículo, cuando</p>

	<p>el almacenamiento se realice a cielo abierto o se afecte el manto freático, se aplicará una pena de cinco a quince años de prisión y de cinco mil a veinticinco mil días multa.</p>
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación natural;</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</p> <p>III. Cambie el uso del suelo forestal.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p> <p><i>sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación natural;</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</p> <p>III. Cambie el uso del suelo forestal.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p> <p>Cuando las actividades a que se refiere la fracción II de este artículo se realicen con fines de lucro, se aplicará una pena de cinco a quince años de prisión y de cinco mil a veinticinco mil días multa.</p>
<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;</p>	<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;</p>

<p>II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;</p> <p>II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.</p> <p>III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;</p> <p>IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o</p> <p>V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.</p> <p>Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.</p> <p><i>sin correlativo</i></p>	<p>II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;</p> <p>II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.</p> <p>III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;</p> <p>IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o</p> <p>V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.</p> <p>Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.</p>
---	---

<p>Artículo 420 Quáter. - Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo;</p> <p>II. Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal;</p> <p>III. Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal;</p> <p>IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente, o</p> <p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la</p>	<p>En los casos a que se refiere la fracción IV, se aplicará una pena de cinco a quince años de prisión y de cinco mil a veinticinco mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, producto o subproducto de la especie <i>Totoaba macdonaldi</i>.</p> <p>I. Se deroga</p> <p>II. Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal;</p> <p>III. Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal;</p> <p>IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.</p>
---	--

<p>autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.</p> <p>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p> <p><i>sin correlativo</i></p>	<p>V. Se deroga</p> <p>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>Artículo 420 Quintus. - Se aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y de cinco mil a veinticinco mil días multa, a quien:</p> <p>I. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo; y</p> <p>II. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.</p>
---	---

Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 414, 418, 420 y 420 Quáter y se adiciona un artículo 420 Quintus del Código Penal Federal en materia de delitos ambientales

Artículo Único. Se reforman los artículos 414, 418, 420; se derogan las fracciones I y V del artículo 420 Quáter y se adiciona el artículo 420 Quintus, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 414. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias enunciadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.

En el caso de que las actividades a que se refieren los párrafos anteriores, se lleven a cabo en un área natural protegida, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil días multa, a excepción de las actividades realizadas con sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Cuando las conductas a las que se hace referencia en los párrafos primero y segundo de este artículo, se lleven a cabo en zonas urbanas con aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas, se aplicará hasta la mitad de la pena prevista en este artículo, salvo que se trate de conductas repetidas con cantidades menores a las señaladas cuando superen dicha cantidad.

Tratándose de las conductas señaladas en el párrafo primero del presente artículo, cuando el almacenamiento se realice a cielo abierto o se afecte el manto freático, se aplicará una pena de cinco a quince años de prisión y de cinco mil a veinticinco mil días multa.

Artículo 418. Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

- I. Desmante o destruya la vegetación natural;
- II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o
- III. Cambie el uso del suelo forestal.

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

Cuando las actividades a que se refiere la fracción II de este artículo se realicen con fines de lucro, se aplicará una pena de cinco a quince años de prisión y de cinco mil a veinticinco mil días multa.

Artículo 420. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;

II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;

II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

En los casos a que se refiere la fracción IV, se aplicará una pena de cinco a quince años de prisión y de cinco mil a veinticinco mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, producto o subproducto de la especie *Totoaba macdonaldi*.

Artículo 420 Quáter. Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:

- I. Se deroga.

II. Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal;

III. Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal;

IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.

V. Se deroga.

Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Artículo 420 Quintus. Se aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y de cinco mil a veinticinco mil días multa, a quien:

I. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo; y

II. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html>.

2 http://www.paot.mx/centro/ine-semarnat/Gestion_Ambiental_semarnat_06.pdf

3 Environmental Investigation Agency (EIA), “Daño colateral: Cómo el comercio ilegal de vejigas natatorias de la totoaba está llevando a la vaquita a la extinción”, Septiembre de 2016.

Semarnat, “Tráfico ilegal de vida silvestre”, 2013.

Boletín UNAM-DGCS-054, “El tráfico de animales, la tercera actividad ilícita más redituable en el mundo”, Enero 2016.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, “EL Alto Golfo de California, Los esfuerzos para la protección de la vaquita marina y la totoaba”, marzo 2018.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 3 de marzo de 2020.— Diputadas y diputados: **Laura Mónica Guerra Navarro**, Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Alfredo Vázquez Vázquez, Armando Contreras Castillo, Claudia Pérez Rodríguez, Diego Eduardo del Bosque Villarreal, Edith García Rosales, Gustavo Callejas Romero, Irma Juan Carlos, José Ricardo Delsol Estrada, Marco Antonio Medina Pérez, María Elizabeth Díaz García, María Wendy Briceño Zuloaga, Mario Ismael Moreno Gil, Martha Olivia García Vidaña, Martha Patricia Ramírez Lucero, Mirna Zabeida Maldonado Tapia, Rubén Cayetano García, Rubén Terán Águila (rúbricas).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Esther Mejía Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Informe a la asamblea que se encuentran en este salón de plenos, alumnos de la licenciatura en derecho, criminología y criminalística, del Centro Universitario Latino de Veracruz, invitados por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas. Sean muy bienvenidos, bienvenidas a la Cámara de Diputados.

La diputada María Esther Mejía Cruz: Buenas tardes a todos los miembros de la honorable Cámara. Con su venia, diputada presidenta.

Quiero dirigir la mirada a un problema que nos concierne a todos en garantía de nuestros derechos humanos, acusando toda violación que atenta en contra del ciudadano mexicano.

La libertad es un derecho universal, respaldado en la promulgación de garantías individuales no solo a nivel nacional, sino a nivel internacional, y la privación de la libertad representa una violación a tales derechos.

Por otro lado, únicamente por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva, la cual se encuentra regulada en la legislación mexicana por:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 18 y 19.
2. El Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 166.

Si bien el artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales ya contempla algunos casos específicos dirigidos a personas mayores de 70 años de edad, personas afectadas por una enfermedad grave o terminal, y el caso de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, en estos supuestos específicos se observa la necesidad de reformar el Código de Procedimientos Penales en materia de colocación de brazaletes electrónicos, para garantizar el derecho a libertad de imputados con presunción de inocencia y no vulnerar bajo ningún motivo sus derechos humanos.

Es importante atender el vacío existente en materia de derechos humanos y establecer una alternativa para proteger el derecho a la libertad de los imputados, con presunción de inocencia.

Es por ello que yo propongo adicionar al artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a la colocación de localizadores electrónicos como medida cautelar, agregando supuestos específicos aplicables para los casos de padre y madre o tutores de niños menores a 13 años o de una persona con discapacidad que no pueda ser cuidada por algún familiar directo.

En estos supuestos específicos ya mencionados, el órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se

ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan.

Concluyo. Es importante mencionar que quien cometa un acto en contra del orden social no deja de tener las garantías individuales con las que contamos todas las personas por el simple hecho de ser humanos.

Compañeras y compañeros, agradezco el apoyo a esta iniciativa. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Esther Mejía Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, María Esther Mejía Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El objetivo principal es que se establezca una alternativa para los imputados en casos particulares, de esta manera se puede proteger la integridad, libertad y, en su caso, a personas que padezcan alguna discapacidad y respetando de manera conjunta la presunción de inocencia.

(González, 2003) Es importante mencionar que quien cometa un acto en contra del orden social no deja de tener las garantías individuales con las que contamos todas las personas por el simple hecho de ser humanos.

Se busca la estabilidad en los 109 centros penitenciarios distribuidos en toda la república mexicana ya que actualmente hay sobrepoblación de personas reclusas y en condiciones denigrantes, de acuerdo con la CNDH no cuentan con una infraestructura que permita una estancia digna ni con desarrollo adecuado con las normas y estándares nacionales e internacionales en la materia, partiendo de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos “Reglas Mandela” y retomadas también por la CNDH en su publicación sobre “Un modelo de prisión...”

De acuerdo con un estudio “La transformación del sistema penitenciario federal”, en el apartado de “diagnóstico”, realizado por el investigador Guillermo Zepeda Lecuona, en el sistema penitenciario federal se eroga un aproximado de 140 pesos diarios en el mantenimiento de un recluso y solventar los gastos por salarios de los custodios, alimentos, medicinas, uniformes, energía eléctrica, trabajos de mantenimiento de los inmuebles, materiales para la industria penitenciaria, labores educativas, artísticas, deportivas y culturales.

Pudiendo reducir ese gasto con los imputados también conocido como presunto culpable que adquieren esa calidad desde el momento en que pesen sobre él simples sospechas de participación.

Además de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), la prisión preventiva oficiosa es violatoria del artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Señala que “diversos organismos internacionales especializados han determinado que la prisión preventiva oficiosa viola y vulnera los derechos humanos”. “El fundamento de la inconventionalidad de la prisión preventiva oficiosa radica en que la medida es violatoria del derecho a la libertad personal, vinculado al principio de presunción de inocencia”, detalló ONU-DH.

El caso de México no es la excepción: la ONU-DH denunció que alrededor del 38 por ciento de las personas privadas de la libertad están aún bajo proceso, y aunque la población penitenciaria ha descendido en los últimos años, “el uso excesivo de la prisión preventiva que pudiera ser producto de la ampliación de los supuestos para su imposición podría llevar a un nuevo repunte” del número de presos.

Por su parte, la CIDH indicó que el abuso de la prisión preventiva “ha sido una de las principales causas de la profunda crisis del sistema penitenciario en los países del continente americano”, pues ha provocado hacinamiento a las prisiones, lo que genera una amenaza para la integridad personal de las personas privadas de la libertad.

No parece justo que las personas como mujeres embarazadas, madres durante la lactancia, a los padres o tutor de un menor de 13 años o de una persona con discapacidad que no pueda ser cuidada por algún familiar directo, llevan un

proceso dentro de la materia penal tengan que estar dentro de una prisión mientras se define si es culpable o no del delito que se le está acusando y a su vez genere un gasto al estado por el tiempo en que se determina su situación.

“07/02/2019, Cámara de Diputados, Boletín W. 03 (Bol. 1001). El representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Jan Jarab, afirmó que, desde la perspectiva de los estándares internacionales, la prisión preventiva oficiosa es violatorio de los derechos humanos.

Al participar en la Mesa 2, “Seguridad, justicia y prisión preventiva oficiosa”, de las Audiencias Públicas sobre este tema, explicó que el planteamiento no es derogar la prisión preventiva justificada, ni dejar a todas las personas imputadas libres, pero hay que entender que la prisión oficiosa es automática, obligatoria y supone la privación de garantías procesales básicas.

Añadió que este tipo de reclusión aumenta el riesgo de tortura y no abona a superar la impunidad. “El denominador común de la arbitrariedad y del encarcelamiento injusto de inocentes es la mala investigación, y es importante señalar que esta medida no abona a que la indagación mejore”.

Jan Jarab dijo que determinar la prisión preventiva oficiosa sólo depende de la autoridad investigadora y de cómo califique el supuesto delito; es decir, decide si el imputado va a pasar largo tiempo recluido en espera de sentencia. Sin embargo, en un Estado de derecho, es el Poder Judicial el que tendría que resolver, de manera individual, si el imputado debe ser privado de su libertad bajo criterios de legalidad y proporcionalidad.

Agregó que la impunidad en México coincide con la alta presencia de personas inocentes que esperan su liberación de las cárceles, y no pueden aguardar su sentencia en libertad, porque el delito que se les imputa en muchas ocasiones de manera indebida está en la lista de prisión preventiva oficiosa.”

Ya se encuentra establecido el uso del brazalete como medida cautelar pero no se hace referencia **de quien se hace cargo de los menores de 13 años ya que puede ser su padre o tutor la única persona que pueda cuidar de ellos o de una persona con discapacidad que no pueda ser cuidada por algún familiar directo**, además de que se busca reducir el gasto por las personas que tienen una instancia

en un centro penitenciario que generan un gasto mayor como lo es una mujer embarazada y un enfermo, otorgándose el brazalete.

El brazalete electrónico puede ser una seguridad para no entorpecer el procedimiento, la presente iniciativa busca reformar el artículo 166 del Código de Procedimientos Penales para que el estado pueda otorgar el brazalete electrónico:

Artículo 166. Excepciones

En el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan.

De igual forma, procederá lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de mujeres embarazadas, o de madres durante la lactancia.

No gozarán de la prerrogativa prevista en los dos párrafos anteriores, quienes a criterio del Juez de control puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social.

En este caso se observa la necesidad de reformar el Código de Procedimientos Penales en materia de colocación de brazaletes electrónicos, con el objeto de

I. Modificar el artículo 166 del Código de Procedimientos Penales para que los padres o tutores puedan hacerse cargo del cuidado de algún menor que tenga menos de 13 años o alguna persona que posea una discapacidad sin tener un familiar directo quien pueda hacerse responsables de ellos.

Código de Procedimientos Penales

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 166. Excepciones En el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el Órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan.</p> <p>De igual forma, procederá lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de mujeres embarazadas, o de madres durante la lactancia.</p> <p>No gozarán de la prerrogativa prevista en los dos párrafos anteriores, quienes a criterio del Juez de control puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social.</p>	<p>Artículo 166. Excepciones En el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el Órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan.</p> <p>De igual forma, procederá lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de mujeres embarazadas, de madres durante la lactancia, a los padres o tutor de un menor de 13 años o de una persona con discapacidad que no pueda ser cuidada por algún familiar directo.</p> <p>No gozarán de la prerrogativa prevista en los dos párrafos anteriores, quienes a criterio del Juez de control puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social.</p>

Decreto. Iniciativa que reforman el artículo 166 del código nacional de procedimientos penales en materia de colocación de localizadores electrónicos como medida cautelar en supuestos específicos

Único. Se reforma el artículo 166 del Código de Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 166. Excepciones

En el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan.

De igual forma, procederá lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de mujeres embarazadas, o de madres durante la lactancia padre, madre o tutor de un menor de 13 años o sea el caso de una persona con discapacidad que no pueda ser cuidada por algún familiar directo.

No gozarán de la prerrogativa prevista en los dos párrafos anteriores, quienes a criterio del juez de control puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social.

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias bibliográficas

Carbonell, Miguel. El ABC de los Juicios Orales en Materia Penal, Ed. Biblioteca básica del Abogado, México, 2015.

Silva, Juan. Los Derechos Humanos en México, Ed. Porrúa, México, 2013.

Fuentes:

<https://www.animalpolitico.com/2019/01/onu-cidh-diputados-prision-preventiva/>

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/CENTROS-BAJA-CAPACIDAD.pdf>

https://www.google.com/search?xsrf=ACYBGNRWhMmZ8TzwjDc_QYuRukwZ0lgBPQ%3A1568924457244&ei=KeODXZa3Dtav0PEP4u-0uA4&q=el+codigo+naci

<https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primer/capitulo-i/#articulo-20>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_090819.pdf

<https://www.eluniversalqueretaro.mx/sociedad/estrena-juez-uso-de-brazalete-en-un-imputado>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

<https://chequeado.com/el-explicador/que-es-la-prision-domiciliaria-y-cuando-se-aplica/>

<https://www.emagister.com/blog/partes-trabajo-investigacion/>

http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_DerConstitucionalesVictimaAcusado.pdf<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/carrillas/2015-2016/09-Conoce-DH.pdf>

<http://stj.col.gob.mx/dh/html/escenario/html/pdf/37.pdf>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/20.pdf>

<https://www.monografias.com/trabajos12/prope/prope.shtml>

https://twitter.com/SCJN/status/1122138043765231616/photo/1?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7C

<file:///C:/Users/compu%206/Downloads/30274-27355-1-PB.pdf>

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2020.— Diputada **María Esther Mejía Cruz** (rúbrica).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Justicia para dictamen.

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco.

El diputado Manuel Huerta Martínez: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Manuel Huerta Martínez: Compañeras y compañeros diputados, me encuentro en esta tribuna para presentar iniciativa que reforma y adiciona la Ley General para el Control del Tabaco.

El tabaquismo es uno de los factores de riesgo más alarmantes en la actualidad para la salud pública a nivel mundial. Las cifras mundiales de muertes atribuibles al tabaquismo se estiman que son alrededor de 6 millones de personas anualmente.

En la actualidad, alrededor de mil millones de personas consumen tabaco en todo el mundo, por lo cual, se prevé que el número de muertes excederá los 8 millones de personas para el 2030.

México no escapa a los daños y problemas atribuibles al tabaquismo. Los datos que reflejan los estudios estiman que el tabaquismo produce más de 60 mil muertes por año, 165 muertes por día. En las encuestas más recientes, se establece que, durante la última década, la edad promedio de inicio en el consumo del tabaco es entre los 11 y 12 años.

En México, el 20 por ciento de las personas mayores de edad fuman y el consumo promedio diario es de 7.4 ciga-

rrillos por día. Sin lugar a dudas, el actual gobierno federal está haciendo frente a diversos problemas de salud pública que se han ido acrecentando a ritmo acelerado, en un acto de absoluta responsabilidad por parte del gobierno que encabeza la cuarta transformación. Se están adoptando las medidas necesarias para romper las inercias, consumos inducidos y costumbres adoptadas que están enfermando a la población del país.

En congruencia con esta dinámica, el pasado 19 de febrero fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial mediante el cual quedará prohibida la importación de los dispositivos conocidos como cigarrillos electrónicos.

Ante esta realidad es que pongo a su consideración que se restrinja todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio de los productores de tabaco, incluyendo la que se pueda realizar a través de internet, redes sociales, incluyendo las figuras públicas, populares o conocidas por dichos medios.

Considero necesario que se prohíba el uso de aditivos en la producción de cualquier producto de tabaco, así como la importación o comercialización de productos de tabaco que contengan cualquier clase de aditivos.

En caso de que se quisieran vender con cualquier otro tipo de aditivo, se seguirán las reglas especiales de producción, fabricación e importación para estos productos, según la reglamentación en la ley.

Sugiero que se limite colocar los cigarrillos que le permitan al consumidor tomarlos y verlos directa e indirectamente. Planteo que el color, los envases en los productos de tabaco sea único, uniforme y corresponderá a lo reglamentado en las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud.

Este color cubrirá el 100 por ciento de la cara frontal, posterior y ambas caras laterales en todos los empaques de productos de tabaco. Además, el 80 por ciento de la cara frontal de la cajetilla se le deberá de incorporar pictogramas o imágenes preventivos.

El 100 por ciento de la cara posterior y el 100 por ciento de las caras laterales serán destinados a un mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico sobre la prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades, o derivados del consumo de productos del tabaco.

La marca será incorporada al paquete de cigarrillos, centradas en el 20 por ciento restante de la cara frontal, en su límite inferior y en la tapa superior e inferior de los empaques. Planteo que únicamente se podrá fumar en los espacios al aire libre. Lo anterior, siempre y cuando no sea paso obligado de las personas. Los propietarios y administradores de los establecimientos, así como los consumidores estarán obligados a respetar los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco.

Es impostergable que el Poder Legislativo establezca en la ley todas las medidas necesarias para reducir el consumo de tabaco en México. Este es el planteamiento que hago ante esta honorable asamblea. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo del diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Manuel Huerta Martínez, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, párrafo 1, fracción I, 77, párrafo 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que busca que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco.

Planteamiento del problema

El tabaquismo es uno de los factores de riesgo más alarmantes de la actualidad para la salud pública a nivel mundial, pero en especial para los países de ingresos medios y bajos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo ha catalogado como una epidemia global, debido a la forma que durante el siglo pasado se incrementó su consumo y, por ende, las enfermedades y decesos relacionados en éste.¹

Las cifras mundiales de muertes atribuibles al tabaquismo se estiman que son alrededor de 6 millones de personas anualmente. En la actualidad, se estima que alrededor de 1,000 millones de personas consumen tabaco en todo el mundo, por lo cual, se prevé que el número de muertes excederá los 8 millones de personas para 2030. Cabe aclarar que, con base en esta estimación, la mayoría de las muertes ocurrirá en países en vías de desarrollo.² Hay

más de 120 millones de fumadores en la región de Latinoamérica y más de la mitad de ellos morirán por culpa del tabaco y la nicotina.

El consumo de tabaco es un factor de riesgo de 6 de las 8 principales causas de muerte en el mundo.³ Fumar tabaco produce cáncer de pulmón, laringe, riñón, vejiga, estómago, colon, cavidad oral y esófago. De igual manera, tiene como consecuencia: leucemia, bronquitis crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cardiopatía isquémica, infarto, enfermedad cerebrovascular, aborto y parto prematuro, defectos de nacimiento e infertilidad, entre otros padecimientos. Además de éstas, el consumo de tabaco disminuye significativamente los años productivos de vida de las personas.⁴ Como se advierte, el tabaquismo no solo daña la salud, sino que trasciende a otras esferas de la vida cotidiana, como el trabajo, la creatividad y el desarrollo social.

Asimismo, diversos estudios señalan que **la edad a la que comienza el consumo de tabaco y nicotina es un factor importante en el grado de adicción y en la intensidad del consumo durante su vida adulta**, medido con el número de cigarrillos que consumirá diariamente. Un individuo que comienza a consumir tabaco a una edad temprana tiene mayor probabilidad de que aumente el riesgo de padecer enfermedades derivadas del tabaquismo.⁵

Para el caso del tabaquismo en jóvenes, Mackay, en el Atlas del Tabaco, señala que una gran mayoría varones jóvenes fumadores empezó a consumir tabaco antes de alcanzar la edad adulta. **Casi un cuarto de la gente joven que fuma probó su primer cigarrillo antes de los diez años.** La aceptación del tabaquismo entre varones jóvenes se incrementa con la comercialización del tabaco, el fácil acceso a los productos del tabaco, los precios bajos, la venta de cigarros por unidad, el uso y aprobación del tabaco por sus padres y hermanos, que fumen los amigos y la concepción errónea sobre que el fumar aumenta la popularidad social.

Pero no sólo el consumo directo de los productos derivados del tabaco tiene una incidencia negativa. Los estudios científicos demuestran que **el humo de segunda mano o humo de tabaco ambiental (HTA)⁶ es perjudicial para quien se encuentra expuesto a éste.** Así, por ejemplo, las personas no fumadoras expuestas al humo de tabaco tienen entre 20 y 30 por ciento más de probabilidades de desarrollar cáncer de pulmón, y 25 por ciento más de probabilidad de padecer enfermedades del corazón; que la personas no

fumadoras que no están expuestas habitualmente al humo de segunda mano.⁷

Las enfermedades que se encuentran relacionadas con el humo de segunda mano son: cáncer de pulmón, exacerbación del asma, ataques al corazón, partos prematuros, bajo peso del neonato, derrame cerebral, infecciones del oído medio en menores, infecciones respiratorias como bronquitis y neumonía en menores, inducción o exacerbación del asma en menores.⁸

De acuerdo con los datos que ofrece la OMS, **existen alrededor de 700 millones de niños que respiran humo de segunda mano de tabaco.** Todo esto sólo corrobora la existencia de evidencia en la que se denuncia como el humo de segunda mano no tiene niveles seguros sobre su exposición. A continuación, se presentan algunos datos:

- No existen niveles de exposición al humo de tabaco de segunda mano que estén libres de riesgos para la salud.⁹
- La separación de áreas de no fumar y áreas de fumar, la purificación del aire y la ventilación de los edificios no elimina la exposición de las personas no fumadoras al humo de tabaco de segunda mano.¹⁰
- Los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado existentes por sí solos no permiten evitar la exposición al humo de tabaco de segunda mano.¹¹
- El funcionamiento de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado permite distribuir el humo de tabaco de segunda mano a todo un edificio.
- La eliminación total de la actividad de fumar en espacios interiores sí protege a las personas no fumadoras de la exposición al humo de tabaco de segunda mano.¹²

Así, pese a que los efectos más graves del consumo de tabaco ocurren generalmente después de décadas de fumar, el tabaco también causa efectos inmediatos sobre la salud en jóvenes, tal como la reducción de la capacidad física. Los varones jóvenes que fuman experimentan mayores riesgos significativos de disfunción eréctil que aquéllos que no fuman y el riesgo de impotencia aumenta con cada cigarrillo fumado. El riesgo más notable para los y las adolescentes el desarrollo de una adicción compleja y muy difícil de superar.¹³ Las personas fumadoras que desarrollan la adicción durante su juventud enfrentan mayor riesgo de contraer y sufrir enfermedades relacionadas con el consu-

mo del tabaco: cáncer, enfisema pulmonar, accidentes cardiovasculares, entre otros.

Irónicamente, **el tabaquismo es la principal causa de muerte y de enfermedades que pueden ser materia de prevención en el mundo.**¹⁴ Esta epidemia se ha expandido, principalmente, en los países en desarrollo¹⁵ como el nuestro, debido a las agresivas campañas publicitarias de la industria tabacalera, las cuales “desinforman” y engañan al público, pues no reflejan las consecuencias reales del consumo del tabaco y nicotina, e inducen a adquirir el hábito de consumir estos productos. Debido a su naturaleza preventiva, los Estados tienen la obligación de tomar medidas eficaces para la protección de la salud de las personas, con base en regulaciones efectivas del control del tabaco. En estricto cumplimiento a la obligación de proteger los derechos fundamentales a la salud y a no poner en entredicho la posibilidad de una vida con buena calidad.

Nuestro país no escapa a los daños y problemas atribuibles al tabaquismo. Los datos que reflejan los estudios estiman que el tabaquismo produce más de **60 mil muertes por año, 165 muertes por día, aproximadamente.** En las encuestas más recientes se establece que durante la última década la edad promedio de inicio en el consumo de tabaco ha ido disminuyendo y hoy fluctúa entre los 11 y 12 años, e incluso menos.¹⁶

De acuerdo con diversos estudios,¹⁷ mientras los países desarrollados mantendrán tasas de consumo estables e incluso disminuirán debido a las políticas de control del tabaco, en aquellos que se encuentran en desarrollo se prevé que estas tasas aumenten desproporcionalmente. En el caso de México el problema es preocupante, ya que ocupa el sexto lugar mundial en número de hombres fumadores y el segundo en mujeres fumadoras.¹⁸

En el ámbito nacional y de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública en la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, entre la población adolescente de 12 a 17 años, la edad promedio de inicio en el consumo fue de 14.3 años. El 20.1 por ciento de las personas mayores de edad fuman y el consumo promedio diario es de 7.4 cigarrillos por día.¹⁹ Para el grupo de menores de edad, 5 por ciento consume tabaco y el promedio de cigarrillos diarios es muy cercano al de los adultos, 5.8 cigarrillos por día. Si bien esto no ha tenido cambios significativos respecto a las encuestas anteriores en cuanto a productos tradicionales, la aparición de nuevas formas de consumo de tabaco y nicotina tienen un po-

tencial altísimo de hacer subir las tasas de consumo de manera exponencial. Como ejemplo, entre adolescentes, el 6.7 por ciento ha consumido nicotina a través de un dispositivo distinto al cigarrillo convencional. De acuerdo con un estudio realizado por el INSP entre adolescentes en escuelas públicas, el uso de dispositivos alternativos de administración de sustancias como nicotina se duplicó de un ciclo escolar a otro. Así de exponencial es el problema del tabaco y la nicotina.

Las dos razones más importantes para el inicio del consumo de tabaco y nicotina fueron la curiosidad y la convivencia con personas fumadoras.²⁰ El 60 por ciento de las personas que fuman iniciaron el consumo de tabaco por curiosidad; 29.8 por ciento de los hombres y 26.9 por ciento de las mujeres iniciaron el consumo por convivencia con familiares, amigos o ambiente de fumadores. En tanto, entre los adolescentes 68.6 por ciento inició el consumo por curiosidad y 24.1 por ciento por influencia de familiares, amigos o ambiente de fumadores.²¹

Los fumadores activos de entre 12 y 65 años, en promedio, inician el consumo diario de cigarrillos a los 19.3 años; los hombres, a los 16 años y las mujeres, a los 18; y esta diferencia es estadísticamente significativa. Cuando se compara por grupos de edad, la edad promedio de inicio de consumo diario de cigarrillos fue de 14.3 años y de 19.4 años en adolescentes y personas adultas, respectivamente.²²

El humo de segunda mano, denominado también, humo de tabaco ambiental (HTA) representa otro problema en nuestro país. La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016-2017, reporta una prevalencia de exposición al humo de tabaco ambiental de 52.8 por ciento en bares, 31.9 por ciento en restaurantes, 26 por ciento en el transporte público, 25.4 por ciento en escuelas y 15.2 por ciento en el trabajo.²³

Los hogares fumadores gastan en promedio 849 en cigarrillos, lo cual representa el 2.6 por ciento de su gasto total.²⁴

Argumentos que sustentan la presente iniciativa

La **ausencia de la regulación del consumo, exposición y comercialización** de productos de tabaco representan una falta de protección de los siguientes derechos fundamentales: el **artículo 4 constitucional**, que contiene los derechos a la salud y a un medio ambiente sano; el artículo 6, que protege el derecho a la información; el **artículo 28**, que regula los derechos de los consumidores; y el **artículo 1**, reciente-

mente reformado, en el que se incorporan los tratados de derechos humanos como parte del catálogo de derechos fundamentales y el respeto de su progresividad por parte del Estado.

Sobre este último punto, es necesario hacer referencia a ciertos aspectos. La reforma al artículo primero constitucional menciona la **progresividad de los derechos**, esto implica que le Estado está obligado a tomar medidas que amplíen la esfera jurídica de los individuos en materia de derechos fundamentales. En segundo lugar, la nueva reforma del artículo primero incorpora, a manera de bloque de constitucionalidad, los tratados internacionales como parte de los derechos fundamentales.

El **derecho a la salud**, como cualquier derecho, debe tener un contenido sustancial. Éste es definido por los estándares jurídicos que imponen los convenios internacionales que México ha suscrito como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual establece expresamente el “disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” y de la salud pública en general como materias de protección. Relacionado con su Comentario General número 14 sobre el derecho al más alto nivel posible de salud, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determinó que:

[...] el derecho a la salud impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados parte: la obligación de respetar, proteger y cumplir. La obligación de proteger requiere que los Estados adopten medidas para evitar que terceros interfieran en la aplicación de las garantías previstas en el artículo 12.

Es decir, el derecho a la salud debe de ser respetado, protegido y cumplido por los Estados, de lo contrario se infringiría el PIDESC.

Por otra parte, la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** en su artículo 6 garantiza el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo de los niños. **Los Estados parte están encargados de impedir que tanto niños como adolescentes se expongan a condiciones que amenacen su vida.**

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) también define el grado de protección que debe otorgar el artículo cuarto constitucional, en este sentido se recomienda que los informes incluyan:

Información sobre enfermedades o condiciones peligrosas para la salud que afectan a la mujer o a algunos grupos de mujeres de forma diferente que al hombre y sobre las posibles intervenciones a ese respecto.

De esta manera, además de la obligación de adaptar las políticas públicas de salud a la perspectiva de género, el Estado también debe incluir información a tal respecto e incluir indicadores de género en los programas que implemente.

Todos los tratados citados reflejan que el estándar que ha adquirido el gobierno mexicano para respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la salud. **Sin embargo, el tratado internacional que convierte al control del tabaco como una política pública vinculante para México es el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT).**

Así el CMCT impone obligaciones al gobierno mexicano y amplía la esfera jurídica sobre las garantías de los ciudadanos. Además, mantiene una estrecha vinculación con los derechos fundamentales antes mencionados, pues determina las formas en que éstos pueden realizarse para considerarse efectivos.

El artículo 8 del CMCT señala que los **espacios libres de humo (ELH)** son necesarios para una protección efectiva contra el humo de segunda mano, pues su exposición de éste a las personas produce riesgos inminentes a la salud de las personas. Por lo tanto, cada una de las partes firmantes se comprometió a adoptar las medidas correspondientes para proteger a las personas.

A pesar de que el CMCT no menciona en concreto como implementar estas medidas, para poder definir de una manera completa el contenido de esta obligación es necesario interpretarla a la luz de la directriz del artículo 8 del CMCT que señala que es necesario que la legislación nacional contemple, como mínimo, las siguientes definiciones:

- Humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental: el humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco, generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador.
- Fumar: debe de prever una definición que incluya tanto la inhalación o exhalación del humo de tabaco, como la posesión o control de un producto de tabaco encendido.

- Lugares públicos: la definición debe abarcar todos los lugares accesibles al público en general, o lugares de uso colectivo, independientemente de quién sea su propietario o del derecho de acceso a los mismos.
- Interior o cerrado: Se debe evitar el uso de listas o lugares en específico, para poder ser lo más inclusiva posible. Se recomienda la inclusión de “todo espacio cubierto por un techo o cerrado entre una o más paredes o muros, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros, y de que la estructura sea permanente o temporal”.
- Lugar de trabajo: todo lugar utilizado por las personas durante su empleo o trabajo, sin importar si es remunerado o voluntario, abierto o cerrado, así como todos los lugares conexos que los trabajadores suelen utilizar para el desempeño de sus actividades.
- Transporte público: todo vehículo utilizado para transportar al público, generalmente con fines comerciales o para obtener una remuneración. Abarca los taxis.

Respecto a la obligación de **protección universal**, ésta se refiere a la obligación que tienen las partes de asegurar que todos los espacios mencionados se encuentren libres del humo de tabaco de segunda mano. Así, la protección abarca tanto los lugares cerrados (lugares interiores de trabajo o transportes públicos) como otros lugares públicos que no necesariamente se encuentran inmersos en esta definición, pero en los cuales se permite el acceso al público en general.

Esta regulación se sustenta en la falta de niveles inocuos para la exposición del humo de tabaco, los cuales, a su vez, se corroboran en la evidencia científica recabada. Si se quiere lograr una protección efectiva, las partes del tratado deben de considerar esta evidencia en el momento de la elaboración de sus normas internas, así como en la vigilancia para el cumplimiento de la misma.

La **prohibición de la publicidad, promoción y patrocinio**, se encuentra dentro de la directriz del artículo 13 del CMCT. La forma en que los productos de tabaco son conocidos por los consumidores potenciales es mediante estos mecanismos, tal como lo expresa la directriz:

Una prohibición de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco resulta eficaz solamente si tiene un alcance amplio [...]

La exhibición de productos es un medio clave para promover productos de tabaco y el consumo de éstos, inclusive mediante la incitación a comprar productos de tabaco, creando la impresión de que el consumo de tabaco es socialmente aceptable, y haciendo más difícil que los consumidores de tabaco abandonen el hábito.

Como se puede apreciar, la recomendación general se centra en una prohibición amplia de estos elementos de mercadotecnia. La razón radica en la flexibilidad que tiene la industria tabacalera para poder redireccionar sus estrategias publicitarias, acciones de mercadotecnia y gastos monetarios. Dejar cualquier puerta abierta representa un riesgo con el cual la efectividad de las prohibiciones puede verse mermada.

Por esta razón, una prohibición total limita el margen de error dentro de la política pública implementada. Una prohibición parcial sólo tendría un alcance limitado, pues los mecanismos indirectos de publicidad pueden abarcar desde dibujos, colores, formas del empaque; hasta cuestiones mucho más sofisticadas como la extensión de marca o el estatus de empresa socialmente responsable.

Por último, el **empaquetado, pictogramas y mensajes sanitarios** se regula en el artículo 11 del CMCT. Las sugerencias vinculantes que se mencionan se centran en la impresión de imágenes y mensajes sanitarios dentro de las cajetillas de cigarrillos. La finalidad es la sensibilización del público y consumidores para desincentivar el consumo de tabaco.

Las recomendaciones más específicas son las siguientes:

- Las advertencias sanitarias y otros mensajes deberían ocupar el 50 por ciento o más de las superficies principales expuestas y en ningún caso menos del 30 por ciento. De igual manera, se deberá proponer la ocupación de más del 50 por ciento de estas superficies del pictograma.
- Deberán de contener imágenes apegadas a los efectos que produce el consumo de tabaco, basados a su vez en evidencia científica y verídica. Asimismo, deberán utilizarse colores que puedan llamar la atención.
- Las advertencias sanitarias y los pictogramas deberán ser rotativos. Su importancia radica en que la fuerza del mensaje se pierde conforme pasa el tiempo. Los nuevos mensajes e imágenes podrán perpetuar el impacto inicial.

Con base en información los datos proporcionados y en las obligaciones internacionales a las que México se obligó en materia de control de tabaco, presento esta iniciativa que tiene como objetivo identificar los pendientes de la LGCT y proponer disposiciones para fortalecer el marco legal en la materia tales como: i. Espacios libres de humo; ii. Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco; iii. Regulación de pictogramas y mensajes; y iv. Prohibición de aditivos.

i. Espacios libres de humo

La LGCT regula los llamados espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco en sus artículos 26, 27, 28 y 29, en los cuales prohíbe fumar dentro de determinados lugares. Pese a esto, existe la posibilidad de tener áreas para fumadores, tanto en los lugares cerrados como lugares interiores de cerrados, las cuales deberán encontrarse al aire libre o sean espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco.

Sin embargo, la regulación actual de los espacios 100 por ciento libres tiene, al menos, dos problemas. El primero son las excepciones que permite el artículo 26 para poder fumar en espacios cerrados. Como se demuestra anteriormente, no existen niveles inocuos sobre la exposición del humo de segunda mano, además de que las separaciones físicas no son totalmente efectivas para evitar un daño a la salud de terceros. Por lo tanto, cualquier tipo de permisión o excepción pone en riesgo la salud de las personas, además de afectar directamente a terceros expuestos al humo de tabaco.

Además, la definición que utiliza la LGCT para los espacios 100 por ciento libres de humo conglomera otro tipo de definiciones, las cuales son vitales para definir los lugares en que se encuentra permitido fumar. Así, hay una gran discrepancia entre lo que el CMCT define y los conceptos de la LGCT.

Existen ausencias entre la LGCT que no permiten una regulación eficaz de los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco, en específico, son dos problemas principales: las definiciones que contempla el CMCT y las excepciones sobre las áreas físicas cerradas en las que se prevén lugares para fumar.

Sobre el primer aspecto, el concepto de espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco que la LGCT utiliza para establecer los espacios en los que se encuentra prohibido

fumar es confuso, pues no es un concepto per se. La definición se compone a través de otros tres conceptos que resultan fundamentales: áreas físicas cerradas con acceso al público, lugares de trabajo interior y de transporte público.

Sin embargo, la LGCT omite realizar una definición de estos tres y, para poder conocer su significado, es necesario remitirse su reglamento. Esto genera que los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco, carezcan de un sentido propio. Un cambio en el reglamento sobre alguno de estos conceptos puede alterar significativamente los espacios en los que se permite fumar y en los que no.

Si se quiere que la ley evite vaguedades, es necesario trasladar los conceptos del reglamento a la ley y armonizar el texto legal. Así, podrá ser entendido, tanto espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco como las áreas físicas cerradas, los lugares de trabajo interior y el transporte público. Esta recomendación la podemos encontrar en la reciente encuesta de opinión publicada por el Consejo Mexicano contra el Tabaquismo.

Por lo que dentro de la propuesta de reforma del artículo 6 de la LGCT en el que se enlistan las definiciones, se propone incluir las siguientes definiciones con el objetivo de darle certeza jurídica a dicha ley, las cuales se encuentran actualmente el Reglamento de la LGCT:

- Aditivos, cualquier sustancia que se incluya en la preparación de los productos de tabaco cuyo objetivo sea desempeñar una función tecnológica como conservador o modificador de las características organolépticas, así como sustancias que modifiquen su absorción o el comportamiento fisiológico de cualquiera de los componentes de dichos productos. Estos incluyen, de manera ejemplificativa más no taxativa, ingredientes utilizados para incrementar la palatabilidad, saborizantes, ingredientes con propiedades colorantes
- Área física cerrada, espacio interior o espacio cerrado: todo espacio cubierto por un techo o cerrado por una o más paredes o muros. Esto independientemente del material que sea utilizado, sin importar si son permanentes o fijos.
- Lugar de trabajo: Todo lugar accesible al público o de uso colectivo que sea utilizado por las personas durante su trabajo. Esta definición incluye tanto el trabajo remunerado como el trabajo voluntario. Incluye lugares abiertos y espacios cerrados.

En cuanto al segundo punto y atendiendo a las recomendaciones realizadas por las directrices del artículo 8 del CMCT, al no existir niveles inocuos de exposición del humo de segunda mano, es un riesgo para la salud de las personas permitir espacios cerrados interiores para fumadores. Actualmente, no existe certeza sobre la eficacia de los mecanismos de eliminación de emisiones producidas por el humo de tabaco ambiental.

La protección más eficaz contra los efectos dañinos del HTA es la prohibición de fumar en espacios cerrados sin ningún tipo de excepción. Esta restricción ha sido considerada, incluso por la Suprema Corte, como la política más eficaz para la protección del derecho a la salud de las personas, sobre todo si se busca la tutela de otro tipo de personas independientes de los no fumadores y que se encuentran expuestos a humo libre de tabaco, por ejemplo, los trabajadores de las oficinas y establecimientos abiertos.

La Ley para la Protección de la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal sirvió como ejemplo para determinar los estándares constitucionales. La serie de amparos que fueron interpuestos ante esta ley llegaron a la resolución de nuestro máximo tribunal, el cual los dotó de una aprobación constitucional en defensa del derecho a la salud.

Siguiendo con los criterios judiciales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en reiteradas ocasiones ha aclarado los debates sobre las violaciones a la libertad comercial, seguridad jurídica y equidad. De estos tres, la SCJN menciona que la libertad comercial en ningún momento se ve afectada, pues, como mencionan las tesis judiciales, no se está impidiendo realizar a los establecimiento su finalidad como comercio, sino únicamente se está regulando este ejercicio en función de un derecho fundamental, el derecho a la salud.

Si se quiere contar con una legislación efectiva del control del tabaco es necesario que nuestras normas se apeguen, en la medida de lo posible, a las **disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco. Además, de que, de acuerdo con el artículo primero constitucional, el derecho a la salud debe ser progresivo**, lo que implica que cualquier medida que proteja la salud mediante el control del tabaco debe ser adoptada por el Estado mexicano.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone reformar los artículos 26 y 27 para quedar como se muestra a continuación:

Texto actual	Propuesta de reforma
<p>Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior.</p> <p>En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría.</p>	<p>Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, en los espacios cerrados y en los lugares de trabajo, atendiendo a las definiciones de esta ley.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:</p> <p>I. Ubicarse en espacios al aire libre, o</p> <p>II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.</p>	<p>Artículo 27. Únicamente se podrá fumar en los espacios al aire libre. Lo anterior, siempre y cuando no sean paso obligado para las personas.</p> <p>Los propietarios y administradores de los establecimientos, así como los consumidores, estarán obligados a respetar los espacios 100% libres de humo de tabaco.</p>

ii. Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco

Sobre la publicidad, promoción y patrocinio, la LGCT establece una prohibición parcial. Existen tres excepciones a la prohibición: revistas para adultos, comunicación personal por correo o dentro de establecimientos para adultos. Asimismo, el patrocinio se encuentra prohibido si se utiliza como medio para posicionar los elementos de la marca.

Retomando las recomendaciones que establece el CMCT, cualquier canal de promoción de la industria tabacalera representa un riesgo real para la efectividad de la norma. Por lo tanto, esta reforma plantea una prohibición total, directa o indirecta, de la promoción, publicidad y patrocinio de productos de tabaco, como se muestra a continuación:

<p>Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Mantener un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores;</p> <p>II. Exigir a la persona que se presente a adquirir productos del tabaco que acredite su mayoría de edad con identificación oficial con fotografía, sin la cual no podrá realizarse lo anterior;</p> <p>III. Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia, imágenes y pictogramas autorizados por la Secretaría, y</p> <p>IV. Las demás referentes al comercio, suministro, distribución y venta de productos del tabaco establecidos en esta Ley, en la Ley General de Salud, y en todas las disposiciones aplicables.</p> <p>El presente artículo se sujetará a lo establecido en los reglamentos correspondientes y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia, imágenes y pictogramas autorizados por la Secretaría;</p> <p>IV. Las demás referentes al comercio, suministro, distribución y venta de productos del tabaco establecidos en esta Ley, en la Ley General de Salud, y en todas las disposiciones aplicables, y</p> <p>V. No exhibir los productos del tabaco en lugares donde los consumidores puedan verlos directa e indirectamente. Quien comercialice o venda los productos de tabaco para su consumo final deberá contar con un listado textual de los productos de tabaco y sus precios, los cuales podrán ser consultados por los consumidores, si así lo solicitaran. En este listado está prohibido el uso de imágenes y elementos promocionales, así como cualquier otro diseño, figura o leyenda, la cual será considerada publicidad y sancionada en los términos de esta ley.</p>
<p>Artículo 16. Se prohíbe:</p> <p>I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos;</p> <p>II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente;</p> <p>III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;</p> <p>IV. Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación;</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos y verlos directamente e indirectamente;</p> <p>III. a VI. ...</p>

<p>V. Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción, y</p> <p>VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.</p> <p>Artículo 20. En los paquetes de productos del tabaco, y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, no se promocionarán mensajes relacionados con estos productos de manera tal, equívoca o engañosa que pudiera inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o omisiones.</p> <p>No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro.</p>	<p>Artículo 20. Cada marca comercial en el empaquetado deberá corresponder a una única presentación de productos de tabaco. La inclusión de aditivos en los productos de tabaco se considerará una presentación distinta de la marca comercial. No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro. En el caso de la marca, se incorporarán a los envases en un único y uniforme estilo de letra, tamaño, posición y color. Esto será definido por la Secretaría de Salud en la reglamentación correspondiente.</p> <p>[...]</p> <p>Todos los paquetes de cigarrillos serán de cartón, quedando prohibido el uso de cualquier otro tipo de material. Se prohíbe todo tipo de cubierta, empaçado, etiquetado o carátula en los empaques de cigarrillos o productos de tabaco. Cualquier tipo de cubierta será considerada publicidad, la cual está prohibida en términos de esta ley.</p> <p>Si los paquetes fueran cubiertos por papel de tipo celofán o similar deberá ser transparente, sin color ni elementos decorativos o estampados, sin relieve, sin marca comercial y contener una tira de apertura transparente.</p> <p>El interior del paquete de cigarrillos deberá ser de color blanco liso y acabado mate y solo podrá contener una cubierta de papel metalizado color plata liso, quedando prohibido la inclusión de cualquier otro elemento.</p> <p>Artículo 23. Queda prohibida todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco, incluyendo la que se pueda realizar a través del Internet, redes sociales, incluyendo el uso de figuras públicas, populares o conocidas en dichos medios.</p> <p>La publicidad y promoción de productos del tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de revistas para adultos, comunicación personal por correo o dentro de</p>
<p>establecimientos de acceso exclusivo para aquéllos.</p> <p>La industria, los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realice publicidad o promoción de estos productos deberán demostrar la mayoría de edad de los destinatarios de la misma.</p> <p>Artículo 24. Se prohíbe emplear incentivos que fomenten la compra de productos del tabaco y no podrá distribuirse, venderse u obsequiarse, directa o indirectamente, ningún artículo promocional que muestre el nombre o logotipo de productos del tabaco.</p>	<p>...</p> <p>Artículo 24. ...</p> <p>Se prohíbe todo tipo de extensión de marca de los productos de tabaco, incluidos logotipos, insignias comerciales o demás emblemas, por mencionar algunos ejemplos de conformidad con la fracción VII del artículo 6 de esta ley.</p>

iii. Regulación de pictogramas y mensajes.

Los pictogramas y mensajes sanitarios ostentan un lugar privilegiado dentro de la normatividad. Actualmente se encuentra regulados de la siguiente manera:

- 30 por ciento de la cara anterior, 100 por ciento de la cara posterior y el 100 por ciento de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla;
- 30 por ciento de la cara anterior de la cajetilla con pictogramas

- El 100 por ciento de la cara posterior y el 100 por ciento de la cara lateral serán destinados al mensaje sanitario

Así, es necesaria una reforma que los ajuste a las recomendaciones que hace el CMCT por lo que se propone la siguiente reforma:

<p>Artículo 18. En los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, además se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Serán formuladas y aprobadas por la Secretaría;</p> <p>II. Se imprimirán en forma rotatoria directamente en los empaques;</p> <p>III. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;</p> <p>IV. Deberán ocupar al menos el 30% de la cara anterior, 100% de la cara posterior y el 100% de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla;</p> <p>V. Al 30% de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes;</p> <p>VI. El 100% de la cara posterior y el 100% de la cara lateral serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco, y</p> <p>VII. Las leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal directamente en el empaquetado o etiquetado.</p> <p>La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.</p>	<p>Artículo 18 ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Deberán ocupar al menos el 50% de la cara anterior, 100% de la cara posterior y el 100% de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla;</p> <p>V. Al 50% de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p> <p>De igual manera, las advertencias y leyendas sanitarias deberán diferenciarse entre los productos del tabaco definidos en esta ley, atendiendo a la evidencia científica y las consecuencias de salud que cada uno causa.</p>
---	---

Después de exponer lo anterior, queda claro que de una comparación entre el CMCT y la LGCT una brecha entre las propuestas del convenio internacional y nuestra legislación. Con base en lo anterior, los siguientes apartados presentan los aspectos generales de esta iniciativa y sus justificaciones.

La ley actual prevé los pictogramas y mensajes sanitarios en determinadas proporciones y siguiendo las reglas de rotatividad y de diseño. Sin embargo, la amplitud de éstos dentro del espacio del empaque no son los máximos que considera el CMCT. Para tener un cumplimiento cabal con la norma internacional se debe de maximizar esta recomendación.

Todos estos argumentos no sólo justifican y legitiman a los presentes para actuar en materia del control del tabaco, si-

no que reflejan la necesidad jurídica y material de implementar estas medidas para brindar a los ciudadanos el mayor goce a la salud posible. Esto se corrobora con los estudios y recomendaciones realizadas.

La principal razón científica que justifica el aumento de pictogramas e imágenes sanitarias responde a que su tamaño influye definitivamente en los fumadores. De un estudio del Reino Unido se hizo una comparación entre las advertencias sanitarias de Reino Unido (UK), Australia y Estados Unidos, en los que las primeras tuvieron mucho más impacto que las otras dos. Lo que menciona este estudio es que se debe al tamaño de las imágenes; mientras que los pictogramas de Australia y UK se encontraban dentro de los estándares internacionales, las advertencias de los Estados Unidos a penas y figuraban. En el caso de éstas dos, la diferencia fue marginal en cuanto al tamaño de los pictogramas, pero no en cuanto a la recepción por parte de la población.

En el caso nacional nos remitimos a los recientes datos que nos ofrece la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. En este caso los indicadores muestran que el 38.1 por ciento opina que las advertencias le hacen pensar en dejar de fumar. Finalmente, el 27.9 por ciento de los fumadores contestó que con mucha frecuencia las advertencias en cajetillas evitaron que fumara cuando estaba por prender un cigarro. Estos porcentajes son menores que los observados en la encuesta anterior, la ENA 2011 lo que es indicativo de que es necesario reforzar el impacto de esta medida y esto se puede lograr mediante el aumento en el tamaño de los pictogramas.

Por último, es pertinente mencionar el estudio realizado por Parametría en conjunto con el Consejo Mexicano contra el Tabaquismo, apoyado por Acta, AC, Aliento y FIC México. La encuesta de opinión apunta a un dato más que favorable: nueve de cada diez encuestados dice haber notado las advertencias. Retomando las dos principales preguntas realizadas en este tema, en el último mes, ¿cuántas veces ha notado las advertencias sobre los daños a la salud en las cajetillas de cigarros? El 55 por ciento menciona que frecuentemente las ha notado y a este se suma el 33 por ciento que las ha notado de vez en cuando. En el segundo caso, ¿hasta qué punto, las advertencias en cajetillas le hacen pensar en los daños que causa fumar y/o dejar de fumar?, el dato que nos menciona la encuesta es que el 70 por ciento de los encuestados manifiesta que estas imágenes y mensajes sanitarios lo hacen pensar sobre los daños que causa fumar

o estimula el dejar de fumar. Por último, se debe mencionar que 6 de cada 10 personas reconoce que las advertencias en las cajetillas evitaron que fumara al menos una vez en el último mes.

Siguiendo con las recomendaciones citadas, para que las advertencias sanitarias tengan el efecto deseado y necesario deben de contar con el 75 por ciento de la superficie del empaque. Sin embargo, México no cumple con este requisito. De acuerdo con los estudios, nuestro país cuenta con poco más del 50 por ciento de los paquetes dedicados a pictogramas y advertencias sanitarias. Esto lo ubica debajo de Australia (82.5 por ciento; 75 por ciento enfrente, 90 por ciento por detrás), Uruguay (80 por ciento; 80 por ciento enfrente, 80 por ciento por detrás), Sri Lanka (80 por ciento; 80 por ciento enfrente, 80 por ciento por detrás), Brunei (75 por ciento; 75 por ciento enfrente, 75 por ciento por detrás), Canadá (75 por ciento; 75 por ciento enfrente, 75 por ciento por detrás), Mauritius (65 por ciento; 60 por ciento enfrente, 70 por ciento por detrás). Si México quiere tener una política efectiva en la transmisión de información hacia sus consumidores sobre los riesgos que implica el tabaquismo, es necesario adecuarse a los estándares internacionales.

iv. Prohibición de aditivos

La nicotina del tabaco es extremadamente adictiva. Las compañías tabacaleras usan aditivos para permitir que los fumadores extraigan nicotina del tabaco con mayor facilidad, para acelerar la absorción de nicotina por parte de los pulmones, y para mejorar el envío de nicotina al cerebro. Los aditivos de los productos de tabaco hacen que los productos sean más atractivos, especialmente para los niños, niñas y adolescentes.

En las últimas décadas, se han introducido cada vez más aditivos, de manera que los actuales cigarrillos contienen hasta un 10 por ciento de su peso en aditivos. Se han documentado cerca de 600 aditivos diferentes. Estos también afectan a las características del humo, como su color, su aspereza, su olor y su sabor. Los principales aditivos del tabaco son los azúcares, también presentes de manera natural, y los agentes humectantes. Otros aditivos son los conservantes y numerosos aromatizantes.

Las directrices de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS recomiendan que los países regulen los ingredientes de los productos de tabaco exigiendo que los fabricantes e importa-

dores divulguen información sobre los ingredientes y prohibiendo ingredientes tales como aditivos que hacen que los productos de tabaco sean más adictivos o atractivos.

En este sentido, a la iniciativa propone cumplir con lo establecido en el CMCT y prohibir los aditivos ya que su función principal es facilitar el consumo, y por consiguiente la adicción, a grupos específicos, como los adolescentes y las mujeres.

<p>Artículo 13. Las compañías productoras, importadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados y las omisiones y sus efectos en la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general.</p>	<p>Artículo 13.</p> <p>Se prohíbe el uso de aditivos en la producción de cualquier producto de tabaco, así como la importación o comercialización de productos de tabaco que contengan cualquier clase de aditivos. En caso de que se quisiera vender productos con cualquier tipo de aditivo, se seguirán las reglas especiales de producción, fabricación e importación para estos productos que señalen la reglamentación del artículo 32 de esta ley.</p>
--	---

De esta manera, el decreto de iniciativa de ley contempla: primero, la inclusión de las definiciones que se encuentran en el CMTC o en el reglamento, con la finalidad de elevar a rango de ley dichos términos. Segundo, el aumento de los pictogramas en los términos que se presentan. Tercero, la prohibición total de la promoción, publicidad y patrocinio. Cuarto, un capítulo que menciona las obligaciones que se deben de cumplir para la tutela de los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco. Y quinto, prohibir la inclusión de aditivos que faciliten el consumo de productos de tabaco.

Decreto por el que se adicionan los artículos 6, 13, 15, 20, 24, 32 y se reforman los artículos 16, 18, 23, 26 y 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se adicionan las fracciones I, II y XVII al artículo 6 de la Ley General para el Control del Tabaco, recorriendo las demás fracciones en orden alfabético, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Aditivos, cualquier sustancia que se incluya en la preparación de los productos de tabaco cuyo objetivo sea desempeñar una función tecnológica como conservador o modificador de las características organolépticas, así como sustancias que modifiquen su absorción o el comportamiento fisiológico de cualquiera de los componentes de dichos productos. Estos incluyen, de manera ejemplificativa más no taxativa,

II. Área física cerrada, espacio interior o espacio cerrado: todo espacio cubierto por un techo o cerrado por una o más paredes o muros. Esto independientemente del material que sea utilizado, sin importar si son permanentes o fijos.

III. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar;

IV. Cigarro o Puro: Rollo de hojas de tabaco, que enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto;

V. Contenido: A la lista compuesta de ingredientes, así como los componentes diferentes del tabaco, como papel boquilla, tinta para impresión de marca, papel cigarro, filtro, envoltura de filtro y adhesivo de papel cigarro;

VI. Control sanitario de los productos del Tabaco: Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes, con base en lo que establecen esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población reduciendo el consumo de productos del tabaco y la exposición al humo de tabaco de segunda mano;

VII. Denuncia Ciudadana: Notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

VIII. Distribución: La acción de vender, ofrecer o exponer para la venta, dar, donar, regalar,

intercambiar, transmitir, consignar, entregar, proveer o transferir la posesión de productos del tabaco para fines comerciales, u ofrecer hacerlo, ya sea a título oneroso o gratuito.

IX. Elemento de la marca: El uso de razones sociales, nombres comerciales, marcas, emblemas, rúbricas o

logos, marcas, emblemas, rúbricas o

cualquier tipo de señalización visual o auditiva, que identifique a los productos del tabaco;

X. Emisión: Es la sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco esté encendido o calentado, comprende nicotina, alquitrán, monóxido de carbono, así como la composición química que forman parte del humo de tabaco. En el caso de productos del tabaco para uso oral sin humo, se entiende como todas las sustancias liberadas durante el proceso de mascado o chupado y en el caso de productos del tabaco para uso nasal, son todas las sustancias liberadas durante el proceso de inhalación o aspiración;

XI. Distribución: La acción de vender, ofrecer o exponer para la venta, dar, donar, regalar,

intercambiar, transmitir, consignar, entregar, proveer o transferir la posesión de productos del tabaco para fines comerciales, u ofrecer hacerlo, ya sea a título oneroso o gratuito.

XII. Empaquetado y etiquetado externos: Expresión que se aplica a todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto de tabaco; **X.** Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;

XIII. Humo de Tabaco: Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan al no fumador;

XIV. Industria tabacalera: Es la conformada por los fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores;

XV. Legislación y política basada en evidencias científicas: La utilización concienzuda, explícita y crítica de la mejor información y conocimiento disponible para fundamentar acciones en política pública y legislativa;

XVI. Ley: Ley General para el Control del Tabaco;

Leyenda de advertencia: Aquella frase o mensaje escrito, impreso y visible en el empaquetado, en el etiquetado, el paquete, la publicidad, la promoción de productos

del tabaco y otros anuncios que establezca la Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XVII. Lugar de trabajo: Todo lugar accesible al público o de uso colectivo que sea utilizado por las personas durante su trabajo. Esta definición incluye tanto el trabajo remunerado como el trabajo voluntario. Incluye lugares abiertos y espacios cerrados.

XVIII. Paquete: Es el envase o la envoltura en que se vende o muestra un producto de tabaco en las tiendas al por menor, incluida la caja o cartón que contiene cajetillas más pequeñas;

XIX. Patrocinio del tabaco: Toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, o el efecto de promover los productos del tabaco o el consumo de los mismos;

XX. Pictograma: Advertencia sanitaria basada en fotografías, dibujos, signos, gráficos, figuras o símbolos impresos, representando un objeto o una idea, sin que la pronunciación de tal objeto o idea sea tenida en cuenta;

XXI. Producto del Tabaco: Es cualquier sustancia o bien manufacturado preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

XXII. Producir: Acción y efecto de elaborar productos del tabaco;

XXIII. Promoción de la salud: Las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad;

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo al artículo 13 para establecer lo siguiente:

Artículo 13. Las compañías productoras, importadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados y las emisiones y sus efectos en la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general.

Se prohíbe el uso de aditivos en la producción de cualquier producto de tabaco, así como la importación o comercialización de productos de tabaco que contengan cualquier clase de aditivos. En caso de que se quisiera vender productos con cualquier tipo de aditivo, se seguirán las reglas especiales de producción, fabricación e importación para estos productos que señalen la reglamentación del artículo 32 de esta ley.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción al artículo 15 para establecer lo siguiente:

Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones:

[...]

V. No exhibir los productos del tabaco en lugares donde los consumidores puedan verlos directa e indirectamente. Quien comercialice o venda los productos de tabaco para su consumo final deberá contar con un listado textual de los productos de tabaco y sus precios, los cuales podrán ser consultados por los consumidores, si así lo solicitaran. En éste listado está prohibido el uso de imágenes y elementos promocionales, así como cualquier otro diseño, figura o leyenda, la cual será considerada publicidad y sancionada en los términos de esta ley.

Artículo Cuarto. Se reforma la fracción III, del artículo 16 para establecer lo siguiente:

Artículo 16. Se prohíbe:

[...]

II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos y verlos, directamente e indirectamente;

Artículo Quinto. Se reforman las fracciones IV, V y VI, y se adiciona un último párrafo del artículo 18, para establecer lo siguiente:

Artículo 18. [...]

[...]

IV. El color de todos los envases de productos de tabaco será único, uniforme y corresponderá a lo reglamentado en las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud. Este color cubrirá el 100% de la cara frontal, posterior y ambas caras laterales de todos los empaques de productos de tabaco.

V. Además, el 80 por ciento de la cara frontal de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes

VI. El 100 por ciento de la cara posterior y el 100 por ciento de las caras lateral serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco. **La marca será incorporada al paquete de cigarrillos centrada en el 20 por ciento restante de cara frontal, en su límite inferior, y en la tapa superior e inferior de los empaques.**

VII.

[...]

Artículo Sexto. Se modifica el segundo párrafo del artículo y se adicionan tres párrafos al artículo 20 para quedar como sigue:

Artículo 20. [...]

Cada marca comercial en el empaquetado deberá corresponder a una única presentación de productos de tabaco. La inclusión de aditivos en los productos de tabaco se considerará una presentación distinta de la marca comercial. No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro. En el caso de la marca, se incorporarán a los envases en un único y uniforme estilo de letra, tamaño, posición y color. Esto será definido por la Secretaría de Salud en la reglamentación correspondiente.

[...]

Todos los paquetes de cigarrillos serán de cartón, quedando prohibido el uso de cualquier otro tipo de material. Se prohíbe todo tipo de cubierta, empaçado, etiquetado o ca-

rátula en los empaques de cigarros o productos de tabaco. Cualquier tipo de cubierta será considerada publicidad, la cual está prohibida en términos de esta ley.

Si los paquetes fueran cubiertos por papel de tipo celofán o similar deberá ser transparente, sin color ni elementos decorativos o estampados, sin relieve, sin marca comercial y contener una tira de apertura transparente.

El interior del paquete de cigarrillos deberá ser de color blanco liso y acabado mate y solo podrá contener una cubierta de papel metalizado color plata liso, quedando prohibido la inclusión de cualquier otro elemento.

Artículo Séptimo. Se reforma el artículo 23 para quedar como sigue:

Artículo 23. Queda prohibida todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco, incluyendo la que se pueda realizar a través del internet, redes sociales, incluyendo el uso de figuras públicas, populares o conocidas en dichos medios.

Artículo Octavo. - Se adiciona un párrafo al artículo 24 para quedar como dice:

Artículo 24: [...]

Se prohíbe todo tipo de extensión de marca de los productos de tabaco, incluidos logotipos, insignias comerciales o demás emblemas, por mencionar algunos ejemplos de conformidad con la fracción VII del artículo 6 de esta ley.

Artículo Noveno. -Se reforma el artículo 26 para quedar como a continuación se muestra:

Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco, en los espacios cerrados y en los lugares de trabajo, atendiendo a las definiciones de esta ley.

En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría.

Artículo Décimo. Se reforman y derogan las disposiciones del artículo 27 para quedar como sigue:

Artículo 27. Únicamente se podrá fumar en los espacios al aire libre. Lo anterior, siempre y cuando no sean paso obligado para las personas.

Los propietarios y administradores de los establecimientos, así como los consumidores, estarán obligados a respetar los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco

Artículo Décimo Primero. Se agrega una fracción al artículo 32 para quedar como sigue:

Artículo 32. La importación de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco, se sujetará a las siguientes bases:

[...]

IV. Para poder solicitar licencias y permisos sobre cualquier tipo producto que contenga aditivos, los fabricantes, productores e importadores deberán acreditar, como mínimo, que los productos no son más atractivos gracias al aditivo, principalmente a poblaciones vulnerables, que no son más adictivos, que no son más tóxicos, entre otros. Las reglas para determinar lo anterior serán establecidas por la Secretaría de Salud en su reglamento. Estas reglas les serán aplicadas a los productores y fabricantes nacionales.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se tendrán 4 meses a partir de la entrada en vigor de la Ley para que la Secretaría realice los nuevos pictogramas y mensajes sanitarios correspondientes con los artículos 18 y 20 del presente decreto. Estos se harán en conjunto con el Instituto Nacional de Salud Pública. En el intervalo de tiempo no se suspenderán los mensajes vigentes ni su rotación.

Artículo Tercero. La autoridad tendrá un plazo de 6 meses para realizar las nuevas licencias y permisos de importa-

ción para adecuarse con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 32 del presente decreto.

Artículo Cuarto. Los productores, comercializadores e importadores, así como demás agente relacionado dentro de la industria tabacalera tendrá 4 meses a partir cumplir con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la ley.

Artículo Quinto. Se tendrán 3 meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto para cumplir con los artículos 23 y 24 del presente decreto.

Notas

1 WHO (2008a). WHO Report on the global tobacco epidemic. 2008. The MPOWER package. Geneva. World Health Organization. ISBN 9789241596282.

2 Ídem.

3 Supra nota 1, WHO, 2008, The MPOWER package.

4 Mackay, Judith, et al. The Tobacco Atlas, 2ª ed, American Cancer Society, 2006, página 35.

5 Taioli, E., Wynder, E. (1991). Effect of the Age at Which Smoking Begins on Frequency of Smoking in Adulthood. The New England Journal of Medicine. Vol. 325:968-969

6 La OMS define al humo de segunda mano o humo de tabaco ambiental como “es la combinación de humo proveniente del extremo encendido del cigarrillo (corriente secundaria) y del humo exhalado por los fumadores (corriente principal)”

7 Supra nota 5, MacKay, op. cit. página 36.

8 Ídem, página 37.

9 Department of Health and Human Services, The Health Consequences of Involuntary Exposure to Tobacco Smoke. A report of the Surgeon General, Executive Summary, U.S. Department of Health and Human Services, 2006, página 9.

10 Ídem.

11 Ibídem, página 10.

12 Ídem.

13 Supra nota 6 Taioli, E. et al. Op. cit, página 23.

14 Supra nota 1; Informe de la OMS sobre la epidemia mundial del tabaquismo.

15 Da Costa e Silva, Audera-López C. Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco: una respuesta global para una epidemia global. Primer Informe sobre el Combate al Tabaquismo. 2005:335-363.

16 Valdés-Salgado R, Meneses-González F, Lazcano-Ponce EC, Hernández-Ramos MI, Hernández-Ávila M. Encuesta sobre Tabaquismo en Jóvenes 2003. Cuernavaca: Instituto Nacional de Salud Pública, 2004.

17 Supra nota 2. McKay.

18 Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer). Tabaquismo en México: análisis y recomendaciones de mejora regulatoria, Documentos de Investigación en Regulación número 2012-01. Página 15.

19 INSP. Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-1017, 2017.

20 INSP. Encuesta Nacional de Adicciones, 2008

21 Cofemer. Op. Cit., página 27.

22 Ibídem, página 32.

23 INSP. Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-1017, 2017.

24 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (Inegi). Las bases de datos y cuestionarios de la ENIGH se encuentran disponibles en www.inegi.org.mx

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020.— Diputado **Manuel Huerta Martínez** (rúbrica).»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de centros de justicia para las mujeres.

La diputada Mildred Concepción Ávila Vera: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Mildred Concepción Ávila Vera: En el marco del Día Internacional de la Mujer reiteramos nuestro compromiso con la progresividad de los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que desde la Comisión de Igualdad de Género hemos avanzado en las coincidencias, siendo la violencia una de ellas, la cual es una manifestación de las profundas desventajas que seguimos enfrentando las mujeres cotidianamente.

Como diputada federal, como representante de mi distrito, de mi estado y de mi país, uno de los problemas más lacerantes que atentan contra la paz, es la violencia contra las mujeres. Y es por eso que estamos trabajando para legislar en favor de prevenir, atender y erradicar dichas violencias.

En México han sido las dificultades, especialmente presupuestales y administrativas que han impedido que se construyan centros de justicia dignos para las mujeres, esta situación no difiere entre los estados.

La violencia contra las mujeres mantiene elevados niveles en todas sus modalidades, a lo que se suma el aumento de la percepción de miedo entre mujeres y niñas, especialmente porque son víctimas invisibles de la violencia.

Pese a lo anterior, la capacidad de atención institucional no crece al ritmo en el que crecen la violencia y el delito. México cuenta actualmente con Centros de Justicia para las Mujeres, cuarenta, lo cual son insuficientes para el enorme número registrado de mujeres que sufren violencia en el país, en donde la violencia de pareja tiene las más altas proporciones.

En ese tenor, cuarenta Centros de Justicia para las Mujeres no alcanzan a responder a una necesidad de atención de 30.7 millones de mujeres, que según la Endireh 2016 han resultado violentadas.

Los efectos en el corto o largo plazo que deja la violencia en las mujeres y en los hijos e hijas que viven en entornos de violencia familiar y de pareja, se suman a la larga lista de necesidades de atención y seguimiento.

Según la citada encuesta, del total de mujeres que sufrieron violencia física o sexual por su pareja, el 64.3 por ciento ha tenido consecuencias emocionales, principalmente como tristeza, depresión, a la mitad le repercutió en angustia o miedo, y para un tercio de ellas en problemas alimenticios.

La violencia no solo ha crecido en cuanto a número, sino también en cuanto a intensidad, observándose que cada vez más casos de violencia por parte de la pareja o en el ámbito familiar lograron escalar hacia el feminicidio.

También es posible observar que aquellas mujeres que sí se acercaron a los servicios de apoyo o de denuncia, no siempre encuentran una solución oportuna que impida la continuidad de la violencia o no alcanzan la judicialización de las carpetas de investigación, lo que reproduce el mensaje social de que la violencia a una mujer no trae consecuencias jurídicas.

Es por la poca capacidad institucional que existe actualmente para atender la creciente violencia en contra de las mujeres, que es necesario proponer diversas disposiciones para reformar la Ley de Acceso a la Mujer Libre de Violencia, para que a través de esta se ofrezca un soporte jurídico que dé certeza de creación, operación y fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres en el país, y que precise en las entidades federativas sobre la importancia de su consecución. Lo anterior está alineado en las recomendaciones que señala la Cedaw.

Es por todo lo mencionado que propongo en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 49, la responsabilidad de los estados para impulsar y apoyar la operación, la creación, el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres, conforme a los lineamientos y protocolos aplicables, evitando que dichos centros de justicia dependan sustancial o únicamente de recursos federales para su construcción, mantenimiento u operación.

Así también, se otorga el sustento y visibilidad jurídica a los centros de justicia para las mujeres en la misma Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que se señala, en un capítulo específico, las características y responsabilidades esenciales para su funcionamiento.

Dar paso en la Cámara de Diputados significa avanzar por una paz incluyente con justicia, donde las mujeres y las niñas se encuentran visibilizadas y donde los gobiernos se conviertan en los principales aliados para erradicar la violencia contra ellas. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de centros de justicia para ellas, a cargo de la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Mildred Concepción Ávila Vera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la I, fracción I, del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de Centros de Justicia para las Mujeres, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad en México los niveles de violencia en todas sus modalidades se han incrementado a lo que se suma el aumento de la percepción de miedo entre mujeres y niñas, especialmente como víctimas invisibles de la violencia.

Sin embargo, la capacidad de atención institucional, no crece al mismo ritmo en el que crecen la violencia y el delito.

México cuenta actualmente con 40 Centros de Justicia para las Mujeres, lo cual resulta insuficiente para el enorme número registrado de mujeres que sufren violencia en el país, en donde la violencia de pareja tiene las más altas proporciones. En este tenor, 40 Centros de Justicia para las Mujeres no alcanzan a responder a una necesidad de atención de

30,7 millones de mujeres, que según la ENDRIEH 2016, han resultado violentadas.

En relación con algunas cifras de la ENDIREH del 2016, del total de mujeres de 15 años y más, 66.1 por ciento han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor alguna vez en su vida. De esta misma población de mujeres, el 43.9 por ciento ha sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación, mientras que, en espacios públicos o comunitarios, el 34.3 por ciento de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia sexual.

De esta misma Encuesta se desprende que las entidades con las prevalencias más altas son: estado de México, Ciudad de México, Aguascalientes, Jalisco y Oaxaca.

De acuerdo con la ENDIREH del 2016, del total de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual, por parte de un agresor distinto a la pareja, 9.4 por ciento de las víctimas recurrieron a algún servicio de apoyo o denuncia, mientras que un lamentable 88.4 por ciento no recurrió a alguna instancia. Entre las razones por las cuales las mujeres no buscan los servicios de apoyo o de denuncia se encuentran: que se trató de algo sin importancia, miedo a las consecuencias y amenazas, vergüenza, no saber dónde denunciar o pensar que no le iban a creer.

A lo anterior se suma, los efectos que en el corto o largo plazo deja la violencia en las mujeres. Según la citada Encuesta, del total de mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por su pareja, 64.3 por ciento ha tenido consecuencias emocionales, principalmente como tristeza o depresión; a la mitad le repercutió en angustia o miedo y para un tercio de ellas problemas alimenticios.

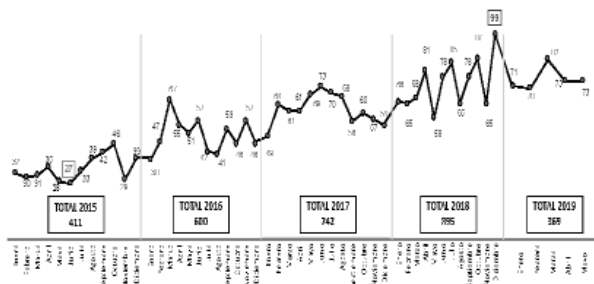
La violencia no solo ha crecido en cuanto a números sino también, en cuanto a la intensidad, observándose que cada vez más casos de violencia por parte de la pareja o en el ámbito familiar lograron escalar hacia el feminicidio.

También es posible observar que aquellas mujeres que, si se acercan a los servicios de apoyo o de denuncia, no siempre encuentran una solución oportuna que impida su exposición a la violencia y muchos casos no alcanzan a ser judicializados, lo que reproduce el mensaje social de que violentar a una mujer no trae consecuencias jurídicas.

Como se aprecia a continuación, el crecimiento de los feminicidios, entre 2015 y 2019, no sólo responde a más y

mejores registros administrativos de este tipo de violencia, sino también al sostenido aumento de la violencia de género que se viene presentando en el país. Mientras que, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2015 se registraron un total de 411 feminicidios, para 2018, esta cifra se duplicó alcanzando los 879 feminicidios registrados.

Gráfica 1. Delito de feminicidio. Número de delitos entre enero 2015 a mayo 2019.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública 2015 a 2019

Es por la poca capacidad institucional que existe actualmente para atender la creciente violencia en contra de las mujeres que resulta necesario proponer diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que a través de esta se ofrezca un soporte jurídico que dé certeza a la creación, operación y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el país y que precise a las entidades federativas sobre la importancia de su consecución.

Lo anterior, está alineado con lo establecido en la recomendación número 14 de las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de conformidad con la Convención y con su recomendación general número 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el comité recomienda al Estado parte que:

...d) Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

En este tenor, es que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 49, respecto de las responsabilidades de las entidades federativas, fracción V, señala:

...V. Fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas.

Es así como en las entidades federativas recae no solo la atribución en la creación y consolidación de las instituciones para atención a víctimas, sino también es la responsable de la procuración y administración de justicia en lo referente a delitos del fuero común.

Es por lo anterior que los Centros de Justicia para la Mujer, se constituyen en instancias de primer contacto, atención y canalización, así como de seguimiento y acompañamiento para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Según la Guía de consideraciones arquitectónicas para el diseño de un Centro de Justicia para las Mujeres, este es:

Una institución que concentra servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género.¹

Cuenta con instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil que atienden de manera coordinada y bajo un mismo techo las necesidades de las mujeres víctimas de violencia² y de sus hijas e hijos.

La visión de los Centros de Justicia para las Mujeres, es llegar a ser un modelo de alcance nacional e interinstitucional que a la luz de la perspectiva de género logre que las mujeres tengan una vida libre de violencia.

Acorde al modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres, guía metodológica, los Centros de Justicia para las Mujeres.

Buscan prever los factores que determinan el riesgo de ejercer o sufrir violencia, así como mejorar la seguridad de las mujeres a través del acceso a la justicia, su crecimiento e inclusión social.

La visión de los Centros de Justicia para las Mujeres, es posicionar a México como el primer país en implementar un modelo que busca la eliminación de la violencia contra la mujer. El Modelo será de alcance nacional y aplicará estrategias efectivas e innovadoras de prevención de la violencia y atención a las mujeres.

Los centros buscan:

- Servir a la comunidad, pues se conciben como centros comunitarios que no solamente atenderán a mujeres que hayan sufrido maltrato, sino que realizarán actividades preventivas para contrarrestar la violencia contra las mujeres que ocurre en una comunidad determinada.
- Ofrecer servicios de atención a las mujeres que hayan sufrido violencia, que podrán ser ampliados a sus hijos e hijas.
- Contribuir a que las mujeres violentadas logren tener una vida libre de violencia.
- Brindar, bajo un mismo techo, a las mujeres y a sus hijos e hijas todos los servicios que sean necesarios para que ellas mismas tomen decisiones informadas; se reduzcan las posibilidades de que continúen siendo víctimas de violencia y delitos; y sean capaces de ejercer todos sus derechos, incluido el derecho a las garantías procesales y al acceso a la justicia.

Se propone:

Adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, referente a las responsabilidades de las entidades federativas desde donde es necesario impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres acorde a los lineamientos arquitectónicos y operativos existentes.

A continuación, se representa el texto vigente y el texto que se propone, en cuanto a las responsabilidades de las entidades federativas y lo que corresponde a los Centros de Justicia para las Mujeres:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I...XXIV</p> <p>XXV. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.</p> <p>Las autoridades federales, harán las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales reformen su legislación, para considerar como agravantes los delitos contra la vida y la integridad corporal cometidos contra mujeres.</p>	<p>ARTÍCULO 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I...XXIV</p> <p>XXV. Impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres conforme a los lineamientos y protocolos aplicables;</p> <p>XXVI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.</p> <p>Las autoridades federales, harán las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales, impulsen la creación, operación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, y para que reformen su legislación, para considerar como agravantes los delitos contra la vida y la integridad corporal cometidos contra mujeres.</p>
<p>CAPÍTULO V DE LOS REFUGIOS PARA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA</p> <p>Artículo 54... Artículo 59...</p>	<p>CAPÍTULO V DE LOS REFUGIOS PARA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA</p> <p>Artículo 54... Artículo 59...</p> <p>CAPÍTULO VI DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES</p> <p>Artículo 60. Corresponde a los Centros de Justicia para las Mujeres:</p> <p>I. Aplicar el Programa;</p>

<p>TITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES</p> <p>Capítulo Único De las Responsabilidades y Sanciones</p> <p>Artículo 60. Será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia.</p>	<p>II. Promover el acceso a la justicia para las mujeres;</p> <p>III. Prevenir la violencia contra las mujeres.</p> <p>IV. Atender de manera integral a las mujeres víctimas de violencia incluyendo a sus hijos e hijas y a las usuarias que requieran de sus servicios.</p> <p>V. Empoderar a las mujeres y darle seguimiento.</p> <p>VI. Integrar en un mismo espacio los servicios de prevención, atención, acceso a la justicia, empoderamiento de las mujeres, y demás servicios que se estimen necesarios.</p> <p>VII. Propiciar acciones para acercar a las mujeres a los servicios que brindan los Centros de Justicia para las Mujeres.</p> <p>VIII. Contar con personal debidamente capacitado y sensibilizado en perspectiva de género.</p> <p>IX. Velar por la seguridad de las mujeres y demás personas que se encuentren en sus instalaciones.</p> <p>X. Los servicios que se brinden serán gratuitos y especializados.</p> <p>TITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES</p> <p>Capítulo Único De las Responsabilidades y Sanciones</p> <p>Artículo 61. Será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia.</p>
---	--

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Materia de Centros de Justicia para las Mujeres

Único. Se **reforma** el artículo 49 fracción XXV, se **adiciona** la fracción XXVI y se **modifica** su último párrafo; se **reforma** el artículo 60, se **adiciona** el capítulo VI denominado De los Centros de Justicia para las Mujeres y se **adiciona** el artículo 61 denominado Título IV De las Responsabilidades y Sanciones, Capítulo Único De las responsabilidades y sanciones, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la forma siguiente:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

I. a XXIV. ...

XXV. Impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres conforme a los lineamientos y protocolos aplicables;

XXVI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

Las autoridades federales, harán las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales, **impulsen la creación, operación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, y para que reformen su legislación, para** considerar como agravantes los delitos contra la vida y la integridad corporal cometidos contra mujeres.

Capítulo VI

De los Centros de Justicia para las Mujeres

Artículo 60. Corresponde a los Centros de Justicia para las Mujeres:

I. Aplicar el programa;

II. Promover el acceso a la justicia para las mujeres;

III. Prevenir la violencia contra las mujeres.

IV. Atender de manera integral a las mujeres víctimas de violencia incluyendo a sus hijos e hijas y a las usuarias que requieran de sus servicios.

V. Empoderar a las mujeres y darle seguimiento.

VI. Integrar en un mismo espacio los servicios de prevención, atención, acceso a la justicia, empoderamiento de las mujeres, y demás servicios que se estimen necesarios.

VII. Propiciar acciones para acercar a las mujeres a los servicios que brindan los Centros de Justicia para las Mujeres.

VIII. Contar con personal debidamente capacitado y sensibilizado en perspectiva de género.

IX. Velar por la seguridad de las mujeres y demás personas que se encuentren en sus instalaciones.

X. Los servicios que se brinden serán gratuitos y especializados.

Título IV

De las Responsabilidades y Sanciones

Capítulo Único

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 61. Será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 3 de marzo de 2020.— Diputada y diputados: **Mildred Concepción Ávila Vera**, Azael Santiago Chepi, Carol Antonio Altamirano, Ernesto Vargas Contreras, Jaime Humberto Pérez Barba (rúbricas).»

**Presidencia del diputado
Marco Antonio Adame Castillo**

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Marcela Torres Peimbert, hasta por cinco minutos, para presentar en una sola intervención dos iniciativas. La primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Y la segunda, con proyecto de decreto que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscritas por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada María Marcela Torres Peimbert: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada María Marcela Torres Peimbert: El día de hoy les presento dos iniciativas que buscan complementar al Sistema Nacional Anticorrupción, el cual puedo decir con mucho orgullo que en la pasada legislatura el Senado de la República trabajamos mano a mano con la sociedad civil en su diseño.

Dos modificaciones sencillas pueden hacer toda la diferencia en tener un verdadero sistema que realmente funcione.

Lo que se propone es crear un sistema inteligente, que tenga la capacidad de tomar decisiones basado en la información financiera y bancaria de las y los servidores públicos, y que genere alertas para notificar a la autoridad, con el objetivo de que pueda atraparse a las ciudadanas o ciudadanos servidores públicos que estén cometiendo algún acto de corrupción.

Este tema no es nuevo. Cuando se creó el Sistema Nacional Anticorrupción discutimos junto con muchas y muchos

de ustedes la creación de una plataforma digital nacional. No como un archivero digital para almacenar la información infinitamente, sino para consulta de las y los ciudadanos y autoridades.

La presente propuesta tiene como objetivo evolucionar junto con la tecnología en la creación de un sistema de información inteligente, que pueda ayudar a la Secretaría de la Función Pública y a la Fiscalía General de la República a encontrar cuando el patrimonio de una servidora o un servidor público aumente de manera desproporcionada o sin justificación.

Ese mismo sistema va a buscar también a sus cómplices. Necesitamos crear mecanismos que realmente inhiban la corrupción, que se investigue y que se sancione. Que todas y todos estemos seguros de que si alguien se enriquece ilícitamente en el servicio público, se le va a descubrir. Esta es la mejor manera de realmente evitar o prevenir el fenómeno de la corrupción. A esta Plataforma Digital que hoy ya existe le falta una pieza clave y esa es justamente esta.

Como sabemos, en la Plataforma Digital Nacional no se logró incluir la declaración fiscal sino solo la caratula de la misma. ¿Cómo vamos a crear un sistema inteligente así? Necesitamos, primero, reformar la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política para incluir la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o al titular de la Unidad de Inteligencia Financiera dentro del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Y segundo, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al incluir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, al titular de la Unidad de Inteligencia Financiera como integrante del Comité Coordinador y del Sistema Nacional Anticorrupción, y crear dentro de la Plataforma Digital Nacional un sistema de inteligencia capaz de enviar alertas tanto a la Fiscalía General de la República como a la Secretaría de la Función Pública, cuando existan discrepancias entre los gastos de los servidores públicos o las salidas de sus cuentas bancarias o tarjetas de crédito que les son reportados por bancos. Un sistema proactivo de alertas para el monitoreo, prevención, investigación y sanción de actos de corrupción de los servidores y servidoras públicas.

Se propone establecer que la Unidad de Inteligencia Financiera, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, sean quienes creen y gestionen este sistema en la Pla-

taforma Nacional Digital. Una vez recibida la alerta, la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera, según corresponda, deberán registrar en el Sistema de Alertas, desde el inicio hasta el final.

Otro tema importante es quién tendría acceso a esta información. En general para monitoreo a los integrantes del Comité Coordinador o al público para su conocimiento y fines estadísticos. En particular, para investigación a la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera. Este nivel de acceso permitirá ver toda la información que generó esa alerta.

La información contenida en el Sistema de Alertas será confidencial, con excepción del número de alertas arrojadas por el sistema y el estatus en el que se encuentran las mismas, que serán públicas. Con la aprobación de estas iniciativas pondremos al Sistema Nacional Anticorrupción a la vanguardia en el combate a la corrupción, para simplificar el monitoreo en la evolución patrimonial de las y los servidores públicos a nivel federal. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, suscrita por la diputada María Marcela Torres Peimbert e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada María Marcela Torres Peimbert, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

2016 será un año paradigmático en la historia de nuestro país. Tras el regreso al gobierno de la República del Partido Revolucionario Institucional, después de dos sexenios de transición democrática, en el marco del Pacto por México, se aprobarían grandes cambios constitucionales, y sus respectivas leyes secundarias, en materia de: telecomunicaciones; educación; hidrocarburos; y política electoral.

Aunque originalmente se tenía planeado aprobar, en conjunto, con las reformas anteriores dos modificaciones cons-

titucionales más respecto a transparencia y anticorrupción, el gobierno, por razones políticas, postergó estas reformas. Poco tiempo pasaría para que el ex-presidente Enrique Peña Nieto no pudiera contener el enojo que ocasionaron los grandes casos de corrupción tales como: la cancelación del Tren México-Querétaro vinculada con el escándalo de la Casa Blanca y la casa de Malinalco del secretario de Hacienda, Luis Videgaray, para que la sociedad civil organizada en conjunto con la oposición legislativa exigieran las reformas necesarias para acabar con este mal que hasta el día de hoy nos aqueja, a saber, la corrupción rampante.

Uno de los aspectos más relevantes de la reelección legislativa reside en la posibilidad de que los representantes populares den continuidad al trabajo que realizan en una legislatura, pudiendo utilizar el conocimiento adquirido para evaluar el funcionamiento de una reforma y, en su caso, proponer ajustes. En ese sentido como diputada trabajé en la LXII y LXIII Legislaturas del Senado de la República, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, no sólo en la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción sino también en la elaboración y presentación del primer paquete de leyes secundarias a este respecto. Cabe señalar que la oposición del entonces partido en el gobierno y de otros actores e intereses dificultaron la aprobación de otros instrumentos normativos fundamentales para crear el entramado institucional para disminuir los altos índices de corrupción.

El Partido Acción Nacional, inmediatamente después de aprobarse las reformas constitucionales que crean el Sistema Nacional Anticorrupción, se dio a la tarea de trabajar en la construcción 5 leyes encaminadas a fortalecer instituciones que tienen como tarea terminar con dos de los lastres que más indignan y lastiman a los mexicanos. La corrupción y la impunidad.

Para el Partido Acción Nacional la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción y a las 7 leyes secundarias que lo articulan, es una de las reformas de Estado más importantes de los últimos 20 años, esto porque constituye una respuesta institucional necesaria, que tenía que dar el sistema político a la ciudadanía para recobrar la desgastada confianza de los mexicanos.

Me refiero a las Leyes de Obra Pública y Servicios Relacionados y a una nueva Ley de Adquisiciones, así como diversos temas que quedaron en el tintero tanto en la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción como en la Ley General de Responsabilidades.

La Plataforma Digital Nacional un intento incompleto

Originalmente en la génesis legislativa del Sistema Nacional Anticorrupción se discutió la creación de una Plataforma Digital Nacional no como un archivero digital que tuviera como único fin el almacenamiento de información para consulta de las y los ciudadanos, sino como un sistema de información inteligente que pudiera ayudar a la Secretaría de la Función Pública y a la Fiscalía General de la República a monitorear el comportamiento y evolución del patrimonio así como los gastos de las y los servidores públicos sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

La Plataforma Digital Nacional se expidió casi en sus términos, sin una de las piezas de toque más importantes, a saber, el mandato para la creación de un sistema que contuviera información fiscal y financiera, que sea relevante o necesaria para determinar posibles actos de corrupción, así como para la creación de algoritmos que ayuden a las autoridades federales y a la persecutora del delito a abrir investigaciones en casos en los que el sistema determine que hay discrepancia.

La Plataforma Digital Nacional, ajustes necesarios para un óptimo funcionamiento en la prevención, investigación y sanción de conductas de enriquecimiento ilícito o cohecho

El Sistema Nacional Anticorrupción es una innovación legislativa que coordina los esfuerzos institucionales de diversas instituciones gubernamentales relacionadas con la integridad y la rendición de cuentas, tales como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Fiscalía General de la República (FGR), entre otros.

A este respecto versa la presente iniciativa, que tiene como finalidad reformar el artículo 49 a efecto de incluir el mandato legal, para que los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creen, dentro de la Plataforma Digital Nacional, un sistema de inteligencia capaz de enviar alertas tanto a la Fiscalía General de la República, como a la Secretaría de la Función Pública cuando existan discrepancias entre sus gastos o las salidas de sus cuentas bancarias o tarjetas de crédito que le son reportados por los bancos.

Alcances del sistema de inteligencia para detectar corruptos y su publicidad en el marco de la Plataforma Digital Nacional

Cabe señalar que ninguna autoridad dentro del Sistema Nacional Anticorrupción tendrá acceso a la información contenida en este sistema de inteligencia alimentado por la Secretaría de Hacienda determine, por el contrario únicamente la Fiscalía General de la República y la Secretaría de la Función Pública tendrán acceso a las alertas del sistema, lo anterior para que procedan a la respectiva investigación.

Un gran impacto con pocas reformas

La presente iniciativa tiene como objetivo crear un Sistema Proactivo de Alertas para el monitoreo, prevención, investigación y sanción de actos de corrupción de los servidores públicos. Para ello se considera pertinente incluir dentro del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tal virtud se reforma el artículo 10 de dicho ordenamiento normativo.

Se mandata en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción a la Unidad de Inteligencia Financiera a crear y gestionará en la Plataforma Nacional Digital un sistema proactivo de alertas mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción monitoreará que los gastos reportados por las instituciones bancarias a la Secretaría de Hacienda respecto de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos corresponde con los ingresos reportados tanto en su declaración patrimonial como fiscal, para que en caso de discrepancia entre ingresos reportados mediante la declaración patrimonial o fiscal la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera realicen la investigación respectiva.

El sistema proactivo al que se refiere la fracción XXI del artículo XX emitirá dos niveles de acceso al sistema, con el fin de salvaguardar la sensibilidad de la información contenida en él y de sólo dar acceso a autoridades facultadas para investigar, sancionar o interponer acciones penales en contra de servidores públicos:

Acceso General, que tiene como fin que los integrantes del Comité Coordinador y la ciudadanía en general monitore-

en el número de alertas, es decir acceso para conocimiento y fines estadísticos.

Acceso Particular o para la investigación, otorgado únicamente a la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera, este acceso permitirá visualizar información detallada respecto a actividad sospechosa respecto a los gastos de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubenarios, dependientes económicos directos y descendiente, únicamente cuando esta no corresponda a los ingresos reportados en su declaración patrimonial y fiscal.

La información contenida en el sistema de alertas será confidencial, con excepción del número de alertas arrojadas por el sistema y el status en el que se encuentran las mismas que serán públicas, y se precisa que todas las autoridades responsables de la investigación deberán cuidar el cumplimiento irrestricto del debido proceso y la presunción de inocencia.

Cabe señalar que en las ciencias informáticas existen dos tipos de alertas: *push* y *pull* (conocidas como proactivas o de consulta por acceso, respectivamente). Un sistema de alertas tipo *push* implica que las alertas generadas con base en la programación que se realiza llegan automáticamente a la autoridad en este caso mientras que un sistema de tipo *pull* o de consulta la autoridad tiene que acceder directamente al sistema para visualizar la alerta.

En ese sentido la iniciante considera que para temas de corrupción y su investigación, un sistema *push* o *proactivo* es la mejor opción para detectar, investigar y sancionar la corrupción de los servidores públicos.

Esta iniciativa busca mandar la creación de un sistema que tenga capacidad de tomar decisiones sobre las alertas que valen la pena notificar a la autoridad para que se investiguen y sancionen, según corresponda.

En el diseño del sistema proactivo de alertas, la autoridad deberá perfilar los escenarios que desemboquen en una alerta a la Fiscalía General de la República, la Secretaría de la Función Pública o la Unidad de Inteligencia Financiera.

El presente sistema se asemeja a un sistema de gestión de proyectos donde están definidas las etapas que se seguirán tras emitirse una alerta y donde existe no solo el nombre de la figura responsable, sino el status de la queja y la resolución final.

En la industria existen este tipo de sistemas, que no es otra cosa que un sistema estándar clásico de análisis de causa raíz, es decir, en términos generales se recibe un reporte inicial, se hace una investigación interna que recaba datos disponibles alrededor de la misma, se elabora un *disclosure* para generar una conclusión con base en ello y a partir de esa conclusión se toman decisiones.

En estos sistemas estándar clásicos la toma de decisiones puede conducirnos a

- Tomar una acción preventiva respecto a la causa raíz;
- Determinar las consecuencias de esa causa raíz; o
- Tomar acciones para remediar lo ocurrido.

Al establecer acciones de registro a las cuales están obligadas las autoridades responsables (artículo 56 Ter) se establecen límites de responsabilidad para dar puntual seguimiento a las alertas que genere el sistema.

Cabe señalar que con las bases de datos existentes y las capacidades con las que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Unidad de Inteligencia Financiera fácilmente se puede construir una plataforma de esta naturaleza que sirva como herramienta de inteligencia para combatir la corrupción.

Asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene identificado con una clave única e irrepetible a todos los contribuyentes (Registro Federal de Contribuyentes o RFC por sus siglas en español) mismo que permite monitorear sujetos de interés y cotejar su información financiera y la de los sujetos relacionados a él.

Modificaciones propuestas

Para mayor comprensión se incluye el texto de modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativa que, por técnica jurídica, se presenta por cuerda separada.

Ley Vigente	Propuesta de Modificación	Observaciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
<p>Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana del</p>	<p>Artículo 113. ...</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su representación el encargado de implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones con recursos de procedencia ilícita; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo</p>	

<p>autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;</p> <p>e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.</p> <p>Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.</p> <p>Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas. Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.</p>		
---	--	--

<p>Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y</p> <p>III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:</p> <p>a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;</p> <p>b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;</p> <p>c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;</p> <p>d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las</p>	<p>garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. a III...</p> <p>a) a e)</p> <p>...</p>	
--	---	--

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción		
<p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p>	<p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y</p> <p>VIII. El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Incluir a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que la labor que ésta realiza, misma que es indispensable para el combate a la corrupción, se incluya en las tareas que realiza el Sistema Nacional Anticorrupción.</p>
<p>Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:</p> <p>I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;</p>	<p>Artículo 49...</p> <p>I...</p> <p>II. Sistema proactivo de alertas para el monitoreo, prevención, investigación y sanción de actos de</p>	<p>Se adiciona el nuevo sistema y por técnica se recorren las demás fracciones.</p>

<p>II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;</p> <p>III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;</p> <p>IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;</p> <p>V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y</p> <p>VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.</p>	<p>corrupción de los servidores públicos;</p> <p>III. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;</p> <p>IV. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;</p> <p>V. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;</p> <p>VI. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y</p> <p>VII. Sistema de Información Pública de Contrataciones.</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p>56 Bis. La Unidad de Inteligencia Financiera en coordinación con la Secretaría de la Función Pública creará y gestionará en la Plataforma Nacional Digital un sistema de alertas mediante el cual se</p>	<p>Se establecen criterios y condiciones para el nuevo sistema de inteligencia para el combate a la corrupción, estos son necesarios para definirlo y establecer quienes serán sujetos de interés en tal sistema.</p>

<p>Sin correlativo</p>	<p>56 Ter. Una vez recibida la alerta, la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera, según corresponda, deberán registrar en el Sistema de alertas:</p> <p>I. El status de la alerta;</p> <p>II. Autoridad responsable del seguimiento; la cual será determinada con base en las facultades de cada autoridad;</p> <p>III. Actividades realizadas respecto a la alerta; y</p> <p>IV. Determinación final.</p>	<p>Se establecen las categorías que deberá contener el sistema para un seguimiento por parte del SNA, de las autoridades responsables y para conocimiento público.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>56 Quater. El sistema al que se refiere la fracción XXI del artículo XX tendrá dos tipos de niveles de acceso a la</p>	<p>Se establece que solo tres autoridades recibirán información detallada respecto a la alerta emitida, esto para salvaguardar los</p>

	<p>monitoreará que los gastos reportados por las instituciones bancarias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios, descendientes y dependientes económicos directos corresponda con los ingresos reportados tanto en su declaración patrimonial como fiscal.</p> <p>En caso de discrepancia entre los ingresos reportados en las declaraciones patrimonial o fiscal la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera, según corresponda, deberán realizarán la investigación respectiva.</p>	<p>Asimismo establece que en caso de encontrar discrepancia se alertará a la SFP, FGR, UIF para que determinen quien será la autoridad responsable de dar seguimiento a la alerta.</p>
--	---	--

	<p>información en el contenida:</p> <p>a) General para monitoreo a los integrantes del Comité Coordinador o al público para su conocimiento y fines estadísticos; y</p> <p>b) Particular para investigación a la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera, este nivel de acceso permitirá visualizar a detalle toda la información que generó la alerta, a saber, actividad sospechosa respecto a los gastos de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos o descendientes, cuando esta no corresponda a los</p>	<p>datos personales de los sujetos de interés hasta que no se decida tomar una acción conforme a derecho.</p> <p>Los integrantes del Comité Coordinador del SNA y el público en general tendrán acceso a un nivel de información superficial, es decir a datos generales respecto al numero de alertas, la autoridad responsable del seguimiento.</p> <p>Por otra parte el nivel de acceso particular otorga a las autoridades de procuración de justicia, de integridad de la administración pública federal y de inteligencia financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público acceso a toda la información detallada que generó la alerta, lo anterior para que estén en</p>
--	---	--

	<p>ingresos reportados en su declaración patrimonial y fiscal.</p> <p>La información contenida en el sistema de alertas será confidencial, con excepción del número de alertas arrojadas por el sistema y el status en el que se encuentran las mismas que serán públicas.</p> <p>Las autoridades responsables de la investigación deberán cuidar el estricto cumplimiento del debido proceso y la presunción de inocencia.</p>	<p>posibilidades no sólo de determinar que procede jurídicamente sino también de sustentar la investigación y las acciones que se determine tomar.</p>
--	---	--

Por virtud de lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 10 y 49 y se adicionan los artículos 56 Bis, 56 Ter y 56 Quáter a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo Único. Que reforma los artículos 10 y 49 y adiciona los artículos 56 Bis, 56 Ter y 56 Quáter a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a V. ...

VI. El presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VII. El presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y

VIII. El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 49. ...

I. ...

II. Sistema proactivo de alertas para el monitoreo, prevención, investigación y sanción de actos de corrupción de los servidores públicos;

III. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;

IV. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados;

V. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;

VI. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y

VII. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

56 Bis. La Unidad de Inteligencia Financiera en coordinación con la Secretaría de la Función Pública creará y gestionará en la Plataforma Nacional Digital un sistema de alertas mediante el cual se monitoreará que los gastos reportados por las instituciones bancarias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios, descendientes y dependientes económicos directos corresponda con los ingresos reportados tanto en su declaración patrimonial como fiscal.

En caso de discrepancia entre los ingresos reportados en las declaraciones patrimonial o fiscal la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera, según corresponda, deberán realizarán la investigación respectiva.

56 Ter. Una vez recibida la alerta, la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera, según corresponda, deberán registrar en el Sistema de alertas:

I. El status de la alerta;

II. Autoridad responsable del seguimiento; la cual será determinada con base en las facultades de cada autoridad;

III. Actividades realizadas respecto a la alerta; y

IV. Determinación final.

56 Quáter. El sistema al que se refiere la fracción XXI del artículo XX tendrá dos tipos de niveles de acceso a la información en él contenida:

a) General para monitoreo a los integrantes del Comité Coordinador o al público para su conocimiento y fines estadísticos; y

b) Particular para investigación a la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera, este nivel de acceso permitirá visualizar a detalle toda la información que generó la alerta, a saber, actividad sospechosa respecto a los gastos de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos o descendientes, cuando ésta no corresponda a los ingresos reportados en su declaración patrimonial y fiscal.

La información contenida en el sistema de alertas será confidencial, con excepción del número de alertas arrojadas por el sistema y el status en el que se encuentran las mismas que serán públicas.

Las autoridades responsables de la investigación deberán cuidar el estricto cumplimiento del debido proceso y la presunción de inocencia.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública tendrán 180 días naturales para implementar el sistema de alertas al que se refiere el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020.— Diputadas y diputados: **María Marcela Torres Peimbert**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Fernando Torres Graciano, Hernán Salinas Wolberg, Isa-

bel Margarita Guerra Villarreal, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Carlos Muñoz Márquez, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Liduvina Sandoval Mendoza, Mario Mata Carrasco, Martha Estela Romo Cuéllar, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada María Marcela Torres Peimbert: «Iniciativa que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada María Marcela Torres Peimbert e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada María Marcela Torres Peimbert, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 2016 será un año paradigmático en la historia de nuestro país. Tras el regreso al gobierno de la República del Partido Revolucionario Institucional, después de dos sexenios de transición democrática, en el marco del Pacto por México, se aprobarían grandes cambios constitucionales, y

sus respectivas leyes secundarias, en materia de: telecomunicaciones; educación; hidrocarburos; y política electoral.

Aunque originalmente se tenía planeado aprobar, en conjunto con las reformas anteriores, dos modificaciones constitucionales más respecto a transparencia y anticorrupción, el gobierno, por razones políticas, postergó estas reformas. Poco tiempo pasaría para que el ex-presidente Enrique Peña Nieto no pudiera contener el enojo que ocasionaron los grandes casos de corrupción tales como: la cancelación del Tren México-Querétaro vinculada con el escándalo de la Casa Blanca y la casa de Malinalco del secretario de Hacienda, Luis Videgaray, para que la sociedad civil organizada en conjunto con la oposición legislativa exigieran las reformas necesarias para acabar con este mal que hasta el día de hoy nos aqueja, a saber, la corrupción rampante.

Uno de los aspectos más relevantes de la reelección legislativa reside en la posibilidad de que los representantes populares den continuidad al trabajo que realizan en una legislatura, pudiendo utilizar el conocimiento adquirido para evaluar el funcionamiento de una reforma y, en su caso, proponer ajustes. En ese sentido como diputada trabajé en la LXII y LXIII Legislaturas del Senado de la República, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, no sólo en la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción sino también en la elaboración y presentación del primer paquete de leyes secundarias a este respecto. Cabe señalar que la oposición del entonces partido en el gobierno y de otros actores e intereses dificultaron la aprobación de otros instrumentos normativos fundamentales para crear el entramado institucional para disminuir los altos índices de corrupción.

El Partido Acción Nacional, inmediatamente después de aprobarse las reformas constitucionales que crean el Sistema Nacional Anticorrupción, se dio a la tarea de trabajar en la construcción cinco (5) leyes encaminadas a fortalecer instituciones que tienen como tarea terminar con dos de los lastres que más indignan y lastiman a los mexicanos. La corrupción y la impunidad.

Para el Partido Acción Nacional la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción y a las siete (7) leyes secundarias que lo articulan, es una de las reformas de Estado más importantes de los últimos 20 años, esto porque constituye una respuesta institucional necesaria, que tenía que dar el sistema político a la ciudadanía para recobrar la desgastada confianza de los mexicanos.

Me refiero a las leyes de Obra Pública y Servicios Relacionados y a una nueva Ley de Adquisiciones, así como diversos temas que quedaron en el tintero tanto en la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción como en la Ley General de Responsabilidades.

La plataforma digital nacional un intento incompleto

Originalmente en la génesis legislativa del Sistema Nacional Anticorrupción se discutió la creación de una Plataforma Digital Nacional no como un archivero digital que tuviera como único fin el almacenamiento de información para consulta de las y los ciudadanos, sino como un sistema de información inteligente que pudiera ayudar a la Secretaría de la Función Pública y a la Fiscalía General de la República a monitorear el comportamiento y evolución del patrimonio así como los gastos de las y los servidores públicos sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos.

La Plataforma Digital Nacional se expidió casi en sus términos, sin una de las piezas de toque más importantes, a saber, el mandato para la creación de un sistema que contuviera información fiscal y financiera, que sea relevante o necesaria para determinar posibles actos de corrupción, así como para la creación de algoritmos que ayuden a las autoridades federales y a la persecutora del delito a abrir investigaciones en casos en los que el sistema determine que hay discrepancia.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política a efecto de: incluir la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, del titular de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de construir una plataforma inteligente que ayude a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción vinculados con los servidores públicos federales. La exposición de motivos de ambas iniciativas es la misma, pues ambos proyectos de reforma están relacionados y por técnica legislativa se separa la reforma al texto Constitucional de la reforma a la ley secundaria.

La Plataforma Digital Nacional, ajustes necesarios para un óptimo funcionamiento en la prevención, investigación y sanción de conductas de enriquecimiento ilícito o cohecho.

El Sistema Nacional Anticorrupción es una innovación legislativa que coordina los esfuerzos institucionales de di-

versas instituciones gubernamentales relacionadas con la integridad y la rendición de cuentas, tales como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Fiscalía General de la República (FGR), entre otros.

A este respecto versa la presente iniciativa, que tiene como finalidad reformar el artículo 49 a efecto de incluir el mandato legal, para que los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creen, dentro de la Plataforma Digital Nacional, un sistema de inteligencia capaz de enviar alertas tanto a la Fiscalía General de la República, como a la Secretaría de la Función Pública cuando existan discrepancias entre sus gastos o las salidas de sus cuentas bancarias o tarjetas de crédito que le son reportados por los bancos.

Alcances del Sistema de inteligencia para detectar corruptos y su publicidad en el marco de la Plataforma Digital Nacional

Cabe señalar que ninguna autoridad dentro del Sistema Nacional Anticorrupción tendrá acceso a la información contenida en este sistema de inteligencia alimentado por la Secretaría de Hacienda determine, por el contrario únicamente la Fiscalía General de la República y la Secretaría de la Función Pública tendrán acceso a las alertas del sistema lo anterior para que procedan a la respectiva investigación.

Un gran impacto con pocas reformas

La presente iniciativa tiene como objetivo crear un Sistema Proactivo de Alertas para el monitoreo, prevención, investigación y sanción de actos de corrupción de los servidores públicos. Para ello se considera pertinente incluir dentro del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tal virtud se reforma el artículo 10 de dicho ordenamiento normativo.

Se mandata en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción a la Unidad de Inteligencia Financiera a crear y gestionará en la Plataforma Nacional Digital un sistema proactivo de alertas mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción monitoreará que los gastos reportados por las instituciones bancarias a la

Secretaría de Hacienda respecto de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos corresponde con los ingresos reportados tanto en su declaración patrimonial como fiscal, para que en caso de discrepancia entre ingresos reportados mediante la declaración patrimonial o fiscal la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera realicen la investigación respectiva.

El sistema proactivo al que se refiere la fracción XXI del artículo XX emitirá dos niveles de acceso al sistema, con el fin de salvaguardar la sensibilidad de la información contenida en él y de solo dar acceso a autoridades facultadas para investigar, sancionar o interponer acciones penales en contra de servidores públicos:

Acceso General, que tiene como fin que los integrantes del Comité Coordinador y la ciudadanía en general monitoreen el número de alertas, es decir acceso para conocimiento y fines estadísticos.

Acceso Particular o para la investigación, otorgado únicamente a la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera, este acceso permitirá visualizar información detallada respecto a actividad sospechosa respecto a los gastos de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubenarios, dependientes económicos directos y descendiente, únicamente cuando ésta no corresponda a los ingresos reportados en su declaración patrimonial y fiscal.

La información contenida en el sistema de alertas será confidencial, con excepción del número de alertas arrojadas por el sistema y el status en el que se encuentran las mismas que serán públicas, y se precisa que todas las autoridades responsables de la investigación deberán cuidar el cumplimiento irrestricto del debido proceso y la presunción de inocencia.

Cabe señalar que en las ciencias informáticas existen dos tipos de alertas: *push* y *pull* (conocidas como proactivas o de consulta por acceso, respectivamente). Un sistema de alertas tipo *push* implica que las alertas generadas con base en la programación que se realiza llegan automáticamente a la autoridad en este caso mientras que un sistema de tipo *pull* o de consulta la autoridad tiene que acceder directamente al sistema para visualizar la alerta.

En ese sentido la iniciante considera que para temas de corrupción y su investigación, un sistema *push* o *proactivo* es la mejor opción para detectar, investigar y sancionar la corrupción de los servidores públicos.

Esta iniciativa busca mandar la creación de un sistema que tenga capacidad de tomar decisiones sobre las alertas que valen la pena notificar a la autoridad para que se investiguen y sancionen, según corresponda.

En el diseño del sistema proactivo de alertas, la autoridad deberá perfilar los escenarios que desemboquen en una alerta a la Fiscalía General de la República, la Secretaría de la Función Pública o la Unidad de Inteligencia Financiera.

El presente sistema se asemeja a un sistema de gestión de proyectos donde están definidas las etapas que se seguirán tras emitirse una alerta y donde existe no sólo el nombre de la figura responsable, sino el status de la queja y la resolución final.

En la industria existen este tipo de sistemas, que no es otra cosa que un sistema estándar clásico de análisis de causa raíz, es decir, en términos generales se recibe un reporte inicial, se hace una investigación interna que recaba datos disponibles alrededor de la misma, se elabora un *disclosure* para generar una conclusión con base en ello y a partir de esa conclusión se toman decisiones.

En estos sistemas estándar clásicos la toma de decisiones puede conducirnos a

- Tomar una acción preventiva respecto a la causa raíz;
- Determinar las consecuencias de esa causa raíz; o
- Tomar acciones para remediar lo ocurrido.

Al establecer acciones de registro a las cuales están obligadas las autoridades responsables (artículo 56 Ter) se establecen límites de responsabilidad para dar puntual seguimiento a las alertas que genere el sistema.

Cabe señalar que con las bases de datos existentes y las capacidades con las que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Unidad de Inteligencia Financiera fácilmente se puede construir una plataforma de esta naturaleza que sirva como herramienta de inteligencia para combatir la corrupción.

Asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene identificado con una clave única e irrepetible a todos los contribuyentes (Registro Federal de Contribuyentes o RFC por sus siglas en español) mismo que permite monitorear sujetos de interés y cotejar su información financiera y la de los sujetos relacionados a él.

Modificaciones propuestas

Se incluyen las reformas propuestas a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de sustentar la reforma constitucional y los fines por los que se propone la misma.

Lev Vigente	Propuesta de Modificación	Observaciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
<p>Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaria del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición</p>	<p>Artículo 113. ...</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaria del Ejecutivo Federal responsable del control interno, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su representación el encargado de implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones con recursos de procedencia ilícita; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura</p>	

de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y	Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana; II. a III...	
III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:	a) a e) ...	
a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;		
b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;		
c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;		
d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;		
e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y		

VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y VIII. El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	combate a la corrupción, se incluya en las tareas que realiza el Sistema Nacional Anticorrupción.
Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:	Artículo 49...	Se adiciona el nuevo sistema y por técnica se recorren las demás fracciones.
I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;	I...	
II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;	II. Sistema proactivo de alertas para el monitoreo, prevención, investigación y sanción de actos de corrupción de los servidores públicos;	
III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;	III. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;	
IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;	IV. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;	
V. Sistema de denuncias públicas de faltas	V. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;	

de la aplicación de políticas y programas en la materia.		
Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.		
Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas. Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.		
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción		
Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:	Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:	Incluir a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que la labor que ésta realiza, misma que es indispensable para el
I. a V...	I. a V...	
VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y	VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;	

administrativas y hechos de corrupción, y	VI. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y	
VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.	VII. Sistema de Información Pública de Contrataciones.	
Sin correlativo	56 Bis. La Unidad de Inteligencia Financiera en coordinación con la Secretaría de la Función Pública creará y gestionará en la Plataforma Nacional Digital un sistema de alertas mediante el cual se monitoreará que los gastos reportados por las instituciones bancarias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios, dependientes económicos directos corresponda con los ingresos reportados tanto en su declaración patrimonial como fiscal.	Se establecen criterios y condiciones para el nuevo sistema de inteligencia para el combate a la corrupción, estos son necesarios para definirlo y establecer quienes serán sujetos de interés en tal sistema. Asimismo establece que en caso de encontrar discrepancia se alertará a la SFP, FGR, UIF para que determinen quien será la autoridad responsable de dar seguimiento a la alerta.

	En caso de discrepancia entre los ingresos reportados en las declaraciones patrimoniales o fiscal la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera, según corresponda, deberán realizar la investigación respectiva.	
Sin correlativo	56 Ter. Una vez recibida la alerta, la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera, según corresponda, deberán registrar en el Sistema de alertas: I. El status de la alerta; II. Autoridad responsable del seguimiento; la cual será determinada con base en las facultades de cada autoridad;	Se establecen las categorías que deberá contener el sistema para un seguimiento por parte del SNA, de las autoridades responsables y para conocimiento público.

	III. Actividades realizadas respecto a la alerta; y IV. Determinación final.	
Sin correlativo	56 Quater. El sistema al que se refiere la fracción XXI del artículo XX tendrá dos tipos de niveles de acceso a la información en el contenido: a) General para monitoreo a los integrantes del Comité Coordinador o al público para su conocimiento y fines estadísticos; y b) Particular para investigación a la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera, este nivel de acceso permitirá visualizar a detalle toda la información que generó la alerta, a saber, actividad sospechosa respecto a los	Se establece que solo tres autoridades recibirán información detallada respecto a la alerta emitida, esto para salvaguardar los datos personales de los sujetos de interés hasta que no se decida tomar una acción conforme a derecho. Los integrantes del Comité Coordinador del SNA y el público en general tendrán acceso a un nivel de información superficial, es decir a datos generales respecto al número de alertas, la autoridad responsable del seguimiento. Por otra parte el nivel de acceso particular otorga a las autoridades de procuración de justicia, de integridad de la

	gastos de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos o descendientes, cuando esta no corresponda a los ingresos reportados en su declaración patrimonial y fiscal. La información contenida en el sistema de alertas será confidencial, con excepción del número de alertas arrojadas por el sistema y el status en el que se encuentran las mismas que serán públicas. Las autoridades responsables de la investigación deberán cuidar el estricto cumplimiento del debido proceso y la presunción de inocencia.	administración pública federal y de inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acceso a toda la información detallada que generó la alerta, lo anterior para que estén en posibilidades no sólo de determinar que procede jurídicamente sino también de sustentar la investigación y las acciones que se determine tomar.
Ley Vigente	Propuesta de Modificación	Observaciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de	Artículo 113. ...	

todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:		
I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;	I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su representación el encargado de implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones con recursos de procedencia ilícita; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;	
II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y	II. a III...	
III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en	a) a e)	

<p>los términos que determine la Ley:</p> <p>a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;</p> <p>b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;</p> <p>c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;</p> <p>d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;</p> <p>e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.</p> <p>Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto</p>	...	
---	-----	--

	de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
<p>Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:</p> <p>I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;</p> <p>II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;</p> <p>III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;</p> <p>IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;</p> <p>V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y</p> <p>VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.</p>	<p>Artículo 49...</p> <p>I...</p> <p>II. Sistema proactivo de alertas para el monitoreo, prevención, investigación y sanción de actos de corrupción de los servidores públicos;</p> <p>III. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;</p> <p>IV. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;</p> <p>V. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;</p> <p>VI. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y</p>	<p>Se adiciona el nuevo sistema y por técnica se recorren las demás fracciones.</p>

<p>de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.</p> <p>Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas. Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.</p>		
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción		
<p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p>	<p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y</p> <p>VIII. El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera</p>	<p>Incluir a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que la labor que ésta realiza, misma que es indispensable para el combate a la corrupción, se incluya en las tareas que realiza el Sistema Nacional Anticorrupción.</p>

	VII. Sistema de Información Pública de Contrataciones.	
Sin correlativo	<p>56 Bis. La Unidad de Inteligencia Financiera creará y gestionará en la Plataforma Nacional Digital un sistema de alertas mediante el cual se monitoreará que los gastos reportados por las instituciones bancarias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios, y dependientes económicos directos corresponda con los ingresos reportados tanto en su declaración patrimonial como fiscal.</p> <p>En caso de discrepancia entre los ingresos reportados en las declaraciones patrimonial o fiscal la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República o la</p>	<p>Se establecen criterios y condiciones para el nuevo sistema de inteligencia para el combate a la corrupción, estos son necesarios para definirlo y establecer quienes serán sujetos de interés en tal sistema.</p> <p>Asimismo establece que en caso de encontrar discrepancia se alertará a la SFP, FGR, UIF para que determinen quien será la autoridad responsable de dar seguimiento a la alerta.</p>

	Unidad de Inteligencia Financiera, según corresponda, deberán realizar la investigación respectiva;	
Sin correlativo	56 Ter. Una vez recibida la alerta, la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera, según corresponda, deberán registrar en el Sistema de alertas: I. El status de la alerta; II. Autoridad responsable del seguimiento; la cual será determinada con base en las facultades de cada autoridad; III. Actividades realizadas respecto a la alerta; y IV. Determinación final.	Se establecen las categorías que deberá contener el sistema para un seguimiento por parte del SNA, de las autoridades responsables y para conocimiento público.

Sin correlativo	56 Quater. El sistema al que se refiere la fracción XXI del artículo XX tendrá dos tipos de niveles de acceso a la información: a) General para monitoreo a los integrantes del Comité Coordinador o el público para su conocimiento y fines estadísticos; b) Particular para investigación a la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera, este nivel de acceso permitirá visualizar a detalle toda la información que generó la alerta, a saber, actividad sospechosa respecto a los gastos de los servidores públicos, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos o descendientes, cuando esta no corresponda a los	Se establece que solo tres autoridades recibirán información detallada respecto a la alerta emitida, esto para salvaguardar los datos personales de los sujetos de interés hasta que no se decida tomar una acción conforme a derecho. Los integrantes del Comité Coordinador del SNA y el público en general tendrán acceso a un nivel de información superficial, es decir a datos generales respecto al numero de alertas, la autoridad responsable del seguimiento. Por otra parte el nivel de acceso particular otorga a las autoridades de procuración de justicia, de integridad de la administración pública federal y de inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acceso a toda la información detallada que
-----------------	---	---

ingresos reportados en su declaración patrimonial y fiscal; La información contenida en el sistema de alertas será confidencial, con excepción del numero de alertas arrojadas por el sistema y el status en el que se encuentran las mismas que serán publicas.	generó la alerta, lo anterior para que estén en posibilidades no sólo de determinar que procede jurídicamente sino también de sustentar la investigación y las acciones que se determine tomar.
---	---

Por virtud de lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de

Decreto por el que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, **de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su representación el encargado de implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones con recursos de procedencia ilícita**; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. a III...

a) a e)

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020.— Diputadas y diputados: **María Marcela Torres Peimbert**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Carreón Mejía, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Fernando Torres Graciano, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Carlos Muñoz Márquez, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Mario Mata Carrasco, Martha Estela Romo Cuéllar, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL Y AL PODER JUDICIAL A SALVAGUARDAR A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Pido a la Secretaría dar cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al Poder Judicial a salvaguardar a las y los mexicanos en materia de Salud.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 y 34 numeral 1 inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Judicial de la Federación para que en el ámbito de su competencia privilegie en las resoluciones incidentales y de fondo relativas a la impugnación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051, los derechos humanos en materia de salud, información, bienestar y la prevención de los problemas de sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión y de más enfermedades que dañan la salud de las y los mexicanos.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo federal, para que en el ámbito de sus atribuciones defienda los intereses de la sociedad mexicana y el interés superior del menor, que están por encima de cualquier interés comercial y pueda lograr la vigencia plena de la Norma Oficial Mexicana NOM-51.

Tercero. Comuníquese y publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica).

ca), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México; diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

En votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado.

COMUNICACIONES OFICIALES

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Luis Enrique Miranda Nava cause baja como secretario de la Comisión de Gobernación y Población.
- Que el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez cause alta como secretario en la Comisión de Gobernación y Población.
- Que el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez cause baja como secretario de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.
- Que el diputado Luis Enrique Miranda Nava cause alta como secretario en la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

En votación económica, se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado. Comuníquese.

INTERVENCIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

ANUNCIA QUE SU GRUPO PARLAMENTARIO ACOMPAÑARÁ A LAS MUJERES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE HAN DENUNCIADO ACOSO SEXUAL, HASTA QUE SE SANCIONE A LOS RESPONSABLES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:

A continuación, daremos la palabra, por un minuto, desde la curul, a las y los diputados que se han inscrito para tratar diversos temas. Pido a quienes serán mencionados que se ajusten al tiempo que se ha dispuesto, que es de un minuto. Tiene la palabra la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, hasta por un minuto.

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (desde la curul): Gracias, presidente. La realidad actual es cruda para las mujeres. Sin embargo, una parte fundamental de la lucha de quienes hemos sido la voz de miles de niñas y mujeres, ha sido el alentar la denuncia ante cualquier tipo de violencia.

El día de hoy amanecemos con un aumento del 300 por ciento ante casos de acoso y hostigamiento. Me da mucho gusto por un lado que las mujeres sigan levantando la voz, porque eso quiere decir que tienen confianza en las autoridades, Y por otro, decir que eso no es propio de una sociedad justa.

Quiero cerrar diciendo que para muestra un botón, y no puedo omitir que aquí en Cámara hay al menos ocho casos denunciados en el área médica, y al menos otros tres en las áreas

administrativas de esta Cámara. El PES acompañará a todas las mujeres que en esta Cámara han hecho una denuncia de acoso sexual, hasta que esto sea esclarecido y se sancione a los responsables. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Pondremos especial atención a estas denuncias cuando sean presentadas.

RESALTA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA MARINA Y EN LAS FUERZAS ARMADAS, PUERTOS, ADUANAS Y LA MARINA MERCANTE

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Juan Ortiz Guarneros, del Grupo Parlamentario del PRI, por un minuto.

El diputado Juan Ortiz Guarneros (desde la curul): Con su permiso, presidente. En el marco del Día Internacional de la Mujer, quiero reconocer y exaltar su papel en el ámbito marino mexicano.

Actualmente la participación de la mujer en el poder naval y en el poder marítimo es fundamental para el desarrollo de la nación. Hoy la Armada de México tiene el honor de contar entre sus filas con una conciencia y formación de equidad de género en todas sus áreas de cuerpos y servicios incluyendo nuestras escuelas de formación, de las cuales ya han egresado generaciones mixtas, mismas que se encuentran en labores administrativas y operativas.

Al igual que sus pares, el esfuerzo profesional de nuestras oficiales navales es reconocido con la responsabilidad de nombrarlas comandantas de unidades de superficie, aéreas y terrestres.

También resalto la participación del personal femenino en nuestros puertos, aduanas y marina mercante, quienes ostentan cargos directivos y en diferentes áreas de las administraciones portuarias, liderando con gran profesionalismo el sector marítimo de nuestro país.

Es por eso que hoy los invito a reconocer la participación y aportación de la mujer mexicana, que con espíritu de cuerpo, sacrificio y amor por México, se encuentran garantizando el desarrollo de nuestro país, en la tierra, en el aire y el mar. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias. Muchas gracias, diputado.

Saludamos y reconocemos, a través de quienes hoy nos visitan, a las mujeres que integran la Marina Armada de México y las Fuerzas Armadas de nuestro país. Bienvenidas.

SE REFIERE A LA PROBLEMÁTICA DEL GANADO SUELTO EN LAS CARRETERAS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Jorge Eugenio Russo Salido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por un minuto.

El diputado Jorge Eugenio Russo Salido (desde la curul): Gracias, presidente. Yo quiero sensibilizar a los miembros de esta legislatura, a fin de que logremos que se instruya a la Guardia Nacional y a la Policía Federal, a que se tomen medidas drásticas con el ganado suelto en las carreteras de nuestro país.

Tras ocasionar el animal un impacto fatal a un viajero, basta que el arriero saque la navaja y retire el arete y marca de herrar, para que no haya responsables. A la larga lista de víctimas en México se suman Ernesto Rodríguez Pixie y esposa, miembros de la comunidad motociclista de México, que la semana pasada en la carretera 15 federal, que atraviesa Sonora, perdieron la vida de la forma señalada.

No serán muchas las cabezas de ganado que se sacrifiquen en sitio, para que se aprenda la lección. No hay hato suficiente que valga la vida de un ser humano. Muchos motivos de inseguridad agobian a los mexicanos hoy en día como para tener que lidiar en sus traslados con este que ahora les expongo. Es todo, presidente, gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado.

EXHORTO A DIVERSAS INSTITUCIONES
A REFORZAR LOS PROTOCOLOS EN LA COMPRA
DE MEDICAMENTOS, EN RELACIÓN CON
LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL HOSPITAL
REGIONAL DE PEMEX, EN TABASCO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del PRI, por un minuto.

La diputada Soraya Pérez Munguía (desde la curul): En mi natal Tabasco, en el Hospital Regional de Petróleos Mexicanos, en Villahermosa, se suscitó una gravísima situación, una persona perdió la vida, al parecer otra más el día de hoy y decenas más se encuentran graves por utilizar medicamentos contaminados durante los procedimientos de hemodiálisis.

Como grupo parlamentario exigimos que este hecho no quede impune, que se lleven a cabo las investigaciones correspondientes, que se sancione a los responsables, pero no solamente quienes aplicaron los medicamentos, sino también a los funcionarios de primer nivel que realizaron esta compra.

Desde esta tribuna envío mi más sentido pésame a los familiares de mis paisanos fallecidos y a todos los afectados y sus familiares, decirles que cuentan con toda nuestra solidaridad.

Exhorto, además, a la Secretaría de Salud, a la Cofepris y al director general de Pemex, a que nos informen qué está pasando, refuercen los protocolos en la compra de medicamentos y que no escatimen recursos cuando se trata de la salud de nuestros paisanos.

Ante la emergencia sanitaria que enfrenta nuestro país, que enfrenta México y que sigue cobrando vidas, es momento de que la transparencia y la rendición de cuentas sea la principal herramienta del gobierno federal. Un pueblo sin salud es un pueblo sin futuro. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Nos unimos a las condolencias por las vidas perdidas.

EXHORTO A LA CONAGUA A RESOLVER
LA SITUACIÓN DE LOS MÓDULOS DE
RIEGO DEBIDO A LA ESCASEZ DE AGUA
PARA SECTOR AGRÍCOLA

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena, por un minuto.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame (desde la curul): Con su permiso, presidente. Exhorto a Conagua sobre los módulos de riego. Los módulos de riego se supone que son los responsables de administrar el recurso agua, y sin duda, la escasez de este recurso unida a la alta demanda del sector agrícola y los bajos valores de las tarifas de riego, esto ha producido un beneficio a los que tienen el poder de decisión.

En este momento, en los módulos de riego de Coahuila, Aguascalientes, San Luis Potosí, Jalisco, Chihuahua, Zacatecas hay una ingobernabilidad y hay malas prácticas. Frente a la sede de Conagua el día de ayer hubo una manifestación para exigir la renuncia de la directora de Conagua. Hace 10 meses tienen detenidos más de 160 mil trámites promovidos por campesinos y ganaderos y no hay respuesta.

El presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos ha estado en Coahuila y ha recibido personalmente las quejas de los módulos de riego y no ha habido respuesta. Pedimos la intervención de esta Cámara para que podamos exhortar a Conagua y que cumpla con su trabajo. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado.

RECONOCIMIENTO A QUE EN ESTA CÁMARA
SE PUSO FIN AL *OUTSOURCING* DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA Y SE TERMINARON
DÉCADAS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada María del Rosario Merlín García, del Grupo Parlamentario Morena, por un minuto.

La diputada María del Rosario Merlín García (desde la curul): El *outsourcing* es una práctica desleal e ilegal que afecta a millones de trabajadoras y trabajadores.

Años han pasado y empresas se han enriquecido de manera deshonesto, violando la ley y, sobre todo, violando los derechos laborales de mujeres y hombres que tienen un trabajo acotado de prestaciones y desamparados por la autoridad.

Existe una gran complicidad de empresas y empresarios para llevar a cabo esta forma de explotación que sufren millones de mexicanos y mexicanas. Estos empresarios corruptos, malintencionados e impunes, someten a los trabajadores sin normas y reglas o procedimientos legales que les favorezcan.

Por el contrario, los empleados y empleadas están sometidos a rigurosos castigos laborales, ya que están abandonados por la ley y llevan una carga de sufrimiento para sus familias.

Estas empresas y empresarios, que imponen la tercerización de salarios, pero solo vienen a hacer estadísticas de pobreza, ensanchan los niveles de miseria que existe en nuestro país.

Estas empresas y empresarios que imponen la corrupción y es su principal aliado la impunidad. Es el manto donde esconden las facturas falsas, se defrauda el sistema de pensiones...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María del Rosario Merlín García (desde la curul): ...y de seguridad social. A pesar de ello –termino– es preciso mencionar que, en esta Cámara de Diputados y diputadas, junto con los coordinadores parlamentarios y un reconocimiento aquí de todos los diputados, se puso fin al *outsourcing*, por los que se terminan décadas de corrupción y de impunidad. Se termina con esta contratación de empresas...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María del Rosario Merlín García (desde la curul): Hoy se pone fin a la explotación y a la violación de los derechos laborales. Aquí el salario se subió a nuestros trabajadores...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputada, ha excedido en más de un minuto, concluya, por favor.

La diputada María del Rosario Merlín García (desde la curul): ...el contrato 462 de los trabajadores de limpieza. Reitero la felicitación a nuestros coordinadores y que sea el ejemplo para todo el país, que no solo en la Cámara. Felicidades.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Nos unimos a la felicitación.

SOLICITA AL GOBERNADOR DE GUERRERO
QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA
DE LAS MEDIDAS DE COMBATE A LA
VIOLENCIA Y SUS RESULTADOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena, por un minuto.

El diputado Carlos Sánchez Barrios (desde la curul): Gracias, presidente. Diputadas y diputados, el baño de sangre en Guerrero continúa imparable. En Chilpancingo, el pasado domingo, con corte hasta las 10:30 horas, se habrían registrado seis asesinatos, entre ellos dos feminicidios.

La prensa veloz de la actual reporta que el estallido de violencia del reciente fin de semana en Guerrero arroja un saldo de 10 personas asesinadas.

Ante estos hechos, propongo que esta honorable Cámara de Diputados solicite al gobernador de mi estado, le informe a esta soberanía sobre la estrategia aplicada para la erradicación de la violencia, y asimismo sobre los resultados obtenidos. De igual forma que manifieste qué mecanismos de coordinación se han establecido para este fin entre Estado, federación y municipios.

Respetuosamente, pido a la Mesa Directiva de esta honorable asamblea, dé seguimiento al presente planteamiento. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Así lo haremos. Si nos turna la solicitud por escrito será mucho mejor para el seguimiento.

EXHORTO AL GOBERNADOR DE GUERRERO A RECONOCER EL DERECHO DE LOS BOMBEROS A SINDICALIZARSE, Y TOMAR MEDIDAS EMERGENTES PARA EVITAR LOS INCENDIOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, el diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena, por un minuto.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Otra vez por Guerrero. 2019 fue el año más crítico en materia de incendios, se destruyeron 46 mil 689.69 hectáreas con 268 siniestros, según cifras de la Secretaría de Protección Civil del gobierno estatal. Hubo cinco fallecidos por este motivo, entre ellos el bombero tixtleco Saúl Mier Deloya.

El calentamiento global, la falta de lluvia y la inconsciente deforestación escasea el agua y el pronóstico para este año puede que sea peor.

Encima de esto, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que ya lleva cinco meses sin presidente, por cuarta vez han negado la toma de nota del Sindicato de Trabajadores de Protección Civil, mismo que cuenta con bomberos urbanos, bomberos forestales, rescatistas, paramédicos y salvavidas que un día a día sirven a la sociedad.

Pero solo tienen seis trajes de bomberos para casi 100 elementos y son discriminados con viáticos de alimentación con solo 170 pesos al día trabajado cuando a los policías les dan 250 pesos.

Los policías reciben en su día 5 mil pesos, pero el día del bombero a estos solo les dan 3 mil. El gobierno de Guerrero carece de cultura y políticas públicas de cuidado de medio ambiente, de protección civil y respeto por los derechos humanos.

Termino, presidente. Exhorto al gobernador Héctor Astudillo a mostrar voluntad para reconocer el derecho legítimo a sindicalizarse de los bomberos, a no discriminarlos y a tomar medidas emergentes para evitar los incendios en territorio guerrerense. Muchas gracias, presidente Marco Antonio Adame.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado.

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Carmen Patricia Palma Olvera, del Grupo Parlamentario de Morena, por un minuto.

La diputada Carmen Patricia Palma Olvera (desde la curul): Con su venia, diputado presidente. Los centros educativos son entornos vulnerables de contagio ante una epidemia como el coronavirus, por ello se requiere que todas las dependencias involucradas informen sobre la coordinación que realizan, toda vez que la Organización Mundial de la Salud alertó a todos los países a tomar medidas y respetar protocolos internacionales.

Por lo anterior, exhorto a la secretaria de Educación del estado de Quintana Roo, Ana Isabel Vázquez, para que informe a esta soberanía sobre el trabajo coordinado que ha realizado con la Secretaría de Salud, en materia de salud y sanidad.

También, que mencione todas las dependencias que se han involucrado en la prevención de esta pandemia y que informe de qué manera ella ha relacionado este trabajo coordinado de prevención con padres de familia, maestros y alumnos de todos los niveles educativos. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada.

ANIVERSARIO NÚMERO 196 DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena, por un minuto.

La diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. El estado libre y soberano de México se fundó hace 196 años, un 2 de marzo de 1824. Nuestro estado ha sido cuna de grandes hombres y mujeres, como Nezahualcóyotl, Sor Juana Inés de la Cruz o José María Velasco. Poseemos productivas ciudades, extensas áreas naturales, hermosos pueblos má-

gicos, mucha cultura, tradición y productividad, pues las y los mexiquenses aportamos más del 9 por ciento del PIB.

Desafortunadamente, hemos tenido administraciones que con voracidad han permitido el deterioro de nuestras riquezas culturales, naturales y económicas.

Tenemos alto porcentaje en inseguridad, sobre todo feminicidios, corrupción, contaminación, transporte ineficaz y muchos etcéteras.

Aun así, la principal riqueza persiste: nuestra gente, las y los mexiquenses.

Y como otras voces lo han señalado, sostenemos con certeza que en 2024 estaremos celebrando el bicentenario de la fundación con esperanza, con mayores expectativas y mejor rumbo. Vaya, con otro y mejor gobierno.

Aprovecho también de manera muy rápida para hacer una cordial invitación por parte del ayuntamiento de Tultepec a asistir a la Feria Internacional de la Pirotecnica, del 6 al 14 de marzo. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Deseamos éxito en la feria, con los cuidados de Protección Civil correspondientes.

SE INFORME LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN E
INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL
CORONAVIRUS, RESPECTO A UN CRUCERO
QUE ARRIBÓ A COZUMEL, QUINTANA ROO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene nuevamente la palabra la diputada Carmen Patricia Palma Olvera, por un minuto.

La diputada Carmen Patricia Palma Olvera (desde la curul): Solicito sonido ya. Los turistas que llegan a Quintana Roo requieren encontrar un entorno seguro en todos los ámbitos, principalmente en salud y seguridad.

Lo acontecido con el crucero *Meraviglia*, que arribó a la isla de Cozumel el pasado 27 de febrero, y que su llegada causó temor y desconcierto en virtud de que había un probable infectado con coronavirus, causó que la comunidad de Cozumel se alertara y se atemorizara ante el descenso de todos los pasajeros.

En cuanto a la información que se les brindó, no hubo un eje rector en toda la información. Por ello, en ese día y los subsecuentes esta soberanía recibió muchos mensajes y llamadas solicitando que los diputados de Quintana Roo alzáramos la voz al respecto.

Por lo anterior, quiero exhortar desde esta máxima tribuna a la secretaria de Turismo, Marisol Vanegas Pérez, para que rinda un informe a esta soberanía, a fin de conocer no solo las estrategias de difusión e información para los propios pasajeros del crucero, sino también para los habitantes de la isla de Cozumel. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada.

SOLICITUD AL GOBERNADOR DE OAXACA
DE QUE SE PONGA UN ALTO A LA CORRUPCIÓN Y
A LAS IRREGULARIDADES
EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT, por un minuto.

La diputada Margarita García García (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Quisiera empezar por esta frase que decía: “Teníamos dos opciones: estar calladas y morir. O hablar y morir”. Malala. Yo he decidido hablar siempre porque me duele que a Oaxaca, el estado más rico en muchas situaciones, lo hayan tomado como rehén de la caja chica para los funcionarios, para muchos que ni siquiera de Oaxaca son, que por eso entiendo que no le tienen amor a Oaxaca.

Quiero pedir y denunciar desde esta tribuna que la Conavim ha denunciado que hay irregularidades en la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña por 1.2 millones de pesos, que este recurso debió de ocuparse para el proyecto de estudios que permite identificar los efectos de las dinámicas y estrategias para su prevención en los municipios de la costa y Papaloapan.

En el estado de Oaxaca se han registrado 402 feminicidios y alerta de violencia de género en 40 municipios.

Gravísimo el que hoy la Secretaría de la Mujer vaya a regresar 1.2 millones de pesos.

En la Cámara de Diputados no podemos permitir que aquí hemos luchado por la igualdad de género y que en Oaxaca...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Margarita García García (desde la curul): ... Ana Vázquez Colmenares ha demostrado ineptitud, desinterés, desconocimiento, pero, sobre todo, desamor por el servicio a Oaxaca. Por lo que le pido al gobernador que ya ponga un alto en Oaxaca. No puede ser que cada semana se vean escándalos...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya su intervención, diputada.

La diputada Margarita García García (desde la curul): Sí. Permítame, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Su tiempo se ha concluido, ha cubierto un minuto. Concluya en breve, por favor.

La diputada Margarita García García (desde la curul): A ver, diputado, no me levante la voz. Permítame, ya termino, por favor. Porque lo que desde este espacio le pido al gobernador que ya ponga un alto con los funcionarios que se fueron a enriquecer y que no son aptos para estar en las diferentes instituciones del servicio de Oaxaca. Así es que seguiremos denunciando porque no podemos permitir que...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Ha cubierto un minuto treinta, diputada.

La diputada Margarita García García (desde la curul): ... el recurso que era destinado para las mujeres, se devuelva. Muchas gracias, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias por respetar el tiempo.

EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE RETOMEN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada María Elizabeth Díaz García, del Grupo Parlamentario de Morena, por un minuto.

La diputada María Elizabeth Díaz García (desde la curul): Gracias, presidente. En el concepto de violencia exacerbada en contra de las niñas, adolescentes y mujeres, dado los altos índices de feminicidio y violencia de género, motivo por el cual el domingo saldremos a las calles y el lunes nos sumaremos a la huelga nacional.

Por ello resulta indignante que, en días pasados, el PRI de la Ciudad de México demuestre la impunidad con la que actuó el gobierno de Miguel Ángel Mancera, cuando se le acusaba al entonces presidente del PRI, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, de operar una red de prostitución con recursos públicos.

Por tal motivo, exhorto a la Fiscalía General de la Ciudad de México, a cargo de Ernestina Godoy, a que retome las denuncias presentadas contra este oscuro personaje y para que no quede en la impunidad. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada.

EXHORTO A LA SEMARNAT Y A LA PROFEPA POR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA EN LA RECOLECCIÓN DE BASURA NO SUPERVISADA EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del PAN, por un minuto.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal (desde la curul): Gracias, presidente. Quisiera hacer un exhorto a la Semarnat y a la Profepa, dependencias federales que se encargan o tienen alguna relación en torno al medio ambiente y a la procuración de los cuidados del medio ambiente; que en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, los linderos que tenemos con el río Santa Catarina obligan a una coordinación entre dependencias federales, estatales y municipales, debido a la alta contaminación que se presenta, provocada por personas que se dedican a la limpieza o a la recolección de basura, no supervisadas por el municipio, pero que tampoco son reguladas ni supervisadas por el estado.

Eso implica la acción de los tres ámbitos de gobierno, pero sobre todo la sanción por parte de Profepa, que siempre hace prácticamente caso omiso de todas las contingencias medioambientales que tenemos en Nuevo León, y que par-

te del problema de la contaminación del suelo, la atmósfera y la flora en nuestros municipios metropolitanos es precisamente por la inacción de la misma Profepa y la prácticamente nula presencia de la Semarnat en todo lo que les compete. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado.

EXHORTO A LA CFE A COMPRAR CARBÓN
EN LA ZONA CARBONÍFERA DE COAHUILA,
POR SER ESTE MINERAL EL PILAR
ECONÓMICO DE LA REGIÓN

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera hasta por un minuto.

El diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera (desde la curul): Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy hago un llamado de un exhorto importante de solidaridad con la región carbonífera de Coahuila, que hoy se encuentra colapsada por el abandono, de la falta de compra de carbón por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

El carbón es el único pilar económico de la región. Desde hace más de un año solo se han dado compras emergentes de alrededor de solamente el 15 por ciento de la capacidad que tiene la región para entregar carbón. Esto está provocando hambre, miseria, pobreza, desempleo, cierre de negocios. Hago el llamado a la solidaridad de este Congreso para que le exija a la CFE la compra inmediata del carbón a la región. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado.

SE SUMA AL RECLAMO DE DEMOCRATIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y
CELEBRA LA INSTALACIÓN DEL
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Gustavo Callejas Romero, del Grupo Parlamentario de Morena, por un minuto.

El diputado Gustavo Callejas Romero (desde la curul): Gracias. A nombre de los ciudadanos del distrito federal 02 de Hidalgo, hago uso de la voz para sumarme a la exigencia de la mayoría de la población, que reclama con justa razón la democratización del Instituto Nacional Electoral, INE.

En el distrito referido, con cabecera en Ixmiquilpan, celebramos la instalación del comité técnico evaluador de los aspirantes a consejeros del Instituto Nacional Electoral, y muy en específico la designación del doctor John Ackerman como integrante de la misma, de quien tenemos solo referencias positivas.

El pueblo de Ixmiquilpan, y en general del valle del Mezquital, no olvida que el doctor Ackerman recorrió nuestro pueblo para documentar la violencia gubernamental cometida contra los que luchamos por frenar el llamado gasolinazo.

Cuatro nuevos consejeros llegarán al INE, con ellos la posibilidad de que el órgano encargado de realizar las elecciones y defender la democracia esté al servicio del pueblo y no a la postre de los intereses de unos cuantos. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Esta Presidencia saluda a los jóvenes invitados por la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, que hoy nos acompañan. Les damos la bienvenida y les deseamos éxito.

LLAMADO A DIVERSAS INSTANCIAS DEL ESTADO
DE SONORA, PARA QUE ATIENDAN Y CASTIGUEN
LA PERSECUCIÓN, AMENAZAS, Y CALUMNIAS
QUE HAN RECIBIDO ACTIVISTAS Y PROMOTORAS
DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Para cerrar las participaciones en esta parte de nuestra agenda, tiene la palabra la diputada Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de Morena, por un minuto.

La diputada María Wendy Briceño Zuloaga (desde la curul): Gracias, presidente. Como ya he mencionado desde esta misma curul, el día domingo 23 de febrero cientos de mujeres y colectivas feministas se unieron en una marcha para exigir un alto a la violencia de género y a los feminicidios en Sonora, así como en todo el país.

En este sentido, la participación de colectivas feministas, defensoras sociales, activistas, han sido clave para visibilizar este clima de violencia de género.

Justo esta visibilización ha incomodado, por decir lo menos, a las cúpulas de Sonora y desde ahí se ha orquestado una estrategia sistemática para descalificar y violentar a voces discordantes, y especialmente a voces de mujeres que están levantándose contra la violencia de género en la entidad.

Desde aquí hago un llamado al gobierno del estado de Sonora, al Congreso del estado y a la Fiscalía General del estado, para que atiendan y castiguen la grave persecución, amenazas, señalamientos falsos, calumnias que han recibido activistas y promotoras de derechos humanos de las mujeres, como Silvia Núñez y Francisca Duarte.

Este ambiente de linchamiento y victimización en contra de las mujeres que están dando la cara por aquellas violentadas, muertas y desaparecidas, no debe verse solo como una ocurrencia momentánea, orquestadas desde ese bajo mundo de las redes sociales, con su huésped de trol y seudoperiodistas pagados del erario público.

Es una estrategia sistemática desde las cúpulas de Sonora, para invisibilizar, denostar y callar a las voces discordantes y especialmente a las voces de mujeres que están levantándose contra la violencia de género en la entidad. Gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:
Muchas gracias, diputada.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo (a las 15:10 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar el jueves 5 de marzo de 2020, a las 10 horas. El registro de asistencia estará disponible desde las 8 horas.

EFEMÉRIDE RECIBIDA

ANIVERSARIO DE LA ELEVACIÓN A RANGO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

«Efeméride con motivo del 5 de marzo, vigésimo séptimo aniversario de la elevación a rango constitucional del derecho a la educación preescolar, primaria y secundaria, a cargo de la diputada Maricruz Robledo Gordillo, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, diputada Maricruz Roblero Gordillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta honorable asamblea la presente efeméride con motivo del 5 de marzo, día en que se cumplen 27 años de que se elevó a rango constitucional el derecho a la educación, así como la obligación del Estado de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria.

La educación es un proceso que facilita el aprendizaje, permitiendo así el desarrollo y progreso de las personas, las sociedades y los países. Asimismo, permite transmitir principios comunes a las nuevas generaciones, conservando y perpetuando, así, los valores de toda una sociedad.

Por tal se hace necesario que este sea establecido y garantizado como un derecho fundamental. En este sentido, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación y adecuarla a los retos que enfrenta el país para su desarrollo e implementación, el sistema educativo mexicano ha presentado diversas reformas, las cuales le han proporcionado hoy en día su actual estructura.

El concepto del derecho a la educación se puede enlistar desde la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857; su artículo tercero establecía una forma muy sencilla y limitada sobre el derecho a la educación señalando que “la enseñanza es libre, la ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir” (Constitución de 1857, artículo 3o.).

Posteriormente, durante el gobierno del presidente Benito Juárez se contempla la educación primaria gratuita y obligatoria (UNAM, 1981), sin embargo esto no fue reflejado en la Constitución de 1917, sino hasta años posteriores con

las reformas, ya que en ésta solo se encuentran elementos que identifican la enseñanza libre, laica y gratuita a nivel primaria, por lo cual quedó establecido cómo:

“La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, al ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”

La primera reforma al artículo tercero se realiza en 1934, en la cual se agrega una educación “socialista”, así como las obligaciones y facultades del Estado sobre el derecho a la educación.

El siguiente cambio se realiza en 1946, donde se visibilizan elementos orientados a un reconocimiento de los derechos, que busca garantizar la educación para los ciudadanos, y suprime el concepto de “educación socialista”. Asimismo, se observan elementos importantes como el señalamiento de que la educación primaria será obligatoria y toda la educación impartida por el Estado.

La tercera reforma tiene lugar hasta 1980, 34 años posteriores a la última reforma, la cual busca dar independencia a la educación superior de tal forma que se realiza una adicción.

Las reformas en materia de derecho a la educación, avanzaron de forma lenta, ya que los cambios realizados entre 1946 y 1980 no fueron sustanciales. Doce años después, en 1992, en la cuarta reforma, se derogó la fracción IV que versa sobre las actividades educativas de las corporaciones religiosas, así como otros cambios que no influyeron en el contenido jurídico (García-Salcido, 2018).

Sin embargo, es hasta el año de 1993 con la quinta reforma al artículo tercero constitucional, en la que se establece que el Estado atenderá todos los tipos y modalidades educativas en todos los niveles desde básico hasta superior, y además considera que la educación primaria y secundaria será obligatorias. Estableciendo en su primer párrafo “todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados y municipios– impartirá educación pre-

escolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.”

Asimismo, la reforma contemplaba entre sus objetivos; cultivar el talento y la creatividad en la niñez y la juventud, vincular el aprendizaje a la producción, en todos los grados y promover la innovación científica y tecnológica.

Si bien, se han llevado a cabo reformas posteriores a la de 1993, donde se han establecido postulados positivos para modernizar la educación y garantizarla en todos los niveles; el 5 de marzo se conmemora un significativo avance en materia de derechos fundamentales de la población mexicana, pues el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de México.

Bibliografía:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- García-Salcido, (2018). Concepto del derecho a la educación en México, a partir de su génesis y evolución, desde la Constitución de 1917 hasta la reforma en 2016. Trabajo de obtención de grado, maestría en derecho constitucional y argumentación jurídica. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO. <http://hdl.handle.net/11117/5410>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020.— Diputada Maricruz Roblero Gordillo (rúbrica).»

————— O —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 27 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 373 legisladores.
- Comunicaciones oficiales: 17.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 4.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 4.
- Iniciativas con proyecto de decreto: 19.
- Propuestas de acuerdos de los órganos de gobierno: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 40.

19 Morena
7 PAN
5 PRI
2 PES
3 PT
2 MC
1 PRD
1 PVEM

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Almeida López, Mónica (PRD) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Fomento Apícola: **81**
- Ávila Vera, Mildred Concepción (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de centros de justicia para las mujeres: **204**
- Bautista Villegas, Óscar (PVEM) Para presentar en nombre propio, del diputado Arturo Escobar y Vega, y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de atlas de riesgo: **77**
- Bernal Martínez, Mary Carmen (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **65**
- Borrego Adame, Francisco Javier (Morena) Desde la curul, para exhortar a la Conagua a resolver la situación de los módulos de riego debido a la escasez de agua para sector agrícola: **227**
- Briceño Zuluaga, Wendy (Morena) Desde la curul, para hacer un llamado a diversas instancias del estado de Sonora, para que atiendan y castiguen la persecución, amenazas, y calumnias que han recibido activistas y promotoras de derechos humanos de las mujeres: **232**
- Callejas Romero, Gustavo (Morena) Desde la curul, para sumarse al reclamo de democratización del Instituto Nacional Electoral y celebrar la instalación del Comité Técnico Evaluador: **232**
- Carrasco Godínez, Nelly Minerva (Morena) Desde la curul, para expresarse respecto al aniversario número 196 de la fundación del estado libre y soberano de México: **229**
- Cayetano García, Rubén (Morena) Desde la curul, para exhortar al gobernador de Guerrero a reconocer el derecho de los bomberos a sindicalizarse, y tomar medidas emergentes para evitar los incendios: **229**
- De la Peña Marshall, Ricardo (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo: **74**

- Dekker Gómez, Clementina Marta (PT) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: **41**
- Del Toro Pérez, Higinio (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: **70**
- Díaz García, María Elizabeth Desde la curul, para exhortar a la Fiscalía General de la Ciudad (Morena) para que se retomen las denuncias presentadas en contra de Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre: **231**
- Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal: **48**
- Espinoza Eguia, Juan Francisco (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 113 de la Ley de Instituciones de Crédito: **61**
- Flores Sánchez, Margarita (PRI). Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: **42**
- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para solicitar al gobernador de Oaxaca que se ponga un alto a la corrupción y las irregularidades en la Secretaría de la Mujer: **230**
- García Ochoa, Absalón (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, tres iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 88 de la Ley de Transición Energética; la segunda, que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar; y la tercera, que reforma el artículo 1o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas: **159, 161, 165**
- García Vidaña, Martha Olivia (Morena) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Cambio Climático y Recursos Naturales: **111**
- Guerra Navarro, Laura Mónica (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos ambientales: **176**
- Huerta Martínez, Manuel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco: **189**

- Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: **44**
- López Pérez, María Teresa (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal: **48**
- Mejía Cruz, María Esther (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales: **186**
- Merlin García, María del Rosario (Morena) Desde la curul, para hacer un reconocimiento a que en esta Cámara se puso fin al *outsourcing* del servicio de limpieza y se terminaron décadas de corrupción e impunidad: **227**
- Ortiz Guarneros, Juan (PRI) Desde la curul, para resaltar la participación de las mujeres la Marina y en las Fuerzas Armadas, puertos, aduanas y la marina mercante: **226**
- Palma Olvera, Carmen Patricia (Morena) Desde la curul, para exhortar a la Secretaría de Educación de Quintana Roo para que informe sobre las medidas adoptadas para la prevención del coronavirus: **230**
- Palma Olvera, Carmen Patricia (Morena) Desde la curul, para pedir que se informe a esta soberanía las estrategias de difusión e información en relación con el coronavirus, respecto a un crucero que arribó a Cozumel, Quintana Roo: **229**
- Pastor Badilla, Claudia (PRI) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **166**
- Pérez Munguía, Soraya (PRI) Desde la curul, para hacer un exhorto a diversas instituciones a reforzar los protocolos en la compra de medicamentos, en relación con los hechos ocurridos en el Hospital Regional de Pemex, en Tabasco: **227**
- Pérez Rivera, Evaristo Lenin (PAN) Desde la curul, para exhortar a la CFE a comprar carbón en la zona carbonífera de Coahuila, por ser este mineral el pilar económico de la región: **232**
- Robledo Leal, Ernesto Alfonso (PAN) Desde la curul, para exhortar a la Semarnat y a la Profepa respecto a la contaminación causada en la recolección de basura no supervisada en Guadalupe, Nuevo León: **231**
- Rocha Acosta, Sonia (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año como Día Nacional del Rotario: **57**

- Rojas Hernández, Laura Angélica (PAN) Para dirigir un mensaje, en su calidad de presidenta de la Mesa Directiva, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2020 que se celebra cada 8 de marzo: **39**
- Rosas Quintanilla, José Salvador (PAN) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología: **46**
- Russo Salido, Jorge Eugenio (MC) Desde la curul, para referirse a la problemática del ganado suelto en las carreteras: **226**
- Sánchez Barrios, Carlos (Morena) Desde la curul, para solicitar al gobernador de Guerrero que informe a esta soberanía de las medidas tomadas para el combate a la violencia y sus resultados: **228**
- Sánchez Galván, Miroslava (Morena) Para presentar, en nombre propio y de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley General de Salud, en materia de especialidades médicas: **50**
- Solís Barrera, Maribel (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología: **45**
- Sosa Ruiz, Olga Patricia (PES) Desde la curul, para anunciar que su grupo parlamentario acompañará a las mujeres de la Cámara de Diputados que han denunciado acoso sexual, hasta que se sancione a los responsables: **225**
- Torres Peimbert, María Marcela (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la segunda, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: **209, 216**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Ausente
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Ausente	54 Cayetano García, Rubén	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	55 Cazarez Yañez, Martina	Favor
5 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	56 Chávez Pérez, María	Favor
6 Aguilera Chairez, Maribel	Ausente	57 Chico Herrera, Miguel Ángel	Ausente
7 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	58 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
8 Alegre Salazar, Luis Javier	Ausente	59 Contreras Castillo, Armando	Favor
9 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	60 Contreras Montes, Gustavo	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	61 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	62 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
12 Alvarado Moreno, María Guillermina	Ausente	63 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
13 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
14 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
15 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Ausente
16 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
17 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Delgado Carrillo, Mario	Ausente
18 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
19 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
20 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Ausente	71 Diaz Avilez, María Guadalupe	Favor
21 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Diaz García, María Elizabeth	Favor
22 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	73 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
23 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
24 Avalos Magaña, Laura Patricia	Ausente	75 Elizondo Garrido, Francisco	Ausente
25 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Elorza Flores, José Luis	Favor
26 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
27 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	78 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Ausente
28 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	79 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
29 Barajas Barajas, Esteban	Favor	80 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
30 Barrera Badillo, Rocío	Favor	81 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
31 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	82 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
32 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
33 Bautista Peláez, María del Carmen	Ausente	84 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
34 Bautista Rivera, David	Favor	85 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
35 Blas López, Víctor	Favor	86 Flores Olivo, Lucía	Favor
36 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Ausente	87 García Anaya, Lidia	Favor
37 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	88 García Cayetano, Dorheny	Ausente
38 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
39 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
40 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	91 García Hernández, Jesús Fernando	Ausente
41 Calderón Medina, Samuel	Favor	92 García Rosales, Edith	Favor
42 Calderón Salas, Rodrigo	Ausente	93 García Rubio, Agustín	Favor
43 Callejas Romero, Gustavo	Favor	94 García Soto, Ulises	Favor
44 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	95 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Cano González, Susana	Favor	96 García Zepeda, Julieta	Ausente
46 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	97 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Carranza Aréas, Julio	Favor	98 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
48 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	99 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Castañeda, Sandra Paola	Ausente
50 Carrillo Luna, Juana	Favor	101 González Reyes, Marco Antonio	Favor
51 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	102 González Robledo, Erasmo	Favor
		103 Guerra Mena, Juanita	Favor
		104 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor

105 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
106 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
107 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Ausente
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	172 Orihuela Nava, David	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Favor
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	177 Pani Barragán, Alejandra	Ausente
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Ausente
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Ausente
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
121 Huerta Martínez, Manuel	Favor	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	185 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
127 Juan Carlos, Irma	Ausente	187 Piña Bernal, Adela	Ausente
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	188 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
129 López Aparicio, Delfino	Favor	189 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
130 López Castillo, Manuel	Favor	190 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
131 López Chávez, María Beatriz	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Favor
132 López Pérez, María Teresa	Favor	192 Rabelo Velasco, Roque Luis	Ausente
133 López Rayón, Claudia	Ausente	193 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
134 López Rodríguez, Abelina	Ausente	194 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	195 Ramos Cruz, Verónica	Favor
136 Manzano Salazar, Javier	Favor	196 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
137 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	197 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	198 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Ausente
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	199 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	200 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	201 Reyes López, Valentín	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Favor	202 Reyes Miguel, Idalia	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Ausente	203 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
144 Medel Palma, Carmen	Favor	204 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	205 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
146 Mejía Cruz, María Esther	Favor	206 Robles Ortiz, Martha	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	207 Rocha Vega, Efraín	Favor
148 Merino García, Virginia	Favor	208 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Favor	209 Rodríguez Gómez, Eraclio	Favor
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	210 Rodríguez González, Manuel	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	211 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	212 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
153 Mojica Wences, Victor Adolfo	Favor	213 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Favor	214 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	215 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	216 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
157 Mora García, Carmen	Ausente	217 Salazar Fernández, Luis Fernando	Ausente
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Favor
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	219 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Ausente
160 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Ausente	221 Sánchez Castro, Anita	Favor
162 Murguía Soto, Ulises	Ausente	222 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	223 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Ausente	224 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor

225 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	17 Flores Suárez, Ricardo	Ausente
226 Santiago Chepi, Azael	Favor	18 García Escalante, Ricardo	Favor
227 Santiago Manuel, Iran	Favor	19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
228 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
229 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	21 García Ochoa, Absalón	Favor
230 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
231 Solís Barrera, María Marivel	Favor	23 Garfias Cedillo, Sylvia Violeta	Ausente
232 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor	24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
233 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
234 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 Gómez Quej, José Del Carmen	Ausente
235 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Estrada, Martha Elisa	Ausente
236 Terán Águila, Rubén	Favor	28 González Márquez, Karen Michel	Favor
237 Torres Piña, Carlos	Ausente	29 Gracia Guzmán, Raúl	Ausente
238 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Ausente
239 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
240 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
241 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
242 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
243 Vazquez Vazquez, Alfredo	Favor	35 López Birlain, Ana Paola	Ausente
244 Veloz Silva, María Luisa	Ausente	36 López Cisneros, José Martín	Ausente
245 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
246 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
247 Villa Villegas, Alberto	Favor	39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
248 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Favor	40 Martínez Juárez, Jacqueline	Ausente
249 Villarauz Martínez, Rocio del Pilar	Favor	41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
250 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Ausente	42 Mata Carrasco, Mario	Favor
251 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
252 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
253 Villegas Sánchez, Merary	Ausente	45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
254 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Favor	46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
255 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
256 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
Favor: 211		50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
Contra: 0		51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
Abstención: 0		52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
Quorum: 0		53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
Ausentes: 45		54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Ausente
Total: 256		55 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
		57 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
		59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
		60 Romero Herrera, Jorge	Favor
		61 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		62 Romero León, Gloria	Favor
		63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
		64 Romo Romo, Guadalupe	Ausente
		65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		66 Ruffó Appel, Ernesto	Favor
		67 Salazar Báez, Josefina	Favor
		68 Salinas Wolberg, Hernán	Ausente
		69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		71 Tejeda Cid, Armando	Favor
		72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		73 Torres Graciano, Fernando	Favor
		74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor
		76 Trejo Reyes, José Isabel	Favor

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor		
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor		
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor		
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor		
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor		
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Ausente		
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor		
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor		
9 Cambero Pérez, José Ramón	Ausente		
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor		
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor		
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor		
13 Dávila Fernández, Adriana	Favor		
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente		
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor		
16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor		

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Favor
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Favor
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Ausente
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macías Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauxón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Favor
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Ausente
27 Zamudio Macías, Martha Angélica	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Favor
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Ausente
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Favor
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Favor
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Ausente
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Ausente
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Favor
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Favor
19 Rosete Sánchez, María	Favor
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Favor
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Favor
26 Vargas Contreras, Ernesto	Ausente
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 23	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Favor
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Ausente
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Favor
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Favor
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Favor
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
9 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Favor
3 Serrano Cortes, Héctor	Favor
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor

Favor: 4

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Cayetano García, Rubén	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	55 Cazarez Yañez, Martina	Favor
5 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	56 Chávez Pérez, María	Favor
6 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	57 Chico Herrera, Miguel Ángel	Ausente
7 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	58 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
8 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	59 Contreras Castillo, Armando	Favor
9 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	60 Contreras Montes, Gustavo	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	61 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	62 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
12 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	63 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
13 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
14 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
15 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Ausente
16 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
17 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Delgado Carrillo, Mario	Favor
18 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
19 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
20 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	71 Diaz Avilez, María Guadalupe	Favor
21 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Diaz García, María Elizabeth	Favor
22 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	73 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
23 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
24 Avalos Magaña, Laura Patricia	Ausente	75 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
25 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Elorza Flores, José Luis	Favor
26 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
27 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	78 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
28 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	79 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
29 Barajas Barajas, Esteban	Favor	80 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
30 Barrera Badillo, Rocío	Favor	81 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
31 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	82 Farías Zambrano, Melba Nelía	Favor
32 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
33 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	84 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
34 Bautista Rivera, David	Favor	85 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
35 Blas López, Víctor	Favor	86 Flores Olivo, Lucía	Favor
36 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	87 García Anaya, Lidia	Favor
37 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	88 García Cayetano, Dorheny	Favor
38 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
39 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
40 Burelo Cortazar, Teresa	Ausente	91 García Hernández, Jesús Fernando	Ausente
41 Calderón Medina, Samuel	Favor	92 García Rosales, Edith	Favor
42 Calderón Salas, Rodrigo	Ausente	93 García Rubio, Agustín	Favor
43 Callejas Romero, Gustavo	Favor	94 García Soto, Ulises	Favor
44 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	95 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Cano González, Susana	Favor	96 García Zepeda, Julieta	Ausente
46 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	97 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Carranza Aréas, Julio	Favor	98 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
48 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	99 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Castañeda, Sandra Paola	Ausente
50 Carrillo Luna, Juana	Favor	101 González Reyes, Marco Antonio	Favor
51 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	102 González Robledo, Erasmo	Favor
		103 Guerra Mena, Juanita	Favor
		104 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor

105 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
106 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
107 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Ausente
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	172 Orihuela Nava, David	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Ausente
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	177 Pani Barragán, Alejandra	Favor
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Ausente
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
121 Huerta Martínez, Manuel	Favor	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Ausente	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	185 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
127 Juan Carlos, Irma	Favor	187 Piña Bernal, Adela	Favor
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	188 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
129 López Aparicio, Delfino	Favor	189 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
130 López Castillo, Manuel	Favor	190 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
131 López Chávez, María Beatriz	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Favor
132 López Pérez, María Teresa	Favor	192 Rabelo Velasco, Roque Luis	Ausente
133 López Rayón, Claudia	Ausente	193 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
134 López Rodríguez, Abelina	Favor	194 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	195 Ramos Cruz, Verónica	Favor
136 Manzano Salazar, Javier	Favor	196 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
137 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	197 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	198 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Ausente
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	199 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	200 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	201 Reyes López, Valentín	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Ausente	202 Reyes Miguel, Idalia	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Ausente	203 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
144 Medel Palma, Carmen	Favor	204 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	205 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
146 Mejía Cruz, María Esther	Favor	206 Robles Ortiz, Martha	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	207 Rocha Vega, Efraín	Favor
148 Merino García, Virginia	Favor	208 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Favor	209 Rodríguez Gómez, Eraclio	Favor
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	210 Rodríguez González, Manuel	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	211 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	212 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
153 Mojica Wences, Victor Adolfo	Favor	213 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Favor	214 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	215 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Ausente	216 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
157 Mora García, Carmen	Favor	217 Salazar Fernández, Luis Fernando	Favor
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Favor
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	219 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Favor
160 Moreno Gil, Mario Ismael	Ausente	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	221 Sánchez Castro, Anita	Favor
162 Murguía Soto, Ulises	Favor	222 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	223 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor	224 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Favor
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Favor
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Ausente
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macías Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauxón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Favor
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Ausente
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Favor
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Ausente
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Favor
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Favor
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Ausente
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Ausente
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Favor
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Favor
19 Rosete Sánchez, María	Favor
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Favor
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Favor
26 Vargas Contreras, Ernesto	Ausente
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 23	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Favor
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Ausente
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Favor
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Favor
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Favor
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
9 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Favor
3 Serrano Cortes, Héctor	Favor
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor

Favor: 4

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Ausente	52 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Cayetano García, Rubén	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	55 Cazarez Yañez, Martina	Ausente
5 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	56 Chávez Pérez, María	Favor
6 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	57 Chico Herrera, Miguel Ángel	Ausente
7 Alavez Ruiz, Aleida	Quorum	58 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
8 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	59 Contreras Castillo, Armando	Favor
9 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	60 Contreras Montes, Gustavo	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	61 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	62 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
12 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	63 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
13 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
14 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
15 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
16 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
17 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Delgado Carrillo, Mario	Favor
18 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
19 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
20 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	71 Diaz Avilez, María Guadalupe	Favor
21 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Diaz Garcia, María Elizabeth	Favor
22 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	73 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
23 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
24 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	75 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
25 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Elorza Flores, José Luis	Ausente
26 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
27 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	78 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
28 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	79 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
29 Barajas Barajas, Esteban	Favor	80 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
30 Barrera Badillo, Rocío	Favor	81 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
31 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	82 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
32 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
33 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	84 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
34 Bautista Rivera, David	Favor	85 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
35 Blas López, Víctor	Favor	86 Flores Olivo, Lucía	Favor
36 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	87 García Anaya, Lidia	Favor
37 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	88 García Cayetano, Dorheny	Favor
38 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
39 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
40 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	91 García Hernández, Jesús Fernando	Ausente
41 Calderón Medina, Samuel	Favor	92 García Rosales, Edith	Favor
42 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	93 García Rubio, Agustín	Favor
43 Callejas Romero, Gustavo	Favor	94 García Soto, Ulises	Favor
44 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Ausente	95 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Cano González, Susana	Favor	96 García Zepeda, Julieta	Ausente
46 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	97 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Carranza Aréas, Julio	Favor	98 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
48 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	99 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
50 Carrillo Luna, Juana	Favor	101 González Reyes, Marco Antonio	Favor
51 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	102 González Robledo, Erasmo	Favor
		103 Guerra Mena, Juanita	Favor
		104 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor

105 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
106 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
107 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	172 Orihuela Nava, David	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Favor
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	177 Pani Barragán, Alejandra	Favor
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Favor
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
121 Huerta Martínez, Manuel	Favor	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Ausente	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	185 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Ausente	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
127 Juan Carlos, Irma	Favor	187 Piña Bernal, Adela	Favor
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	188 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
129 López Aparicio, Delfino	Favor	189 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
130 López Castillo, Manuel	Favor	190 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
131 López Chávez, María Beatriz	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Favor
132 López Pérez, María Teresa	Favor	192 Rabelo Velasco, Roque Luis	Ausente
133 López Rayón, Claudia	Ausente	193 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
134 López Rodríguez, Abelina	Favor	194 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	195 Ramos Cruz, Verónica	Favor
136 Manzano Salazar, Javier	Favor	196 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
137 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	197 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	198 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	199 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	200 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	201 Reyes López, Valentín	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Favor	202 Reyes Miguel, Idalia	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Ausente	203 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
144 Medel Palma, Carmen	Favor	204 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	205 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
146 Mejía Cruz, María Esther	Favor	206 Robles Ortiz, Martha	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	207 Rocha Vega, Efraín	Favor
148 Merino García, Virginia	Favor	208 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Favor	209 Rodríguez Gómez, Eraclio	Favor
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	210 Rodríguez González, Manuel	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	211 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	212 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
153 Mojica Wences, Victor Adolfo	Favor	213 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Favor	214 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	215 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	216 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
157 Mora García, Carmen	Favor	217 Salazar Fernández, Luis Fernando	Favor
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Favor
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	219 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Favor
160 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	221 Sánchez Castro, Anita	Favor
162 Murguía Soto, Ulises	Favor	222 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	223 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor	224 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor

225 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	17 Flores Suárez, Ricardo	Ausente
226 Santiago Chepi, Azael	Favor	18 García Escalante, Ricardo	Favor
227 Santiago Manuel, Iran	Favor	19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
228 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
229 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	21 García Ochoa, Absalón	Favor
230 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
231 Solís Barrera, María Marivel	Favor	23 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta	Ausente
232 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor	24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
233 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
234 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 Gómez Quej, José Del Carmen	Ausente
235 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Estrada, Martha Elisa	Ausente
236 Terán Águila, Rubén	Favor	28 González Márquez, Karen Michel	Favor
237 Torres Piña, Carlos	Favor	29 Gracia Guzmán, Raúl	Ausente
238 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
239 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
240 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
241 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
242 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
243 Vazquez Vazquez, Alfredo	Favor	35 López Birlain, Ana Paola	Favor
244 Veloz Silva, María Luisa	Ausente	36 López Cisneros, José Martín	Ausente
245 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
246 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
247 Villa Villegas, Alberto	Favor	39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
248 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Favor	40 Martínez Juárez, Jacqueline	Ausente
249 Villarauz Martínez, Rocio del Pilar	Ausente	41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
250 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Ausente	42 Mata Carrasco, Mario	Favor
251 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
252 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
253 Villegas Sánchez, Merary	Ausente	45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
254 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Favor	46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
255 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
256 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Favor
		51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Ausente
		55 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
		57 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
		59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
		60 Romero Herrera, Jorge	Favor
		61 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		62 Romero León, Gloria	Favor
		63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
		64 Romo Romo, Guadalupe	Ausente
		65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		66 Ruffó Appel, Ernesto	Ausente
		67 Salazar Báez, Josefina	Favor
		68 Salinas Wolberg, Hernán	Ausente
		69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		71 Tejeda Cid, Armando	Favor
		72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		73 Torres Graciano, Fernando	Favor
		74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor
		76 Trejo Reyes, José Isabel	Favor

Favor: 233

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 22

Total: 256

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor		
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor		
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor		
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor		
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor		
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor		
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor		
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor		
9 Cambero Pérez, José Ramón	Ausente		
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor		
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor		
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor		
13 Dávila Fernández, Adriana	Favor		
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente		
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor		
16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor		

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Favor
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Favor
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Ausente
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macias Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauxón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Favor
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Ausente
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Favor
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Ausente
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Favor
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Favor
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Ausente
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Ausente
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Favor
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Favor
19 Rosete Sánchez, María	Favor
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Favor
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Favor
26 Vargas Contreras, Ernesto	Ausente
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 23	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Favor
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Ausente
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Favor
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Favor
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Favor
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Ausente
9 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Favor
3 Serrano Cortes, Héctor	Favor
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 3

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 343 BIS Y 343 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Cayetano García, Rubén	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	55 Cazarez Yañez, Martina	Favor
5 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	56 Chávez Pérez, María	Favor
6 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	57 Chico Herrera, Miguel Ángel	Ausente
7 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	58 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
8 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	59 Contreras Castillo, Armando	Favor
9 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	60 Contreras Montes, Gustavo	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	61 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	62 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
12 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	63 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
13 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
14 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Ausente
15 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
16 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
17 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Delgado Carrillo, Mario	Favor
18 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
19 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
20 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	71 Diaz Avilez, María Guadalupe	Favor
21 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Diaz García, María Elizabeth	Favor
22 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Ausente	73 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
23 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
24 Avalos Magaña, Laura Patricia	Ausente	75 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
25 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Elorza Flores, José Luis	Favor
26 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
27 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Ausente	78 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
28 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	79 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
29 Barajas Barajas, Esteban	Ausente	80 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
30 Barrera Badillo, Rocío	Favor	81 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
31 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	82 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
32 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
33 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	84 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
34 Bautista Rivera, David	Favor	85 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
35 Blas López, Víctor	Favor	86 Flores Olivo, Lucía	Favor
36 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	87 García Anaya, Lidia	Favor
37 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	88 García Cayetano, Dorheny	Favor
38 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
39 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
40 Burelo Cortazar, Teresa	Ausente	91 García Hernández, Jesús Fernando	Ausente
41 Calderón Medina, Samuel	Favor	92 García Rosales, Edith	Favor
42 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	93 García Rubio, Agustín	Favor
43 Callejas Romero, Gustavo	Favor	94 García Soto, Ulises	Ausente
44 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	95 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Cano González, Susana	Favor	96 García Zepeda, Julieta	Ausente
46 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	97 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Carranza Aréas, Julio	Favor	98 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
48 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	99 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
50 Carrillo Luna, Juana	Favor	101 González Reyes, Marco Antonio	Favor
51 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	102 González Robledo, Erasmo	Favor
		103 Guerra Mena, Juanita	Favor
		104 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor

105 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
106 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
107 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Ausente
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Ausente	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente	172 Orihuela Nava, David	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Favor
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	177 Pani Barragán, Alejandra	Favor
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Favor
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
121 Huerta Martínez, Manuel	Favor	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	185 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
127 Juan Carlos, Irma	Favor	187 Piña Bernal, Adela	Favor
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	188 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
129 López Aparicio, Delfino	Favor	189 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
130 López Castillo, Manuel	Favor	190 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
131 López Chávez, María Beatriz	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Favor
132 López Pérez, María Teresa	Favor	192 Rabelo Velasco, Roque Luis	Ausente
133 López Rayón, Claudia	Ausente	193 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
134 López Rodríguez, Abelina	Favor	194 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Ausente	195 Ramos Cruz, Verónica	Ausente
136 Manzano Salazar, Javier	Favor	196 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
137 Márquez González, Miguel Ángel	Ausente	197 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	198 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	199 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	200 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	201 Reyes López, Valentín	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Favor	202 Reyes Miguel, Idalia	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Ausente	203 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
144 Medel Palma, Carmen	Favor	204 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	205 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
146 Mejía Cruz, María Esther	Favor	206 Robles Ortiz, Martha	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	207 Rocha Vega, Efraín	Favor
148 Merino García, Virginia	Favor	208 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Favor	209 Rodríguez Gómez, Eraclio	Ausente
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	210 Rodríguez González, Manuel	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	211 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	212 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
153 Mojica Wences, Victor Adolfo	Favor	213 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Favor	214 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	215 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	216 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
157 Mora García, Carmen	Favor	217 Salazar Fernández, Luis Fernando	Favor
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Favor
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	219 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Favor
160 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	221 Sánchez Castro, Anita	Favor
162 Murguía Soto, Ulises	Favor	222 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	223 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor	224 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor

225 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	17 Flores Suárez, Ricardo	Favor
226 Santiago Chepi, Azael	Favor	18 García Escalante, Ricardo	Favor
227 Santiago Manuel, Iran	Favor	19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
228 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
229 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	21 García Ochoa, Absalón	Favor
230 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
231 Solís Barrera, María Marivel	Favor	23 Garfias Cedillo, Sylvia Violeta	Ausente
232 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor	24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
233 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
234 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 Gómez Quej, José Del Carmen	Ausente
235 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Estrada, Martha Elisa	Ausente
236 Terán Águila, Rubén	Favor	28 González Márquez, Karen Michel	Favor
237 Torres Piña, Carlos	Favor	29 Gracia Guzmán, Raúl	Ausente
238 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
239 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
240 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
241 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Ausente	33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
242 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
243 Vazquez Vazquez, Alfredo	Ausente	35 López Birlain, Ana Paola	Favor
244 Veloz Silva, María Luisa	Ausente	36 López Cisneros, José Martín	Favor
245 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
246 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
247 Villa Villegas, Alberto	Favor	39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
248 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Favor	40 Martínez Juárez, Jacqueline	Ausente
249 Villarauz Martínez, Rocio del Pilar	Favor	41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
250 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	42 Mata Carrasco, Mario	Favor
251 Villavicencio Ayala, Lorena	Ausente	43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
252 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
253 Villegas Sánchez, Merary	Favor	45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
254 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Favor	46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
255 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
256 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Favor
		51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Ausente
		55 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
		57 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
		59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
		60 Romero Herrera, Jorge	Favor
		61 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		62 Romero León, Gloria	Favor
		63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
		64 Romo Romo, Guadalupe	Ausente
		65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		66 Ruffó Appel, Ernesto	Favor
		67 Salazar Báez, Josefina	Favor
		68 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		71 Tejeda Cid, Armando	Favor
		72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		73 Torres Graciano, Fernando	Favor
		74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor
		76 Trejo Reyes, José Isabel	Favor

Favor: 226

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 30

Total: 256

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor		
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor		
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor		
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor		
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor		
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor		
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor		
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor		
9 Cambero Pérez, José Ramón	Ausente		
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor		
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor		
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor		
13 Dávila Fernández, Adriana	Favor		
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente		
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor		
16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor		

77 Valenzuela González, Carlos Alberto
78 Verastegui Ostos, Vicente Javier
79 Villarreal García, Ricardo

Favor
Favor
Favor

45 Yunes Landa, Héctor
46 Zarzosa Sánchez Eduardo

Favor
Favor

Favor: 68
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 11
Total: 79

Favor: 37
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 9
Total: 46

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Peña, Brasil Alberto	Ausente
2 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
3 Alemán Muñoz Castillo, María	Favor
4 Alonzo Morales, María Ester	Favor
5 Álvarez García, Ivonne Liliana	Ausente
6 Angulo Briceño, Pablo Guillermo	Favor
7 Azuara Yarzabal, Frinne	Favor
8 Barrera Fortoul, Laura	Favor
9 Campos Córdova, Lenin Nelson	Ausente
10 Canul Pérez, Juan José	Favor
11 Córdova Morán, Luis Eleusis Leónidas	Ausente
12 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
13 Espinoza Eguía, Juan Francisco	Favor
14 Flores Sánchez, Margarita	Favor
15 Galindo Favela, Fernando	Favor
16 Garay Cadena, Martha Hortencia	Favor
17 González Cuevas, Isaías	Favor
18 Guel Saldívar, Norma Adela	Favor
19 Hernández Deras, Ismael Alfredo	Favor
20 Herrera Anzaldo, Ana Lilia	Favor
21 Ingram Vallines, Anilú	Favor
22 Juárez Cisneros, Rene	Favor
23 Limón Hernández, Manuel	Favor
24 López Castro, Cynthia Iliana	Ausente
25 Medina Herrera, Benito	Favor
26 Miranda Nava, Luis Enrique	Ausente
27 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Ausente
28 Nemer Alvarez, Ernesto Javier	Favor
29 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa	Favor
30 Ochoa Reza, Enrique	Favor
31 Ortiz Guarneros, Juan	Favor
32 Pastor Badilla, Claudia	Favor
33 Pavón Campos, Carlos	Ausente
34 Pérez Munguía, Soraya	Favor
35 Puente De La Mora, Ximena	Favor
36 Roa Sánchez Cruz, Juvenal	Favor
37 Rocha Medina, Ma. Sara	Favor
38 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana	Favor
39 Saldaña Pérez, María Lucero	Favor
40 Sánchez Martínez, Lourdes Erika	Favor
41 Sauri Riancho, Dulce María	Favor
42 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
43 Velasco González, Marcela Guillermina	Favor
44 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor
2 Bernal Camarena, Ana Laura	Ausente
3 Bernal Martínez, Mary Carmen	Favor
4 Dekker Gómez, Clementina Marta	Favor
5 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
6 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
7 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
8 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
9 Fernández Noroña, Gerardo	Favor
10 Garay Ulloa, Silvano	Ausente
11 García Duque, José Luis	Favor
12 García García, Margarita	Favor
13 García Grande, Ana Ruth	Favor
14 González Morales, Hildelisa	Favor
15 González Soto, Santiago	Favor
16 González Yáñez, Óscar	Favor
17 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
18 Huerta Hernández, Martha	Favor
19 Jiménez Pérez, María Roselia	Ausente
20 Lastra Muñoz, Claudia Elena	Favor
21 Maceda Carrera, Nelly	Favor
22 Manzanilla Téllez, Emilio	Favor
23 Martínez Ruiz, Maribel	Favor
24 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
25 Marú Mejía, María Teresa	Favor
26 Montalvo Luna, José Luis	Favor
27 Osuna Medina, José Mario	Favor
28 Porras Domínguez, Alfredo	Favor
29 Reyes Ledesma, Armando	Ausente
30 Roblero Gordillo, Maricruz	Favor
31 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
32 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
33 Sandoval Flores, Reginaldo	Favor
34 Vázquez García, Dionicia	Favor
35 Zertuche Zuani, Armando Javier	Favor

Favor: 31
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 4
Total: 35

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Ausente
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Favor
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Ausente
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macías Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Favor
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Ausente
27 Zamudio Macías, Martha Angélica	Favor

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Favor
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Ausente
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Favor
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Favor
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Ausente
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Ausente
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Favor
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Favor
19 Rosete Sánchez, María	Favor
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Favor
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Favor
26 Vargas Contreras, Ernesto	Ausente
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 23	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Favor
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Ausente
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Favor
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Favor
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Favor
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
9 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Contra
3 Serrano Cortes, Héctor	Favor
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 2

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 4